

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

	Consejería de Presidencia y Justicia	
CVE-2015-2925	Resolución por la que se modifican los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Miera-Pisueña.	Pág. 6571
CVE-2015-2926	Resolución por la que se modifican varios artículos de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpías, Liendo, Guriezo y Colindres.	Pág. 6578
	Ayuntamiento de los Corrales de Buelna	
CVE-2015-2865	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas Sociales de Carácter Extraordinario.	Pág. 6581
CVE-2015-2866	Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para la Adquisición de Libros y Material Curricular de Servicios de Guardería, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato, PCPI y las Becas para Estudios Universitarios.	Pág. 6587

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

	Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2015-2868	Resolución 2015000777 que deja sin efecto delegación de competencias de la Alcaldía.	Pág. 6592

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

	Consejería de Presidencia y Justicia	
CVE-2015-2847	Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante concurso-oposición, al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 6593
CVE-2015-2848	Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante concurso-oposición, al Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 6595

2.3.OTROS

	Consejo de Gobierno	
CVE-2015-2849	Decreto 8/2015, de 19 de febrero, de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Centro de Investigación del Medio Ambiente.	Pág. 6598

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	
CVE-2015-2851	Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2014 por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo y por el Centro de Investigación del Medio Ambiente.	Pág. 6600

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

CVE-2015-2907	Oficina de Calidad Alimentaria Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo semestre de 2014.	Pág. 6622
CVE-2015-2780	Ayuntamiento de Comillas Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para adjudicación de la gestión del Servicio de Hogar del Jubilado.	Pág. 6623
CVE-2015-2870	Ayuntamiento de Polanco Anuncio de adjudicación de la obra de urbanización de la CM 54-25 desde Polanco a la N-611. Expediente 1042/2014.	Pág. 6625
CVE-2015-2946	Mancomunidad de Municipios Nansa Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento y equipamiento dotacional de servicios públicos comarcales.	Pág. 6626

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2015-2950	Ayuntamiento de Camaleño Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.	Pág. 6628
CVE-2015-2951	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2015.	Pág. 6631
CVE-2015-2954	Ayuntamiento de los Tojos Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.	Pág. 6634
CVE-2015-2955	Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 6635
CVE-2015-2952	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.	Pág. 6636
CVE-2015-2953	Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución, plantilla de personal y documentación complementaria.	Pág. 6637
CVE-2015-2956	Ayuntamiento de Udías Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 6638
CVE-2015-2957	Concejo Abierto de La Aguilera Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 6639
CVE-2015-2958	Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 6640

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2015-2923	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Notificación de propuesta de resolución de procedimiento sancionador G-69/2014.	Pág. 6641
CVE-2015-2916	Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia M-103/2014.	Pág. 6643
CVE-2015-2917	Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia M-165/2014.	Pág. 6644
CVE-2015-2918	Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia M-100/2014.	Pág. 6645
CVE-2015-2921	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, número de expediente M-75/2013.	Pág. 6646
CVE-2015-2872	Delegación del Gobierno en Cantabria Notificación de incoación de expediente sancionador S(PF) 14/2015.	Pág. 6647

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

	Ayuntamiento de Castro Urdiales	
CVE-2015-2874	Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 2014003436 2014-M-00001206 y otros.	Pág. 6648
CVE-2015-2876	Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 2014016372 2014-S-00004883 y otros.	Pág. 6651
	Ayuntamiento de Cieza	
CVE-2015-2863	Aprobación y exposición pública del padrón y listas cobratorias de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 6653
	Ayuntamiento de Polanco	
CVE-2015-2867	Aprobación y exposición pública del Padrón de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 6654
	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	
CVE-2015-2927	Citación para notificación por comparecencia de declaración de residuo de vehículo e incoación de expediente sancionador. Expediente 32/2/14-3.	Pág. 6655
	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2015-2799	Notificación de incoación de expedientes sancionadores VA 02/15	Pág. 6656
CVE-2015-2800	Notificación de incoación de expedientes sancionadores TV 01/15.	Pág. 6658
CVE-2015-2801	Notificación de resolución de expedientes sancionadores AI 01/15.	Pág. 6660
CVE-2015-2889	Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 10137/2007.	Pág. 6664
CVE-2015-2892	Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 1150/2008.	Pág. 6668
CVE-2015-2894	Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 5842/2009.	Pág. 6672
CVE-2015-2896	Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 9829/2010.	Pág. 6676
CVE-2015-2898	Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 8900/2011.	Pág. 6680
CVE-2015-2900	Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 12474/2011.	Pág. 6684
CVE-2015-2902	Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 27244/2012.	Pág. 6688
CVE-2015-2911	Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Vados para 2015 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 6692
CVE-2015-2913	Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del primer trimestre de 2015 (Zona 2) y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 6693

4.4. OTROS

	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio	
CVE-2015-2840	Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1211/14/ARB.	Pág. 6694
CVE-2015-2841	Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1216/14/ARB.	Pág. 6695
CVE-2015-2842	Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 804/14/ARB.	Pág. 6696
CVE-2015-2843	Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1492/14/ARB.	Pág. 6697
CVE-2015-2845	Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1557/14/ARB.	Pág. 6698
CVE-2015-2852	Citación para celebración de vista oral en controversia, número 12/2015.	Pág. 6699

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

	Consejería de Presidencia y Justicia	
CVE-2015-2908	Orden PRE/7/2015, de 25 de febrero, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2015.	Pág. 6700

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2015-2914** Orden ECD/35/2015 de 27 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el XIII Premio y Concurso de artes plásticas Gobierno de Cantabria. Pág. 6715
- CVE-2015-2915** Orden ECD/30/2015 de 27 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la XIX edición del Premio de Novela Corta José María de Pereda. Pág. 6722
- Consejería de Medio Ambiente,
Ordenación del Territorio y Urbanismo**
- CVE-2015-3035** Orden MED/2/2015, de 2 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria. Programa +BICEPS. Pág. 6729
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2015-2912** Convocatoria pública de becas de guardería para 2015. Pág. 6742

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Castañeda**
- CVE-2015-2688** Información pública de solicitud de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en Villabáñez. Pág. 6744
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2015-2869** Notificación de resolución de alegaciones a la información pública de la nueva aprobación del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente AYT/19/2010. Pág. 6745
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2015-2928** Citación para notificación por comparecencia de orden de limpieza de parcelas. Expediente 32/98/14. Pág. 6746

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Medio Ambiente,
Ordenación del Territorio y Urbanismo**
- CVE-2015-2721** Resolución mediante la que se estima que la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander en el Subámbito 2 del Área Específica AE-62 (B), en las calles Julio Jaurena y Las Canteras de Santander, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Pág. 6747

7.5. VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2015-2857** Notificación de inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción de club deportivo al amparo del artículo 123 del Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo de la Ley 2/2000, de 3 de julio, de Deporte de Cantabria, que establece el procedimiento para la cancelación de inscripción de una entidad deportiva. Pág. 6752
- CVE-2015-2855** Orden ECD/34/2015, de 2 de marzo, que convoca, para el curso 2014-2015, las pruebas de certificación correspondientes a los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, así como las correspondientes al nivel C1 del Consejo de Europa. Pág. 6753
- CVE-2015-2856** Resolución de 26 de febrero de 2015, que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para su acreditación como Escuelas Solidarias y su incorporación a la Red Cántabra de Escuelas Solidarias. Pág. 6781

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

CVE-2015-2924	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Notificación de requerimiento sobre irregularidades en materia de bienestar animal en explotación CEA ES390670000017.	Pág. 6786
CVE-2015-3039	Notificación de requerimiento para realizar inspección de transportista de productos para la alimentación animal.	Pág. 6787
CVE-2015-2922	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 25, de 6 de febrero de 2015, de Orden GAN/2/2015, de 2 de enero, por la que se convocan elecciones y se dictan normas para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen Protegidas Queso Nata de Cantabria y Quesucos de Liébana, de la Indicación Geográfica Protegida Sobao Pasiego y de la Agricultura Ecológica de Cantabria.	Pág. 6788
CVE-2015-2835	Ayuntamiento de Colindres Información pública de licencia de actividad de clínica dental en calle Menéndez Pelayo, 34.	Pág. 6789
CVE-2015-2864	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Emplazamiento a interesados en procedimiento ordinario 371/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santander.	Pág. 6790
CVE-2015-3024	Ayuntamiento de Santoña Información pública de solicitud de licencia para elaboración de semiconserva y salazón de pescado en Avenida de Lons. Expediente de comprobación ambiental ACT. 2015/3.	Pág. 6791
CVE-2015-2873	Ayuntamiento de Torrelavega Notificación de resolución de la Alcaldía 2015000208, de 20 de enero. Expediente 000025/2015-MERCA_JUEVES. Mercado semanal de los jueves.	Pág. 6792
CVE-2015-2610	Ayuntamiento de Val de San Vicente Información pública de licencia de actividad para establecimiento en Prellezo.	Pág. 6794
CVE-2015-2888	Junta Vecinal de Tezanos Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos.	Pág. 6795

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2015-2890	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 14/2014.	Pág. 6796
CVE-2015-2792	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 286/2013.	Pág. 6798
CVE-2015-2877	Notificación de nuevo señalamiento para la celebración de juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 665/2014.	Pág. 6799
CVE-2015-2878	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 10/2015.	Pág. 6800
CVE-2015-2879	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 544/2014.	Pág. 6801
CVE-2015-2880	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 676/2014.	Pág. 6802
CVE-2015-2891	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 203/2014.	Pág. 6804
CVE-2015-2893	Citación para nueva celebración de juicio en procedimiento ordinario 198/2014.	Pág. 6805
CVE-2015-2895	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 24/2015.	Pág. 6806
CVE-2015-2897	Notificación de sentencia 77/2015 en procedimiento ordinario 680/2014.	Pág. 6807
CVE-2015-2881	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 159/2014.	Pág. 6808

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

	Juzgado de lo Social N° 4 de Santander	
CVE-2015-2882	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 264/2014.	Pág. 6809
CVE-2015-2883	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 2/2015.	Pág. 6810
CVE-2015-2884	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 18/2015.	Pág. 6811
CVE-2015-2899	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 401/2014.	Pág. 6813
CVE-2015-2901	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 408/2014.	Pág. 6814
	Juzgado de lo Social N° 5 de Santander	
CVE-2015-2793	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 82/2014.	Pág. 6815
CVE-2015-2794	Notificación de auto en procedimiento de seguridad social 126/2014.	Pág. 6816
CVE-2015-2795	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 658/2014.	Pág. 6817
	Juzgado de Instrucción N° 3 de Santander	
CVE-2015-2903	Notificación de sentencia 678/2014 en juicio de falta inmediata 5197/2014.	Pág. 6818

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-2925 *Resolución por la que se modifican los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Miera-Pisueña.*

Por los Ayuntamientos de Miera, San Roque de Riomiera, Selaya, Villacarriedo y Villafufre, que integran la Mancomunidad de Servicios Miera-Pisueña, así como por la Comisión Gestora de la citada Mancomunidad, se ha aprobado la modificación de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Por la Presidencia de la citada Mancomunidad se ha remitido a esta Consejería de Presidencia y Justicia copia de la referida modificación a efecto de los artículos 56 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, no teniendo que formular objeción ni requerimiento contra la referida modificación, esta Consejería de Presidencia y Justicia, ha resuelto:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Miera-Pisueña, cuya modificación entrará en vigor cuando se haya publicado su texto contenido en el Anexo que se acompaña.

ANEXO QUE SE CITA

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Miembros, naturaleza y ámbito territorial.

Los Municipios de Miera, San Roque de Riomiera, Selaya, Villacarriedo y Villafufre, todos ellos de la provincia de Cantabria, constituyen una mancomunidad voluntaria, como entidad local de carácter asociativo, con plena personalidad y capacidad jurídica conforme a las previsiones del artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y normas complementarias, para el cumplimiento de los fines que se señalan en el artículo decimocuarto de los presentes estatutos, constituyendo sus términos municipales el ámbito territorial de la Entidad.

Artículo 2. Denominación y sede.

La mancomunidad se denominará "Mancomunidad de Servicios Miera-Pisueña" y sus órganos de gobierno y Administración se ubicarán inicialmente en el municipio de Villacarriedo, teniendo como domicilio social y lugar de reunión la Casa Consistorial.

Capítulo II. Órganos de Gobierno y Administración

Artículo 3. Órganos de Gobierno.

Los Órganos de Gobierno y Administración de la Mancomunidad de Servicios Miera-Pisueña serán:

- El presidente.
- El vicepresidente.
- El Pleno de la Mancomunidad.
- La Comisión de Cuentas.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Artículo 4. El Pleno de la Mancomunidad.

1. El Pleno de la Mancomunidad estará integrada por los Alcaldes de los cinco municipios integrantes.

2. Los Plenos de las corporaciones municipales designarán a uno de sus concejales como sustitutos de los Alcaldes en el seno del Pleno de la Mancomunidad en casos de vacante, ausencia o enfermedad de éstos. Los concejales sustitutos sólo formarán parte del Pleno de la Mancomunidad en sustitución de los Alcaldes.

3. En caso de vacante de los concejales sustitutos por fallecimiento, pérdida del cargo representativo o asunción de la Alcaldía de la Corporación Municipal, el Ayuntamiento designará el correspondiente sustituto en la Mancomunidad en el plazo de treinta días.

4. Todos los miembros del Pleno de la Mancomunidad tendrán voz y voto en las sesiones. El Presidente podrá decidir los empates con voto de calidad.

5. El personal que forma parte de la Mancomunidad, podrá asistir a las sesiones del Pleno de la Mancomunidad, cuando se sometan a decisión de la misma asuntos que les afecten personalmente, salvo que ésta acuerde lo contrario, con voz pero sin voto.

Artículo 5. La Comisión de Cuentas.

1. La Comisión de Cuentas es de existencia preceptiva como determina el artículo 127 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Estará constituida por el Presidente de la Mancomunidad y dos vocales del Pleno de la Mancomunidad que actuarán alternativamente cada año, correspondiendo los años impares a los representantes de Miera y Villafufre, y los años pares a los de San Roque de Riomiera y Selaya.

2. Corresponde a la Comisión de Cuentas el examen, estudio e informe de las Cuentas anuales de la Mancomunidad.

3. Para el ejercicio adecuado de las funciones, la Comisión de Cuentas puede requerir, por mediación de su Presidente, la documentación complementaria que considere necesaria y la presencia de los miembros y los funcionarios de la Mancomunidad especialmente relacionados con las cuentas que se analizan.

4. Las competencias de la Comisión de Cuentas se entienden sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con su legislación específica.

Artículo 6. De las votaciones.

1. Los acuerdos del Pleno de la Mancomunidad se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo los casos en que estos estatutos o las normas legales respectivas exijan un quórum mayor.

2. Será necesario el voto favorable de dos tercios de los vocales presentes en el Pleno de la Mancomunidad que habrán de representar en todo caso mayoría absoluta del número legal de sus miembros, para la adopción de acuerdos que versen sobre las siguientes materias:

- a) Modificación de los estatutos y disolución de la Mancomunidad.
- b) Admisión de nuevos miembros.
- c) Separación de sus miembros.

3. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para la adopción de acuerdos en las materias que se señalan en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 7. Atribuciones del Pleno de la Mancomunidad.

1. Corresponden, en todo caso, al Pleno de la Mancomunidad las siguientes atribuciones:

a) Constitución de la Mancomunidad, creación de órganos desconcentrados, modificar la denominación de la mancomunidad o su logotipo.

b) Aprobación y modificación de sus estatutos; fijación de la sede y disolución, extinción y liquidación de la Mancomunidad.

c) Admisión de nuevos miembros, separación de los mismos y participación en otras Entidades.

d) Control y fiscalización de los órganos de gobierno, censura y aprobación de cuentas.

e) Aprobación de los Presupuestos y realización de operaciones de crédito cuando su importe exceda del 5% de los recursos ordinarios y reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que exista dotación presupuestaria.

f) Aprobación y modificación de las Ordenanzas, imposición de tributos y aprobación de reglamentos de régimen interior.

g) Adquisición, administración y disposición de bienes.

h) Aprobación de las formas de gestión de los servicios públicos.

i) Aprobación de planes y proyectos necesarios para el establecimiento, desarrollo y gestión de los servicios, obras o actividades previstas como fines de la Mancomunidad.

j) Aprobación de la plantilla de personal, relaciones de puestos de trabajo de las bases que regirán las pruebas de acceso a la función pública de la Mancomunidad y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios, número y régimen del personal eventual, separación del servicio de los funcionarios de la Mancomunidad y ratificación del despido del personal laboral.

k) Alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

l) Adquisición de bienes y derechos de la Mancomunidad y la transacción sobre los mismos, salvo que las competencias estén atribuidas expresamente por la Ley a otros órganos y la enajenación del patrimonio.

m) Aceptación de las delegaciones de competencias hechas por otras administraciones públicas.

n) Planeamiento de conflictos de competencia a otras entidades locales y demás administraciones públicas.

o) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Mancomunidad en materia de competencia plenaria.

2. El ejercicio de las atribuciones establecidas en el número anterior será delegable, salvo en los supuestos previstos en el artículo sexto de estos estatutos.

Artículo 8. Presidencia de la Mancomunidad.

La Presidencia de la Mancomunidad se ejercerá por el Alcalde del Municipio donde se establezca la sede de la mancomunidad.

Artículo 9. De la Presidencia.

1. Corresponden en todo caso al Presidente las siguientes atribuciones:

a) Dirigir el gobierno y administración de la Mancomunidad

b) Representar a la Mancomunidad.

c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno.

d) Ejercitar acciones judiciales y administrativas.

e) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

f) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Mancomunidad.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

- g) El desarrollo de la gestión económica conforme al Presupuesto aprobado.
- h) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas.
- i) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la mancomunidad y todas las atribuciones en materia de personal que no correspondan al Pleno.
- j) Contratar obras y servicios.

2. Las demás atribuidas a los Alcaldes por la legislación sobre régimen local y cuantas se asignen a la mancomunidad sin determinar el órgano al que corresponda su ejercicio.

3. El Presidente puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo convocar y presidir las sesiones del Pleno, y las establecidas en los apartados d) e i).

Artículo 10. De la Vicepresidencia.

La Vicepresidencia será ejercida por el concejal sustituto del Presidente designado por el Pleno de la Corporación Municipal respectiva.

El Vicepresidente sustituye al Presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad, y sólo formará parte del Pleno en estos supuestos.

Su nombramiento y sustitución se regirá por lo establecido para los concejales sustitutos en los apartados 2 y 3 del artículo 4º de estos Estatutos.

Artículo 11. Del personal.

La Mancomunidad contará con el personal necesario para la realización de las tareas y desempeño de los servicios para los que se constituye, a cuyo personal le serán de aplicación las disposiciones por la que se rige el personal al servicio de las Corporaciones Locales.

La Mancomunidad tendrá los siguientes puestos de trabajo:

- a) Secretario-Interventor.
- b) Personal administrativo, en su caso.
- c) Personal de Servicios Sociales.

Actualmente el personal es el siguiente: 1 Auxiliar-Administrativo, 2 Trabajadores Sociales, 1 Educador Social y 2 Interventores familiares.

1. El puesto de Secretario-Interventor de la Mancomunidad será ejercido por el funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional que desempeñe estas funciones en el municipio de la Presidencia.

En caso de ausencia o enfermedad del Secretario-Interventor será sustituido por otro Secretario-Interventor de los Ayuntamiento que integre la Mancomunidad, designado por la Presidencia.

2. El Secretario-Interventor de la Mancomunidad tendrá las facultades y competencias que le asigna el R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre.

Artículo 12. Convenios de Delegación.

1. La Delegación de cualquier otro servicio de competencia municipal y su aceptación por la Mancomunidad, se formalizará mediante convenio que será aprobado por el correspondiente Pleno del Ayuntamiento y por el Pleno de la Mancomunidad. En dicho convenio se determinará la forma de prestación del servicio, responsabilidades económicas, contabilidad y la correspondiente garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas.

2. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Mancomunidad y el resto de Administraciones Públicas se desarrollará mediante los convenios administrativos que se suscriban que llevarán necesariamente la garantía de pago señalada en el párrafo anterior.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Artículo 13. Todos los municipios que forman la Mancomunidad están obligados a poner a disposición de la misma sus instalaciones y servicios técnicos y administrativos en la medida que sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

Capítulo III. Objeto y Competencia

Artículo 14. Constituye el objeto de esta Mancomunidad la prestación de servicios que siendo competencia municipal, los Ayuntamientos miembros le deleguen en cuanto a su gestión y ésta los acepte, en especial los siguientes:

1. Orientación, Evaluación e Información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

2. Contratación de personal, medios y servicios que puedan ser utilizados por más de un Ayuntamiento miembro.

3. La prestación de cualquier otro servicio de competencia de la Comunidad Autónoma o del Estado que fueran delegadas de acuerdo con el artículo 27 de la LBRL a través del correspondiente convenio de delegación que en todo caso debe reunir los requisitos señalados en el artículo 27 bis de la LBRL y en especial:

— Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

Artículo 15. Los Ayuntamientos que acordaren la realización de una obra, servicio o actividad dentro de los propios de la Mancomunidad, que haya sido aprobado por la misma, podrán utilizar los recursos humanos y materiales de ésta para llevarlos a cabo.

Capítulo IV. Hacienda de la Mancomunidad

Artículo 16. Para la realización de sus finalidades la Mancomunidad podrá contar con los siguientes recursos:

A) Ingresos de Derecho Privado, teniendo tal consideración:

1. Los frutos, rentas o intereses de los bienes y derechos de cualquier clase de que sea titular la Mancomunidad; asimismo, los ingresos procedentes de la enajenación y gravámenes de dichos bienes y derechos.

2. Las donaciones, herencias, legados y auxilios de toda clase procedentes de particulares, aceptados por la Mancomunidad.

B) Subvenciones y otros ingresos de Derecho Público.

C) Tasas y precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.

D) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios de su competencia.

E) Operaciones de crédito.

F) La aportación anual de los Ayuntamientos que la integran. Los Ayuntamientos miembros están obligados a prever en sus Presupuestos las consignaciones suficientes para cubrir esta aportación.

G) Multas.

H) Anticipos de Tesorería.

Artículo 17. Serán de aplicación a la Mancomunidad las normas de Régimen Local respecto a los ingresos detallados en el artículo anterior.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Artículo 18. Gestión económico-financiera.

La aportación anual de los Ayuntamientos se distribuirá entre los mismos en proporción a la población de cada municipio. A tal fin, el Presidente adoptará una resolución liquidatoria que será notificada a todos los ayuntamientos dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

Los Ayuntamientos, si están conformes con la misma, deberán transferir la aportación anual correspondiente en el plazo de un mes, a contar de la recepción de la anterior resolución liquidatoria, o impugnar en dicho plazo la citada resolución. La falta de impugnación de la liquidación en el referido plazo determinará la aprobación tácita de la misma.

A petición de los Ayuntamientos, y por causas económicas debidamente justificadas, la Presidencia podrá acordar el fraccionamiento o aplazamiento de la aportación, que en ningún caso podrá superar el ejercicio económico.

Artículo 19. El Pleno de la Mancomunidad formará anualmente un Presupuesto único conforme a las disposiciones de Régimen Local, desarrollará su gestión económica financiera de acuerdo con la normativa reguladora de las Haciendas Locales y rendirá anualmente sus cuentas al Tribunal de Cuentas en los mismos términos que el resto de entidades locales.

Artículo 20. Anticipos de Tesorería.

Con objeto de atender las obligaciones económicas del inicio de cada ejercicio, se prevé la posibilidad de anticipos de Tesorería de los ayuntamientos mancomunados en cuantía de hasta el 70 por ciento del presupuesto de la Mancomunidad y que se distribuirán entre los mismos mediante liquidación de la Presidencia en proporción a la población de cada municipio.

Capítulo V. Funcionamiento y Régimen Jurídico

Artículo 21. El Régimen de sesiones, la adopción de acuerdos, la tramitación de los expedientes y la contabilidad, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local municipal.

Artículo 22. Las resoluciones de los órganos de la Mancomunidad agotarán la vía administrativa y el régimen jurídico será el que se dispone para los Ayuntamientos en las Leyes del Régimen Local.

Capítulo VI. Término de vigencia, modificación, adhesiones, separaciones y disoluciones de la Mancomunidad

Artículo 23. La Mancomunidad se constituye con duración indefinida, en consideración al carácter permanente de los fines que han motivado su creación.

Artículo 24. Modificación de los Estatutos:

1. La iniciativa para la modificación de los estatutos podrá partir de cualquiera de los municipios mancomunados o del Pleno de la Mancomunidad y se realizará conforme a los siguientes trámites:

— Cuando se adopte el acuerdo por el Pleno de la Mancomunidad será sometido a información pública por plazo de un mes e informe de la Consejería competente en materia de Régimen Local.

— La aprobación definitiva corresponderá a todos los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número de sus miembros. La modificación se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

— Cuando se trate de una modificación no sustancial de los Estatutos, bastará para su aprobación definitiva que se pronuncien a favor de la misma dos tercios de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal de sus miembros.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, tendrá carácter sustancial las modificaciones de los Estatutos que afecten a la representatividad de los Ayuntamientos, a los criterios para las aportaciones financieras y aquellas que así se determinen.

Artículo 25. Adhesiones y separaciones.

1. Podrán adherirse o separarse de la Mancomunidad los municipios que lo deseen siempre que, en el primer caso, lo apruebe el Pleno de la Mancomunidad por mayoría absoluta del número legal de sus miembros. En ambos casos, será necesario el trámite de información pública e informe de la Consejería competente en materia de Régimen Local en los términos y plazos establecidos para la creación de la Mancomunidad.

2. No procederá la separación de un municipio hasta que solvete las deudas con la Mancomunidad.

3. La adhesión o separación de municipios en la Mancomunidad supondrá la automática modificación de los estatutos, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 26. Disolución de la Mancomunidad.

La Mancomunidad quedará disuelta:

- a) Por disposición legal.
- b) Cuando así lo acuerde el Pleno de la Mancomunidad.
- c) Cuando por las separaciones de varios de los municipios mancomunados resultase inoperante su supervivencia e imposible su continuación.
- d) En el caso de que se suprimiera el programa del Gobierno de Cantabria destinado al desarrollo de las U.B.A.S. y dejaran de percibirse las aportaciones autonómicas dimanantes del mismo.

La disolución total de la Mancomunidad exigirá los mismos trámites establecidos para la modificación de los Estatutos.

Al disolverse la Mancomunidad se aplicarán sus bienes y derechos en primer término al pago de las deudas contraídas por la misma. El resto, si lo hubiere, se distribuirá entre los municipios que a la sazón continuasen mancomunados en proporción a sus respectivas aportaciones a la misma.

Si las deudas superasen las disponibilidades patrimoniales de la Mancomunidad, se absorberán por los municipios mancomunados en proporción a sus aportaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en los presentes estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación aplicable a las Entidades Locales.

Santander, 26 de febrero de 2015.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

2015/2925

CVE-2015-2925

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-2926 *Resolución por la que se modifican varios artículos de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres.*

Por los Ayuntamientos de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres que integran la Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres, así como por la Junta de la citada Mancomunidad, se ha aprobado la modificación de los artículos 2, 7, 9, 10, 14, 18, 21, 22, 25, 26 y 27 de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Por la Presidencia de la citada Mancomunidad se ha remitido a esta Consejería de Presidencia y Justicia copia de la referida modificación a efecto de los artículos 56 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, no teniendo que formular objeción ni requerimiento contra la referida modificación, esta Consejería de Presidencia y Justicia, ha resuelto:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres, cuya modificación entrará en vigor cuando se haya publicado su texto contenido en el Anexo que se acompaña.

ANEXO QUE SE CITA

Modificación de los artículos 2, 7, 9, 10, 14, 18, 21, 22, 25, 26 y 27 de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres.

Se modifican los citados artículos quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 2.

1. La Mancomunidad que se constituye se denominará «Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres». Sus órganos de gobierno y administración se ubicarán en el municipio sede de la Mancomunidad, que será el Ayuntamiento de Colindres, teniendo como domicilio social y lugar de reunión la Casa Consistorial o dependencias asignadas.

Los gastos ordinarios para el funcionamiento de la Mancomunidad (tales como servicios de telecomunicaciones, material de oficina, material informático, servicios de fotocopiadora, servicios postales, o similares), serán por cuenta de ésta. En caso de que la prestación de estos servicios se haga mediante la utilización de medios o servicios de los Ayuntamientos se podrá compensar con cargo a las aportaciones que cada uno de ellos tenga que realizar a la Mancomunidad.

En todo caso, y de conformidad con lo previsto en el artículo 5.4 de los presentes estatutos, los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad deberán poner a disposición de ésta los medios físicos, materiales y personales que puedan ser necesarios para la adecuada y correcta prestación de las competencias de la Mancomunidad, en base a los principios de colaboración y cooperación.

En este sentido, y dado que la sede de la Mancomunidad se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento de Colindres, éste seguirá prestando la colaboración administrativa necesaria a través del personal administrativo asignado, cuyos conceptos retributivos se podrán compensar con cargo a las aportaciones a realizar a la Mancomunidad previo justificante del alcalde presidente.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Artículo 7.

1. La Junta de la Mancomunidad estará integrada por los concejales de cada municipio designados por los Plenos Municipales, debiendo nombrarse titular y sustituto.

Artículo 9.

La Presidencia de la Mancomunidad se ejercerá por parte del Alcalde del municipio donde esté ubicada la sede de la Mancomunidad, salvo renuncia expresa, en cuyo caso se elegirá entre los miembros titulares de la Junta General.

Artículo 10.

La Vicepresidencia será ejercida por el miembro de la Junta General que al inicio de cada mandato elija ésta.

El vicepresidente sustituye al presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 14.

1. La Mancomunidad tendrá un puesto de trabajo denominado Secretaria-Intervención, al que corresponde la responsabilidad administrativa de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

Artículo 18.

La Mancomunidad tendrá potestad para la imposición y ordenación de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, aprobando al efecto las correspondientes Ordenanzas para su aplicación.

Artículo 21.

En el caso de que el presupuesto de la Mancomunidad se liquidase con superávit, deberá destinarse a lo que la normativa de Haciendas Locales y estabilidad presupuestaria indique en cada momento.

Artículo 22.

Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo municipio será necesario:

a) Acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación interesada, dando conformidad expresa a las condiciones de la aportación económica que, teniendo en cuenta el patrimonio y situación de la Hacienda de la Mancomunidad, será fijada por la Junta de ésta.

b) Acuerdo adoptado por mayoría de los dos tercios de los miembros de la Junta de la Mancomunidad.

Artículo 25.

e) Por cualquier otra causa prevista en la normativa reguladora del régimen local respecto de las Mancomunidades de Municipios.

Artículo 26.

1. En el caso de que los Ayuntamientos mancomunados decidan disolver la Mancomunidad, adoptarán los correspondientes acuerdos previos por mayoría absoluta legal de sus respectivos Plenos.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

2. A la vista de los acuerdos municipales, la Junta de la Mancomunidad, en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de las comunicaciones de los mismos, nombrará una Comisión liquidadora compuesta por el presidente y un vocal por cada uno de los Ayuntamientos miembros. En ella participarán como asesores el Secretario-Interventor de la Mancomunidad, y los Interventores o Secretarios-Interventores de los Ayuntamientos que la integran. Podrá dicha Comisión solicitar informes o dictámenes a especialistas para mejor llevar a cabo la liquidación.

Artículo 27.

La modificación de los presentes Estatutos se acomodará a lo dispuesto al respecto en la legislación reguladora en materia de régimen local, ya sea estatal o autonómica.

Santander, 26 de febrero de 2015.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

[2015/2926](#)

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-2865 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas Sociales de Carácter Extraordinario.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas sociales de carácter extraordinario, de 18 de diciembre de 2014, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el BOC.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

TÍTULO I

Objeto de la Ordenanza

Artículo 1º.- Objeto.

1º.- Es objeto de la presente Ordenanza la ordenación y regulación de la concesión de ayudas sociales de carácter extraordinario.

2º.- Se entiende por ayudas de carácter social toda disposición dineraria a favor de personas físicas y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.
- Que la entrega esté sujeta bien al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación de las previstas en esta Ordenanza, debiendo cumplir la persona beneficiaria las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

3º.- Con independencia de las ayudas de carácter social reguladas en esta Ordenanza, el Ayuntamiento, a través de los Servicios Sociales Municipales, desarrollará la actividad de servicio público oportuna que exijan y requieran las atribuciones y competencias que el Ordenamiento jurídico atribuye a las Entidades Locales en el ámbito del Bienestar Social.

TÍTULO II

Normas Generales

Artículo 2º.- Concepto.

1º.- Son ayudas de carácter directo, cuya concesión a los interesados no se encuentra sometida a concurrencia pública, pudiendo presentarse la solicitud en cualquier momento del ejercicio presupuestario.

2º.- Quedan exceptuadas de esta Ordenanza las ayudas directas de carácter nominativo recogidas en los Presupuestos Municipales de cada ejercicio y para cuya concesión y entrega efectiva será preciso la formalización del oportuno Convenio, a suscribir por la Alcaldía, en el que se recoja los fines de la subvención, su cuantía, forma de entrega y pago, justificación y demás obligaciones de las partes.

CVE-2015-2865

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Artículo 3º.- Definición y objetivos.

1º.- Se consideran ayudas económicas de carácter social las que concede el Ayuntamiento a personas físicas, con carácter directo, y consistente en una aportación valorable económicamente a título personal, con finalidad de atender a una necesidad social y destinadas a:

- 1) Paliar necesidades específicas de aquellas personas carentes de recursos económicos que temporalmente no puedan percibir otras prestaciones.
- 2) Propiciar la mejora de las condiciones personales y/o familiares a través de una intervención global.

2º.- La concesión de estas ayudas económicas de carácter social podrá supeditarse a la realización de una previa intervención familiar por parte del departamento de Servicios Sociales.

Artículo 4º.- Consignaciones presupuestarias y carácter de las ayudas.

1º.- Las ayudas sociales recogidas en esta Ordenanza, se otorgarán a fondo perdido, no generando ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no podrán alegarse como precedentes.

2º.- Suprimido.

3º.- El Pleno determinará la cuantía global destinada anualmente a estas ayudas. La concesión de las ayudas económicas recogidas en esta Ordenanza se realizará, estrictamente, dentro de los límites de la consignación presupuestaria establecida en el presupuesto anual aprobado, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que supongan la concesión de ayudas que superen los límites presupuestarios a tal efecto establecidos.

4º.- La Alcaldía, a propuesta de las Concejalías de Servicios Sociales, fijará los criterios y módulos económicos, así como los topes máximos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para la valoración y concesión de las subvenciones, atendiendo la planificación municipal en materia de Servicios Sociales, así como a la racionalización de los servicios y a las limitaciones presupuestarias.

Artículo 5º.- Órgano competente, procedimiento, plazo de resolución y sentido del silencio administrativo.

1º.- La competencia para concesión de las ayudas sociales de carácter extraordinario corresponde a la Alcaldía, delegándose su efectiva evaluación y otorgamiento en el departamento de servicios sociales del Ayuntamiento.

2º.- Se coordinarán actuaciones con las desarrolladas por el resto de las Administraciones Públicas, y en especial con el Gobierno de Cantabria dentro de los programas de colaboración a tal efecto establecidos.

3º.- Las solicitudes de ayudas recogidas en esta Ordenanza, deberán ser resueltas, salvo previsión expresa en contrario, en el plazo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud.

4º.- Transcurrido el plazo indicado sin que la Administración resuelva, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

Artículo 6º.- Recursos.

1º.- Contra las resoluciones de ayuda podrán los interesados interponer ante el órgano que resolvió la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición en los plazos y con cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

2º.- Caso de no desear el interesado interponer el citado recurso, la resolución podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

3º.- En todo caso las resoluciones expresas que sean notificadas a la persona interesada posibilitarán la interposición de los recursos oportunos con independencia del plazo transcurrido desde la solicitud o plazo de finalización de la convocatoria.

Artículo 7º.- Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas sociales.

1º. Las personas beneficiarias de las ayudas sociales deberán cumplir las pautas o directrices que establezca el Departamento de Servicios Sociales.

2º. Será obligación de los/as beneficiarios/as de las ayudas sociales:

1. Destinar la ayuda al fin concedido o ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas o destinadas al mismo fin que para el que fue concedido la ayuda municipal.

3. Presentar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incumplimiento en los supuestos contemplados en estas bases y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

5. Escolarización y asistencia regular al colegio de los menores en edad escolar obligatoria.

6. No ejercer la mendicidad ni siquiera de forma encubierta.

7. Mantener la inscripción como demandantes de empleo de los/as componentes de la unidad familiar mayores de 16 años.

8. Realizar una búsqueda activa de empleo y/o formación dando cuenta periódicamente a los Servicios Sociales Municipales.

9. Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuesta.

10. Poner en conocimiento del Ayuntamiento cuantas variaciones se produzcan en su situación personal, familiar, laboral y económica, siempre que guarden relación con la ayuda concedida.

11. Mantener el empadronamiento y la residencia durante el tiempo de percepción de la ayuda.

12. Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la ayuda y que específicamente se establezca en el acuerdo de concesión de ésta, y que será propuesta conforme el criterio profesional de los Servicios Sociales Municipales.

3º.- Para poder hacer efectivo el pago de las ayudas concedidas, los/as destinatarios/as a los que se haya resuelto concedérselas, deberán tener perfectamente justificadas las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores, si las hubiera.

Artículo 8º.- Abono de la subvención y reintegros.

1.- Con carácter general, la forma de pago se efectuará mediante un pago único.

2.- Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas al reintegro de las cantidades recibidas, además de en las situaciones recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las obligaciones de la justificación.

b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de los objetivos para los que la subvención fue concedida.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas físicas, con motivo de la concesión de la subvención.

e) Por incumplir o impedir el control financiero por parte del Ayuntamiento.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones

1.- Se aplicará a los incumplidores de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV, Capítulo I de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, siendo responsables de los mismas las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas.

2.- Será órgano competente para la imposición de las sanciones:

a. La Alcaldía para las infracciones leves y graves.

b. El Pleno para las muy graves.

3.- El importe de las sanciones serán las establecidas en el capítulo II del Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio.

TÍTULO III

Ayudas sociales económicas de carácter extraordinario

Artículo 10º.- Finalidad de las ayudas.

Se podrán otorgar ayudas para los conceptos y en las condiciones que a continuación se relacionan:

Cobertura de necesidades básicas: Se entenderá por tal concepto los gastos por compra de alimentos, productos básicos de higiene personal y de limpieza de la casa, suministros para garantizar unas condiciones vitales y se salubridad mínimas, etc. Previa presentación de recibos justificantes del gasto.

Período máximo para la percepción será de dos meses.

Artículo 11º.- Cuantía de las prestaciones.

Para la cobertura de necesidades básicas: Máximo de 200 euros.

Artículo 12º.- Requisitos.

Las personas solicitantes de estas subvenciones económicas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad o menor emancipado.

b) Residir de forma efectiva en el Término municipal de Los Corrales de Buelna, y encontrarse empadronada en alguno de los pueblos del mismo con la antelación tres meses a la fecha de solicitud de la ayuda.

c) No percibir otras ayudas para la misma finalidad.

d) Carecer de bienes a excepción de:

— La vivienda habitual cuyo valor no supere, anualmente, el que se determine por la Alcaldía a la vista de los valores del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

e) Encontrarse en situación de desempleo e inscritos en el Servicio Cántabro de Empleo (SCE) en la fecha de solicitud de la ayuda municipal, salvo causa no imputable al interesado. La inscripción en el SCE será exigible también para los demás miembros de la unidad familiar, mayores de dieciséis años.

f) Si el solicitante de la ayuda es extranjero, él y los miembros de la unidad familiar mayores de edad, que convivan con el solicitante de acuerdo con el Padrón de Habitantes, deberán hallarse en situación regular en España y sus ingresos han de ser inferiores a los establecidos en el baremo establecido en esta Ordenanza.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

g) No superar los límites económicos fijados en el artículo 18 sobre el baremo de los ingresos familiares.

h) No tener pendientes de reintegrar ayudas anteriores del Ayuntamiento.

Artículo 13º.- Supuestos excepcionales.

1º.- No obstante lo indicado podrán concederse prestaciones aún no cumpliendo todos los requisitos establecidos, siendo imprescindible en tal caso la valoración técnica del Departamento de Servicios Sociales.

2º.- Igualmente, previa valoración técnica, se podrán modificar los conceptos y/o cuantías a fin de adecuarlos a las situaciones concretas.

3º.- En ambos casos se tratará de situaciones excepcionales en las que se considere esencial la concesión de la prestación y/o la modificación de las condiciones, para la resolución de la problemática planteada y, en todo caso, para evitar perjuicios mayores a los solicitantes. El no cumplimiento de los requisitos será subsanado, en la medida de lo posible, una vez iniciada la percepción de la ayuda.

Artículo 14º.- Solicitudes y documentación.

1º.- Las solicitudes de concesión de las ayudas reguladas en esta Sección se formalizarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía, las cuales deberán ir acompañadas de la siguiente documentación con carácter obligatorio:

1. Fotocopia del DNI del solicitante y del cónyuge, en su caso.
2. Fotocopia del libro de familia.
3. Certificado expedido por el SCE en el que conste la antigüedad y percepciones (de todos los miembros mayores de dieciséis años).
4. Fotocopia de la declaración de renta del último ejercicio o certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria.
5. Justificantes de los ingresos que perciba la totalidad de la unidad familiar.
6. Justificante de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de no hallarse en situación de alta o asimilado.
7. Si el solicitante de la ayuda es extranjero deberá acreditar su situación regular dentro del país mediante la presentación de pasaporte o documento de viaje que acredite su identidad, visado o tarjeta de identificación del extranjero, o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2º de la Ley 4/2000, de 11 de enero, o cualquier otro documento o autorización válidamente expedido por las autoridades españolas que pruebe su estancia o residencia legal en España.

2º.- Se podrá requerir a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar si reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la prestación solicitada.

Artículo 15º.- Tramitación y resolución de la solicitud.

1º.- Las solicitudes se presentarán en el departamento de servicios sociales.

2º.- Las solicitudes, una vez cumplimentadas junto con la documentación expresada, serán atendidas y valoradas por el Departamento Municipal de Servicios Sociales. Si la solicitud no reuniera los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se haya acompañado alguno de los documentos exigidos en la normativa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite (artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre). Igualmente los solicitantes podrán modificar o mejorar su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

3º.- El órgano competente, previa delegación de la Alcaldía, para la evaluación y otorgamiento de las ayudas, con el visto bueno de la Alcaldía, es el departamento de servicios sociales del Ayuntamiento.

4º.- En caso de concesión de la ayuda el beneficiario deberá firmar el documento propuesto por el Departamento de Servicios Sociales, en el que constarán sus compromisos y obligaciones.

5º.- Los perceptores de ayudas recogidas en esta Sección no podrán solicitar otras prestaciones económicas municipales recogidas en la misma hasta transcurridos al menos dieciocho meses desde la finalización de la ayuda concedida, excepto en los casos de urgente necesidad debidamente justificados.

Artículo 16º.-Baremo de ingresos familiares.

1º.- Los ingresos máximos percibidos por la unidad de convivencia no podrán exceder de 300 euros por unidad unipersonal e incrementándose en 100 euros por cada miembro familiar hasta un máximo de 650 euros.

2º.- Mediante Resolución de Alcaldía, se actualizará anualmente el baremo de ingresos familiares recogido en el apartado anterior.

3º.- A los efectos de la aplicación de este artículo se entiende por unidad familiar las personas que viven bajo el mismo techo y tienen relaciones familiares o de convivencia efectiva formalizada que obligan a sus miembros a la prestación de alimentos.

Si en la vivienda convivieren más de una unidad familiar se valorarán las circunstancias personales.

TÍTULO IV

Ayudas sociales para comedor escolar

Artículo 17.- Finalidad de las ayudas.

Se podrán otorgar ayudas para los gastos de comedor escolar.

Artículo 18.-Cuantía de las prestaciones.

25% del importe total a los niños cuyos ingresos familiares brutos no superen el doble del salario mínimo interprofesional (18.068,40 euros/año).

Artículo 19.- Requisitos.

Las personas solicitantes de estas subvenciones económicas deberán reunir los siguientes requisitos:

—Residir de forma efectiva en el Término municipal de Los Corrales de Buelna, y encontrarse empadronada en alguno de los pueblos del mismo con la antelación tres meses a la fecha de solicitud de la ayuda.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Corrales de Buelna, 23 de febrero de 2015.

La alcaldesa,

M.ª Mercedes Toribio Ruiz.

2015/2865

CVE-2015-2865

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-2866 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para la Adquisición de Libros y Material Curricular de Servicios de Guardería, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato, PCPI y las Becas para Estudios Universitarios.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para Adquisición de Libros y Material Curricular de Servicios de Guardería, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato, PCPI y las Becas para Estudios Universitarios, de 27 de noviembre de 2014, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el BOC.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS
Y MATERIAL CURRICULAR DE SERVICIOS DE GUARDERÍA, EDUCACIÓN INFANTIL,
EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL, BACHILLERATO, PCPI
Y LAS BECAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

OBJETO

Artículo 1.- El objeto de esta Ordenanza es regular las Ayudas para adquisición de Libros y Material Curricular para los Servicios de Guardería, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato, PCPI y las Becas para Estudios Universitarios, en los centros financiados con fondos públicos.

SOLICITANTES

Artículo 2.- Podrá solicitar esta ayuda el alumnado que vaya a recibir, los servicios de guardería, educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional, bachillerato, PCPI y estudios universitarios, en los centros financiados con fondos públicos y que estén empadronados en este municipio, con antelación al 1 de enero de 2014, salvo causa justificada (por ejemplo traslado forzoso de trabajo).

LUGAR Y PLAZO

Artículo 3.- Las solicitudes se formalizarán en los impresos que, a tal efecto, se facilitarán a los interesados en el Ayuntamiento (Anexo).

Dichas solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto a la documentación pertinente, se deberán presentar a partir de la fecha de la convocatoria que se publicará en el tablón de edictos.

Se entregarán en la recepción del Ayuntamiento, en horario de oficina (de 9 a 14 horas).

CVE-2015-2866

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

DOCUMENTACIÓN

Artículo 4.- Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Los Corrales de Buena, que se facilitará en el Registro Municipal. Dicha solicitud será suscrita por el padre/la madre/el tutor del alumno.

2.- Certificado de matrícula del Centro Escolar y los universitarios además el certificado de notas del curso anterior acreditando, al menos, 42 créditos aprobados excepto para los de primer curso que deberán acreditar haberse matriculado en todas las asignaturas del primer curso según el plan de estudios vigente. El resto de estudiantes de enseñanzas no obligatorias acreditarán que promocionan al curso siguiente.

3.- Factura en regla, expedida a nombre del padre/madre/tutor o alumno, constando el NIF excepto en el caso de los alumnos universitarios que acreditarán el pago de la matrícula.

4.- Declaración responsable de que no se percibe para este curso becas de otras entidades públicas para finalidades semejantes. Estas declaraciones se remitirán para su comprobación a la Consejería de Educación. En el caso de que con posterioridad se reciban estas ayudas, esta circunstancia deberá ser comunicada a la administración municipal en el plazo máximo de treinta días.

5.- Copia de la declaración de la renta del ejercicio anterior, así para el año 2014 corresponderá la renta del ejercicio 2013 de los miembros que perciban ingresos de cualquier naturaleza.

6.- Cuando no se disponga de Declaración de la Renta se aportará certificado negativo de la Agencia Tributaria, así como copia de los dos últimos recibos de nóminas, ayudas por desempleo, ayudas del Gobierno de Cantabria o de cualquier otro Organismo o Institución.

7.- Declaración de las personas que constituyen la unidad familiar o de convivencia, cuando no coincida con la hoja padronal del Ayuntamiento. A tal efecto al impreso de solicitud se adjuntará la hoja padronal que entregará el Ayuntamiento.

8.- Título de familia numerosa o acreditación oficial de minusvalía en su caso.

9.- La Administración se reserva el derecho de solicitar información complementaria cuando así lo requiera el expediente, así como utilizar la propia base de datos municipal.

10.-Será imprescindible la aportación de ficha de terceros con cuenta de banco para el ingreso de la ayuda. Así mismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2.e de la Ley 38/2003 Ley General de Subvenciones, la Administración podrá iniciar expediente de compensación de deudas tributarias con las cantidades que se devenguen de esta convocatoria, con audiencia de los interesados.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Artículo 5.- La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo como límite las consignaciones presupuestarias previstas en la partidas presupuestaria 23100-48002 Otras transferencias becas libros y estudios.

Considerando un coste máximo subvencionable por alumno de:

- 150 euros para servicios de guardería, Educación Infantil y Educación Primaria.
- 300 euros para estudios de educación secundaria obligatoria, formación profesional, bachillerato y PCPI.
- 600 euros para estudios universitarios.

Tendrá derecho a recibir esta ayuda el alumnado que cumpla además de lo estipulado en el artículo 2 unos requisitos económicos y académicos.

Como requisito económico podrá ser beneficiario el alumnado cuya renta familiar durante el año anterior no haya superado los siguientes módulos económicos.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Ingresos brutos de la unidad familiar	Porcentaje para cálculo de la beca sobre valor subvencionable
Hasta 11.000,00 euros	100%+20% gastos escolares
Ingresos superiores a 11.000,00 € hasta 15.000,00 €	100%
Ingresos superiores a 15.000,00 € hasta 20.000,00 €	75%
Ingresos superiores a 20.000,00 € hasta 25.000,00 €	50%
Ingresos superiores a 25.000,00 €	0%

Estas ayudas se incrementarán en los siguientes supuestos:

- Un 10% para familias numerosas de régimen general.
- Un 20% para familias numerosas de régimen especial o familias con hijo que presente minusvalía de al menos el 33%.

Como requisito académico para el alumnado de estudios universitarios deberán acreditar:

- Cuando se trate de primera matrícula en la Universidad, haberse matriculado en todas las asignaturas que integran el primer curso según el plan de estudios vigente.
- En el caso de segunda o sucesivas matrículas haber obtenido, al menos, 42 créditos aprobados durante el curso anterior.
- El resto de estudiantes de enseñanzas no obligatorias acreditarán que han promocionado al curso siguiente.

Se considerará unidad familiar o de convivencia a estos efectos, la formada por los padres o tutores y los hijos menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 años que convivan en el domicilio de la familia y no perciban ingreso alguno o que con independencia de su edad padezcan alguna discapacidad reconocida mediante la oportuna calificación de minusvalía superior al 33% y convivan en el domicilio de la familia y no perciban ingreso alguno.

Se considerará renta familiar la suma de los Ingresos Brutos de todos los miembros de la unidad familiar. También se considerará como miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

Artículo 6.- La petición de subvención será resuelta por la Alcaldía previo informe del Departamento de Intervención y en su caso del Departamento de Servicios Sociales.

Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, el Departamento de Intervención y, en su caso, el de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna examinará la documentación y en el caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá a la Entidad que haya formulado la solicitud, para que lo subsane, dentro del plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de tres meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de las mismas.

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida. En caso de haber recibido becas de otras entidades públicas para finalidades semejantes, con posterioridad a que se reciban estas ayudas procederá reintegrar el menor importe al ayuntamiento para evitar la duplicidad de pago.

CVE-2015-2866

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

De la tramitación de este expediente se dará cuenta a la Comisión Informativa de Educación.

En caso de que el importe total de las ayudas solicitadas supere la partida presupuestaria prevista para este fin, será la Comisión Informativa de Educación quien determine el procedimiento para resolver esta discrepancia.

PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 7.- La concesión de esta ayuda quedará sin efecto, y con la obligatoriedad de reintegro de la cantidad abonada, tras audiencia a la persona afectada, en los casos de:

- No destinar la ayuda al fin para el que está concedida.
- Dejar de cumplir los requisitos de estudios o económicos establecidos en estas bases.
- Haber falseado los datos que figuran en la solicitud.

PROCEDIMIENTO DE PAGO

Artículo 8.- El procedimiento ordinario de pago de estas ayudas se efectuará, al padre, madre o tutores del alumnado beneficiario de las mismas, o al propio alumno, que deberá acreditar su identidad y aportar cuenta bancaria en ficha de tercero facilitada al efecto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 9.- Para todos los artículos de esta Ordenanza y para los casos de omisión de normas o regulaciones se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de Subvenciones, de 17 de noviembre.

La mera presentación de solicitud de subvención implica el conocimiento de esta Ordenanza y su aceptación expresa.

Esta Ordenanza entrará en vigor quince días después de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Corrales de Buelna, 23 de febrero de 2015.

La alcaldesa,

M.^a Mercedes Toribio Ruiz.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46



INSTANCIA

REGISTRO DE ENTRADA

AYUDA
LIBROS

Al amparo de lo dispuesto por la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) se formula por el que suscribe, la presente instancia en los términos consignados en la misma.

DATOS DEL INTERESADO (padre/madre/tutor/alumno)

D.N.I.	Nombre	Apellidos	
Domicilio		Código Postal	Localidad
Provincia	Teléfono	Correo Electrónico	

Datos del Alumno:

D.N.I.	Nombre	Apellidos	
Domicilio		Código Postal	Localidad

SOLICITA: Ayuda para la adquisición de Libros y Material Curricular de los servicios de (señalar lo que proceda):

- | | | |
|--------------------------------------|--|-------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Guardería | <input type="checkbox"/> E.S.O. | <input type="checkbox"/> PCPI |
| <input type="checkbox"/> E. Infantil | <input type="checkbox"/> Formación Profesional | |
| <input type="checkbox"/> E. Primaria | <input type="checkbox"/> Bachillerato | |

Becas para Estudios Universitarios.

Correspondiente al curso escolar 20__/20__, a cursar en el Centro: _____

Documentación que aportar junto con la presente instancia:

- Certificado de matrícula del Centro Escolar y los universitarios aportarán además el certificado de notas del curso anterior acreditando, al menos, 42 créditos aprobados excepto los alumnos de primer curso que deberán acreditar haberse matriculado en todas las asignaturas del primer curso. El resto de estudiantes de enseñanzas no obligatorias acreditarán que promocionan al curso siguiente.
- Factura en regla, expedida a nombre del padre/madre/tutor o alumno, excepto los universitarios que deben acreditar el pago de la matrícula.
- Original y copia de la declaración de IRPF de los miembros de la unidad familiar que hayan percibido en el ejercicio anterior ingresos de cualquier naturaleza o, en su caso, certificado negativo de la Agencia Tributaria y copia de los dos últimos recibos de nóminas, ayudas por desempleo, ayudas del Gobierno de Cantabria o de cualquier otro Organismo o Institución.
- Hoja padronal y, si procede, declaración de las personas que constituyen la unidad familiar o de convivencia (B).
- Declaración responsable de que no se perciben otras becas para el mismo fin (A).
- Ficha de terceros.
- Título de familia numerosa o, en su caso, acreditación oficial de minusvalía.
- Otros: (si procede o lo requiere la Administración).

Los Corrales de Buelna, a _____ de _____ de _____.

Firma

De conformidad con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, se informa que los datos aportados en este impreso se integrarán en una base de datos de carácter personal con finalidad exclusivamente contable y de gestión administrativa de relaciones con terceros, de uso interno y de las entidades colaboradoras. Su carácter obligatorio o facultativo, las consecuencias de la negativa a su aportación, y los derechos en relación con el mismo, se desprenden claramente de la naturaleza de los datos aportados. Identidad y responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Cantabria).

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DE LOS CORRALES DE BUELNA.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna
Avda. Cantabria, 3 – 39400 Los Corrales de Buelna (Cantabria). Tfno.: 942 831 235 / Fax: 942 831 036

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-2868 *Resolución 2015000777 que deja sin efecto delegación de competencias de la Alcaldía.*

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega ha dictado, en fecha 25 de febrero de 2015, resolución n.º 2015000777, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- Dejar sin efecto la delegación de competencias efectuada mediante resolución de Alcaldía n.º 2014000248, de 20 de enero, a favor del concejal don José Antonio Abascal Liaño, ejerciéndose las mismas a partir de la fecha de hoy directamente por esta Alcaldía.

Segundo.- Notificar esta resolución al concejal don José Antonio Abascal Liaño, a los servicios municipales afectados, y publicar la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 25 de febrero de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/2868

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-2847 *Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante concurso-oposición, al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/5/2015, de 26 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 21, de fecha 2 de febrero, por la presente

RESUELVO

1.º Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2.º Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el BOC de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de febrero de 2015.

La consejera de Presidencia y Justicia, (por delegación,
resolución de 20 de junio de 2008), La directora general de Función Pública,
Elena Gurbindo Mediavilla.

ANEXO I

CUERPO TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL PROMOCIÓN INTERNA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

1.- DNI: 53505296-M, apellidos y nombre: Bernardo Álvarez, Alejandro.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

ANEXO II
CUERPO TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL
PROMOCIÓN INTERNA
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ningún aspirante excluido.

[2015/2847](#)

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-2848 *Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el acceso, mediante concurso-oposición, al Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/4/2015, de 26 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 21, de 2 de febrero, por la presente

RESUELVO

1.º Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2.º Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos en el turno de minusvalía que se detalla como Anexo II, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.º Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo III, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el BOC de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de febrero de 2015.

La consejera de Presidencia y Justicia

(P.D., resolución de 20 de junio de 2008), La directora general de Función Pública,
Elena Gurbindo Mediavilla.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

ANEXO I
CUERPO ADMINISTRATIVO
PROMOCION INTERNA
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
20212932A	1. ARCE MARTIN , ROCIO
20212369S	2. ARIAS CASTELLANOS , MARIA DEL MONTE
29031285H	3. BEJARANO DOMINGUEZ , EDURNE
13939021D	4. BENITO FERNANDEZ , NATIVIDAD
72057259F	5. BRACHO NUÑEZ , JOSEFA
72131214V	6. CAMEAN GONZALEZ , RUTH
72054904K	7. CONTADOR HERRERO , ALMUDENA
72041344P	8. COSO SUAREZ , JUAN ANTONIO
72041947J	9. COTERA VENTOSA , ELENA
13792218S	10. CUESTA GOMEZ , BELEN MARIA
13920171L	11. GOMEZ DELGADO , MARIA ROSA
72052647H	12. GOMEZ GONZALEZ , MARIA
13934059S	13. GONZALEZ RIENDA , SONIA
20212844F	14. GRANDE MAZUELAS , ANA
20196681J	15. GUTIERREZ ALVAREZ , MILAGROS
25152824R	16. HERRERO ROMERO , MARIA JOSE
13717147Q	17. MANRIQUE SALAS , MARIA CARMEN
72049927N	18. MARIN NOVOA , RAQUEL
30651411R	19. OSES FISAC , FRANCISCO JAVIER
20201012C	20. PACHECO RIVERO , LAURA
13927743R	21. QUIJANO REVILLA , ANA MARIA
13795207Z	22. REPISO CRESPO , JOSE
13930909Q	23. REY GANDARA , MARIA JESUS
13720989V	24. RIO GONZALEZ , ROSA ANGELA DEL
71640221M	25. RODRIGUEZ GARCIA , ROBERTO DIEGO
13751359G	26. ROZAS LECUE , ANGEL FRANCISCO
72040563D	27. RUGAMA PEREZ , LORENA
13936495J	28. RUIZ ANGULO , LORENZO
13714475N	29. SAINZ SERRANO , MARIA NIEVES
13777651F	30. SOLLA GUTIERREZ , ANA
07005931Q	31. TORERO CAMPA , MARIA INMACULADA
09789098E	32. VILLAYANDRE BAYON , SILVIA

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

**ANEXO II
CUERPO ADMINISTRATIVO
PROMOCION INTERNA
DISCAPACIDAD
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

DNI	Apellidos y Nombre
13793620Z	33. CRESPO GONZALEZ , MARIA JOSE
13795510H	34. GUTIERREZ DE ROZAS CARRERAS , ISABEL
20208947C	35. HAYA FERNANDEZ , RODRIGO
13775431H	36. MARTIN AYLLON , MARIA ASUNCION
72032576A	37. RIANCHO SAINZ , MARIA TERESA
72050643S	38. SOLAR RUIGOMEZ , ANA

**ANEXO III
CUERPO ADMINISTRATIVO
PROMOCION INTERNA
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**

DNI	Apellidos y Nombre
NINGUN ASPIRANTE EXCLUIDO	

2015/2848

CVE-2015-2848

2.3. OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-2849 *Decreto 8/2015, de 19 de febrero, de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Centro de Investigación del Medio Ambiente.*

Por Decreto 66/2006, de 8 de junio, publicado en el BOC de 22 de junio de 2006, se modificó por última vez, la Estructura Orgánica y Relaciones de Puesto de Trabajo del Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA), Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En la actualidad, la Dirección del Centro, con el fin de clarificar y sistematizar la organización y hacer más efectiva la prestación de los servicios públicos encomendados al Centro, ha considerado necesario someter a la consideración del Consejo Rector la revisión de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, acomodándolas a las necesidades reales del mismo.

El Consejo Rector del CIMA en su reunión del día 20 de junio de 2014, acordó solicitar la apertura del puesto de trabajo nº 9217, denominado "Jefe de Sección de Calidad Ambiental" al Cuerpo Administrativo (CA), dado que el limitado número de funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico Auxiliar (CTA) determina la conveniencia de que, dentro del Subgrupo C1, se proceda a la apertura del puesto al Cuerpo Administrativo, manteniendo la posibilidad de su cobertura también por funcionarios adscritos, dentro del Subgrupo A2, al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios (CDYTM).

Vistos los referidos antecedentes, consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de Empleado Público, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de febrero de 2015,

DISPONGO

Artículo único.

Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo "Centro de Investigación del Medio Ambiente" que se publica como Anexo al presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de febrero de 2015.

El presidente del Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.

El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Francisco Javier Fernández González.

ANEXO

CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Se modifica el puesto de trabajo nº 9217, denominado "Jefe de Sección de Calidad Ambiental", quedando el mismo abierto al Cuerpo Administrativo (CA), al Cuerpo Técnico Auxiliar (CTA) y al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios (CDYTM).

[2015/2849](#)

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-2851 *Relación de contratos menores adjudicados durante el cuarto trimestre de 2014 por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo y por el Centro de Investigación del Medio Ambiente.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2. de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, y en el Artículo Único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y por el Organismo Autónomo dependiente de la misma Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA), durante el cuarto trimestre de 2014.

Santander, 26 de febrero de 2015.
La secretaria general,
Ana María García-Barredo Pérez.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

RELACION DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DE 2014 POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

I.- CONTRATOS ADJUDICADOS POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

OBJETO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PRCDO. ADJUD. CONTRATO
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE SANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO HIDRÁULICO DEL ARROYO CAUCE MADRE Y JURISDICCIÓN (AYTOS LAREDO Y COLINDRES)	1.990,45	A-GATEIN INGENIERÍA, S.L.P.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE RENOVACIÓN RED EN ALTA DE AGUA BRUTA EN EL SIFÓN DEL PISUEÑA (PENILLA) AYTO SANTANDER	21.175,00	A-GATEIN INGENIERÍA, S.L.P.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REVISIÓN DEL EQUIPO DE CORTINA DE AIRE DEL BOMBEO DE VILLAPRESENTE. PLAN SANTILLANA	96,8	AIR-LIMP	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SANEAMIENTO EN LLANO (JAIN) AYTO SAN FELICES DE BUELNA	59.949,93	AMAYA OBRAS Y EXCAVACIONES, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE SANEAMIENTO EN SAN MIGUEL-EDAR (AYTO SANTANDER)	21.000,00	APIA XXI, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
RENOVACIÓN RAMAL DE ABASTECIMIENTO EN SOMAHOZ (AYTO LOS CORRALES DE BUELNA)	30.613,00	AQUARBE, S.A.U.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REVISIÓN CALEFACCIÓN DE LA E.T.A.P. PLAN REINOSA	90,75	CALEFACCIONES CORUJO, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE SANEAMIENTO ZONA LA GASOLINERA-LA JUNCALADA (AYTO SAN VICENTE DE LA BARQUERA)	9.431,95	CARMEN RUIZ SÁNCHEZ	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN PORTÓN DE MADERA ENTRADA APARCAMIENTO Y PUERTAS DE LA DEPURADORA, EN LA ZONA DE ALMACENAMIENTO REACTIVOS DE ETAP PLAN CAMALEÑO	356,95	CARPINTERÍA Y MUEBLES SAN PELAYO, S.C.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN PORTILLAS EN LA ETAP DEL PLAN LIÉBANA	405,35	CARPINTERÍA Y MUEBLES SAN PELAYO, S.C.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE COLECTOR EN ESCALANTE (AYTO ESCALANTE)	7.185,00	CASANUEVA & MAGALLANES CONSULTORES INGENIEROS, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL OBRAS DEL POMAS 2014-2015 EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LAMASÓN, NOJA, PIÉLAGOS, VALDÁLIGA y VEGA DE PAS	14.650,00	CASANUEVA & MAGALLANES CONSULTORES INGENIEROS, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SANEAMIENTO EN QUEJO Y SOANO (AYTO ARNUERO)	19.952,17	CONSTRUCCIONES GUTO NORTE, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SANEAMIENTO. ELIMINACIÓN DE VERTIDO EN AREÑOS (AYTO CAMALEÑO)	5.800,00	CONSTRUCCIONES JULIÁN PRIETO, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
ASOCIACIÓN RÍA: SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PEQUEÑOS NÚCLEOS DE MONTAÑA CON HUMEDALES ARTIFICIALES DE PLANTAS MACRÓFITAS. VALDEPRADO DE LIÉBANA (AYTO PESAGUERO)	58.750,00	CONSTRUCCIONES JULIÁN PRIETO, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SOLDADURA CHAPA EN TUBO DE HIERRO DE Ø160 MM. EN LA SALIDA DEL FILTRO Nº 2 AL DEPÓSITO INFERIOR DE PLANTA. PLAN REINOSA	93,17	CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y CARPINTERÍA METÁLICA JOSÉ CARLOS GARCÍA GARCÍA	Art. 111 y 138.3 TRLCSP

CVE-2015-2851

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

OBJETO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PRCDTO. ADJUD. CONTRATO
ACOMETIDA DE SANEAMIENTO EN Bº TÓRCENO Y RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN SEL DEL AGUA (AYTO SARO)	16.710,00	CONSTRUCCIONES VENANCIO REVUELTA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A SANTA MARÍA DE CAYÓN DESDE ZARRACINO (AYTO SANTA MARÍA DE CAYÓN)	59.999,00	CONSTRUCCIONES VENANCIO REVUELTA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN SANTIBÁÑEZ (AYTO CABEZÓN DE LA SAL)	59.800,00	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANÍBAL, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
OBRAS PARA INTERCEPTAR COLECTOR EN HERRERA DE CAMARGO	16.121,93	CONSTRUCTORA OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
RED DE SANEAMIENTO EN PADRUNO (AYTO ALFOZ DE LLOREDO)	59.800,00	CONSTRUCTORA OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
NUEVO DEPÓSITO REGULADOR EN BÁRCENA DE TORANZO (AYTO SANTIURDE DE TORANZO)	37.060,59	CRUZNOVA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN AVERÍA DEL GRUPO DE PRESIÓN DE LA ETAP. PLAN VEGA DE LIÉBANA	146,29	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REVISIÓN Y REPARACIÓN SONDA DE MEDIR LA PROFUNDIDAD DEL AGUA EN EL SONDEO. PLAN ESLES	192,05	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
VACIADO DEPÓSITO DE 500 LITROS Y REPARACIÓN VÁLVULA NEUMÁTICA DEL FILTRO Nº1. PLAN CAMALEÑO	486,87	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE VÁLVULA NEUMÁTICA CON ACTUADOR NEUMÁTICO, EN TUBERÍA DE ENTRADA DE AGUA BRUTA DE LA ETAP. PLAN VEGA DE LIÉBANA	777,76	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
INSTALACIÓN DE BOMBA DOSIFICADORA DE HIPOCLORITO PARA LA PRECLORACIÓN. SUMINISTRO DE LINTERNA LED. PLAN LIÉBANA	856,57	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN LA ETAP DEL PLAN LIÉBANA DE DOS VÁLVULAS NEUMÁTICAS DN200 EN LOS FILTROS Nº1 Y Nº3	952,71	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
MONTAJE CLORACIÓN EN DEPÓSITO RADILLO. PLAN VALDÁLIGA	958,93	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUSTITUCIÓN BOMBA EN Bº PRELEZZO Y VARIOS. PLAN DEVA	1.337,05	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUSTITUCIÓN ELECTROVÁLVULAS FILTRO Nº1. REPARACIÓN ALUMBRADO INTERIOR Y EXTERIOR PLANTA. PLAN REINOSA	1.468,18	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
MODIFICACIÓN TUBERÍA CLORO EN ENTRADA A DEPURADORA Y SUSTITUCIÓN ESCOBILLAS DEL MOTOR BOMBA Nº2 DE CARANDIA. REPARACIÓN ALUMBRADO EXTERIOR DE PLANTA Y VARIOS. PLAN PAS	1.511,75	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN GRUPO PRESIÓN, ALUMBRADO DE ETAP Y AVERÍA ELECTRÓNICA EN ETAP. PLAN HERRERÍAS	1.657,99	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUSTITUCIÓN PLACA ELECTROMECAÁNICA DE LA DOSIFICADORA DE POLICLORURO DE ALUMINIO. PLAN ALFOZ	1.772,65	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN BOMBA TRASIEGO DE POLICLORURO. PLAN LIÉBANA	2.125,28	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN LÍNEA NEUMÁTICA COMPRESOR A VÁLVULA ENTRADA AGUA. REVISIÓN RODAMIENTO MOTOR DE DOBARGANES Y VARIOS. PLAN VEGA LIÉBANA	2.147,59	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP

CVE-2015-2851

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

OBJETO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PRCOTO. ADJUD. CONTRATO
BÚSQUEDA SECCIONES DE LÍNEA DE ACOMETIDA DEL BOMBEO DEL EBRO Y DE LA ETAP. REPARACIÓN ALUMBRADO EXTERIOR DE LA PLANTA Y VARIOS. PLAN REINOSA	2.227,83	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN DE LA BOMBA DE TRASIEGO DE SOSA DE LA TORRE DE ABSORCIÓN DEL PLAN PAS	2.238,50	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUSTITUCIÓN BOMBA Nº2 AVERIADA EN EL BOMBEO DE ABANILLAS. PLAN DEVA	2.268,75	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN GRUPO PRESIÓN Y VARIOS. PLAN CAMALEÑO	3.075,95	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN CUBETO DE RETENCIÓN DEL ALMACÉN DE HIPOCLORITO SÓDICO DE LA ETAP DEL PLAN LIÉBANA	3.495,47	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUSTITUCIÓN MOTOR SONDEO. PLAN ESLES	3.789,72	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUMINISTRO DE MOTOR DE 20 CV (15 KW) PARA LA BOMBA DEL DEPÓSITO DE ABANILLA. PLAN DEVA	3.885,31	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUSTITUCIÓN EMBRAGUES EN BOMBAS DE CLORO. PLAN SANTILLANA	3.995,13	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REALIZACIÓN PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y LOCALIZACIÓN AVERÍA EN VARIADOR BOMBA DE 415 CV. PLAN VALDÁLIGA	4.549,60	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN BOMBA FANGOS. PLAN VALDÁLIGA	6.260,72	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUSTITUCIÓN MOTOR Y BOMBA. PLAN ESLES	14.686,46	ELECTRICIDAD ARABIA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REDACCIÓN DE PROYECTO SANEAMIENTO EN EL BARRIO SOLEGRARIO (HOZ DE ANERO) AYTO RIBAMONTÁN AL MONTE	8.256,64	ENRIQUE ELOLA HERRERA	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN ARQUETA DEL CONTADOR DE CABEZÓN DE LIÉBANA PERTENECIENTE A LA ETAP DEL PLAN LIÉBANA	229,9	ENRIQUE SABARÍS CONDE (Construcciones y Reformas Saba)	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN FUGA EN ASPIRACIÓN BOMBEO TORANZO (BORES). PLAN VEGA DE LIÉBANA	1.804,49	ENRIQUE SABARÍS CONDE (Construcciones y Reformas Saba)	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUMINISTRO IMPRESORAS PARA LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	632,83	EQUIPOS DE OFICINA NORTE ESPAÑA, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REFORMA DE ALMACÉN DE REACTIVO QUÍMICO EN EL PLAN HIDRÁULICO DE CAMALEÑO	23.425,60	EVARISTO GONZÁLEZ, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
COMPROBACIÓN Y REVISIÓN DEL EQUIPO AUTÓNOMO DE LA PLANTA. PLAN ASÓN	7,26	EXTINTORES COSMOS, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
COMPROBACIÓN Y REVISIÓN DE LOS EQUIPOS AUTÓNOMOS DE LA PLANTA. PLAN SANTILLANA	32,86	EXTINTORES COSMOS, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
COMPROBACIÓN Y REVISIÓN DE LOS EQUIPOS AUTÓNOMOS DE LA PLANTA. PLAN ASÓN	52,22	EXTINTORES COSMOS, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
COMPROBACIÓN Y REVISIÓN DE LOS EQUIPOS AUTÓNOMOS DE LA PLANTA. PLAN SANTILLANA	52,22	EXTINTORES COSMOS, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
COMPROBACIÓN Y REVISIÓN DE LOS EQUIPOS AUTÓNOMOS DE LA DEPURADORA DEL PLAN AGUANAZ	55,25	EXTINTORES COSMOS, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
COMPROBACIÓN Y REVISIÓN DE LOS EQUIPOS AUTÓNOMOS DE LA PLANTA. PLAN ASÓN	74	EXTINTORES COSMOS, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP

CVE-2015-2851

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

OBJETO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PRCDO. ADJUD. CONTRATO
COMPROBACIÓN Y REVISIÓN DE LOS EQUIPOS AUTÓNOMOS DE LA PLANTA DEPURADORA DEL PLAN CASTRO	74	EXTINTORES COSMOS, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUSTITUCIÓN CUBA DE 1000 L. CONFORME A NORMATIVA APQ 6, AGITADOR Y BOMBA DOSIFICADORA, PARA MEJORAR LA DOSIFICACIÓN DE REACTIVOS. PLAN AGUANAZ	9.609,19	FAUSTINO MADRAZO VIADERO (TALLERES RYS)	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
VACIADO, LIMPIEZA, ASPIRADO Y GESTIÓN DEL RESIDUO DE ARENA EN LOS DOS DEPÓSITOS DEL BOMBEO DEL ALTO DEL BOSQUE (SOLARES), Y TRASLADO A GESTOR FINAL. PLAN AGUANAZ	2.904,00	FCC ÁMBITO, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
ASPIRADO, LIMPIEZA Y GESTIÓN DEL RESIDUO DE ARENA EN EL DEPÓSITO DEL BOMBEO DE ENTRAMBASAGUAS Y SU POSTERIOR TRASLADO Y DESCARGA EN GESTOR FINAL. PLAN AGUANAZ	3.124,00	FCC ÁMBITO, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
ADQUISICIÓN DE FUNGIBLES DE FERRETERÍA	189,51	FERRETERÍA REOCÍN, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
COLOCACIÓN PUERTA NUEVA EN BAÑO DE PLANTA SUPERIOR Y VISAGRAS EN PUERTA INTERIOR DE BAÑO, REPARACIÓN CLORÓMETROS E INYECTOR DE PRECLORACIÓN, ETC. PLAN SANTILLANA	3.152,28	FONTDICAL, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN FUGAS EN LA TUBERÍA DE Ø250 DE FUNDITUBO QUE VA DESDE LA IMPULSIÓN VIEJA DE VILLAPRESENTE A LA ETAP DEL PLAN SANTILLANA	3.397,68	FONTDICAL, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIONES BAÑO DE PLANTA SUPERIOR Y REPARACIÓN FUGA IMPULSIÓN "BOMBEO-PLANTA" TUBERÍA 250. PLAN SANTILLANA	9.117,35	FONTDICAL, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A SANTA MARÍA DE CAYÓN (AYTO STA Mª DE CAYÓN) Y RED DE SANEAMIENTO EN PADRUNO (AYTO ALFOZ DE LLOREDO)	1.197,99	GABINETE DE RECURSOS PREVENTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DEL POMAS 2014-2015 EN LOS AYUNTAMIENTOS DE UDIÁS, ARENAS DE IGUÑA, BÁRCENA DE CICERO, MERUELO, REINOSA, SAN FELICES DE BUELNA, BÁRCENA DE PIE DE CONCHA, ARNUERO, BAREYO Y CAMPOO DE EN MEDIO	14.898,00	GABINETE DE RECURSOS PREVENTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DEL POMAS 2014-2015 EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LAMASÓN, NOJA, PIÉLAGOS, VALDÁLIGA Y VEGA DE PAS	7.200,00	GESCAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN DE UNA FUGA EN LA TUBERÍA DE FIBROCEMENTO DE 200 MM. EN VARGAS. PLAN PAS	282,92	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN DE FUGA EN LA TUBERÍA DE SUBIDA AL DEPÓSITO DE LA CUEVA. PLAN PAS	410,54	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN DE FUGA EN LA TUBERÍA DE SUBIDA AL DEPÓSITO DE PUENTE ARCE. PLAN PAS	526,93	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN FUGA EN LA TUBERÍA Ø125 ENTRE POMALUENGO Y LA CUEVA, EN CASTAÑEDA. PLAN PAS	742,41	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN DE DOS FUGAS EN TUBERÍA FIBROCEMENTO DN175, EN PEDROA. PLAN PAS	1.427,98	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REVISIÓN ANUAL DE 5 POLIPASTOS EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DE LA ETAP DEL PLAN CASTRO	1.110,78	GRUAS Y POLIPASTOS FAS, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP

CVE-2015-2851

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

OBJETO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PRCDO. ADJUD. CONTRATO
SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS SANEAMIENTO. ELIMINACIÓN DE VERTIDOS EN PESUÉS Y LUEY (AYTO VAL DE SAN VICENTE), SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PEQUEÑOS NÚCLEOS DE MONTAÑA CON HUMEDALES ARTIFICIALES DE PLANTAS MACROFITAS (AYTO PESAGUERO) y RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN EN SANTIBÁÑEZ (AYTO CABEZÓN DE LA SAL)	1.791,00	GYSCO PREVENCIÓN, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DEL POMAS 2014-2015 EN LOS AYUNTAMIENTOS DE MIENGO, CILLÓRIGO DE LIÉBANA, CABEZÓN DE LA SAL, PESAGUERO, ENTRAMBASAGUAS, MOLLEDO, SANTOÑA, SAN VICENTE DE LA BARQUERA, REOCÍN Y RIBAMONTÁN AL MONTE	14.990,00	GYSCO PREVENCIÓN, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE PROYECTO REFORMADO DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE CONDUCCIONES HIDRÁULICAS PARA CONECTAR LA AUTOVÍA DEL AGUA CON EL SISTEMA GENERAL EXISTENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA AL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN	10.103,50	ICINSA, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN AVERÍA EN LA ETAP DEL PLAN MIERA	278,3	INDUSTRIAL CÁNTABRA DE BOMBAS, S.A.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
CONSTRUCCIÓN DE 6 PIEZAS ESPECIALES EN ACERO F316 PARA LOS CLORÓMETROS DE LA PLANTA. PLAN AGUANAZ	677,6	INDUSTRIAL CÁNTABRA DE BOMBAS, S.A.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUSTITUCIÓN CIERRES MECÁNICOS Y RODAMIENTOS DE LA BOMBA Nº1 DE SAN ANTONIO. PLAN AGUANAZ	880,88	INDUSTRIAL CÁNTABRA DE BOMBAS, S.A.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN DEL MOTOR DE LA BOMBA Nº1 DE GARMELLANA. PLAN ALTO DE LA CRUZ	963,16	INDUSTRIAL CÁNTABRA DE BOMBAS, S.A.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUMINISTRO DE RODAMIENTOS DE REPUESTO PARA LA BOMBA Y MOTOR DEL BOMBEO DE SAN ANTONIO Y VARIOS. PLAN AGUANAZ	1.552,97	INDUSTRIAL CÁNTABRA DE BOMBAS, S.A.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REGRABADORA LG DVD	47,20	INFORCEYDA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN ORDENADOR	70,00	INFORCEYDA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUMINISTRO DE CARTUCHO TÓNER PARA IMPRESORA LABORATORIO HIDRÁULICO	79,60	INFORCEYDA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
TARJETA GRÁFICA	92,55	INFORCEYDA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUMINISTRO TÓNER HP NEGRO	289,00	INFORCEYDA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUMINISTRO TÓNER IMPRESORAS	664,60	INFORCEYDA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUMINISTRO DE ESCÁNER PARA LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS	980,00	INFORCEYDA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUMINISTRO TÓNER IMPRESORAS COLOR PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	1.177,00	INFORCEYDA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REDACCIÓN DE PROYECTO DE LA OBRA AMPLIACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN CAMBARCO Y ACONDICIONAMIENTO DEL AFLUENTE DEL ARROYO ANIEZO (AYTO CABEZÓN DE LIÉBANA)	9.000,00	INGECÓNSUL, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP

CVE-2015-2851

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

OBJETO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PRCDDO. ADJUD. CONTRATO
SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL OBRAS DEL POMAS 2014-2015 EN LOS AYUNTAMIENTOS DE ASTILLERO, POTES, SUANCES, VALDEPRADO DEL RÍO y VEGA DE LIÉBANA	13.621,54	INGENIA OFICINA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
LIMPIEZA EXTERIOR DE LA CAPTACIÓN DEL RÍO HIJAR EN ESPINILLA. PLAN REINOSA	348,48	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN FILTRO Nº2 EN LA ETAP DEL PLAN HIDRÁULICO REINOSA. RETIRADA DE ESCOMBROS; SUSTITUCIÓN TUBO OXIDADO SALIDA AGUA; SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 864 TOBERAS	57.747,25	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS MEJORAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA EDAR DE COMILLAS, RENOVACIÓN RAMAL DE ABASTECIMIENTO EN SOMAHOZ (AYTO LOS CORRALES DE BUELNA) y RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN AGÜERA (AYTO GURIEZO)	1.459,71	INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL OBRAS DEL POMAS 2014-2015 EN LOS AYUNTAMIENTOS DE CILLÓRIGO DE LIÉBANA, CABEZÓN DE LA SAL, PESAGUERO, ENTRAMBASAGUAS Y REOCÍN	14.744,00	INSTITUTO DE INGENIERÍA DEL CANTÁBRICO, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
CONEXIÓN BOMBA Nº1 BOMBEO GARMELLANA. REPARACIÓN AVERÍA EN BOMBEO DE SECADURA. PLAN ALTO DE LA CRUZ	66,55	ITS CANTABRIA, S.C.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUSTITUCIÓN DE DIFERENCIAL GENERAL DEL BOMBEO SUPERIOR DE SIERRA HERMOSA (GRUPO DE PRESIÓN). PLAN SIERRA HERMOSA	180,9	ITS CANTABRIA, S.C.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REVISIÓN GRUPO DE PRESIÓN DE LA ETAP. PLAN MIERA	228,69	ITS CANTABRIA, S.C.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUSTITUCIÓN BOMBA SUMERGIBLE. PLAN SIERRA HERMOSA	271,83	ITS CANTABRIA, S.C.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN AVERÍA EN EL CUADRO DE LA PLANTA. PLAN CASTRO	355,69	ITS CANTABRIA, S.C.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
LOCALIZACIÓN DERIVACIÓN EN EL ALUMBRADO DE LA PLANTA Y SUMINISTRO DE TRES PANTALLAS. PLAN CASTRO	427,25	ITS CANTABRIA, S.C.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUSTITUCIÓN PILOTOS CUADRO ELÉCTRICO Y REVISIÓN COMPRESOR DE AIRE DE LA ETAP. PLAN MIERA	491,62	ITS CANTABRIA, S.C.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN AVERÍA SISTEMA COMUNICACIONES ENTRE ETAP Y DEPÓSITO MERUELO (SISTEMA NIVELES). SUSTITUCIÓN ELECTROVÁLVULAS DE BOMBAS 125 CV Y VARIOS. PLAN NOJA	501,42	ITS CANTABRIA, S.C.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN AVERÍA EN NIVEL DEL DEPÓSITO DE ARGOÑOS. PLAN ASÓN	632,16	ITS CANTABRIA, S.C.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUSTICIÓN BOMBA TRASIEGO DE HIPOCLORITO SÓDICO EN FOSO-ALMACÉN DE ETAP. PLAN MIERA	642,51	ITS CANTABRIA, S.C.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
DESCONEXIÓN SUMERGIBLE AUXILIAR EN ETAP NOJA Y COMPROMIÓN ANALIZADOR CLORO DEPÓSITO BAREYO	1.567,16	ITS CANTABRIA, S.C.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN AVERÍA EN SALA CLORACIÓN. SUSTITUCIÓN DE DOS BOMBAS DE ACHIQUE EN LOS SIFONES DE FILTROS. PLAN ASÓN	1.784,69	ITS CANTABRIA, S.C.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUMINISTRO E INSTALACIÓN SECADOR DE AIRE DEL COMPRESOR DE LA ETAP DEL PLAN REINOSA	1.800,36	ITS CANTABRIA, S.C.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP

CVE-2015-2851

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

OBJETO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PRCDO. ADJUD. CONTRATO
SUSTITUCIÓN PULSADORES Y PILOTOS CUADRO MANIOBRA DE PLANTA. REPARACIÓN LUMINARIA EXTERIOR, DETECCIÓN FUGAS DE CLORO Y COLOCACIÓN LÁMPARAS EN EL EXTERIOR. PLAN AGUANAZ	1.852,52	ITS CANTABRIA, S.C.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN PLC DE PLANTA. ELIMINACIÓN ARRANCADOR Y COLOCACIÓN VARIADOR EN BOMBA Nº 1 DEL BOMBEO LA MAZUCA. INSTALCIÓN ALARMA DE CLORO EN PLANTA. PLAN AGUANAZ	1.888,96	ITS CANTABRIA, S.C.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN CALENTADORES EN CLORÓMETROS Y PROLONGACIÓN 30 M. LÍNEAS DE 2 BOMBAS SUMERGIBLES. PLAN AGUANAZ	2.013,17	ITS CANTABRIA, S.C.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUSTITUCIÓN PROTECCIONES EN EL BOMBEO DE CAMPO LA HAYAL. REPARACIÓN FAROLA EN ETAP. REVISIÓN MEDIDOR DE NIVEL DEL DEPÓSITO DE COLINDRES Y VARIOS. PLAN ASÓN	2.149,23	ITS CANTABRIA, S.C.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 2 RADIADORES ELÉCTRICOS EN OFICINA DE ETAP. REVISIÓN CUADRO DE ETAP Y SISTEMA COMUNICACIÓN CON DEPÓSITO DE MERUELO. PLAN NOJA	2.448,56	ITS CANTABRIA, S.C.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELECONTROL EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE SUESA	2.815,62	ITS CANTABRIA, S.C.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
INSTALACIÓN DE ANTENAS, CUADROS Y RADIOS.COMPROBACIÓN BOMBEO Y CONFIGURACIÓN EN NOJA DE ALARMA. PLAN AGUANAZ	2.815,62	ITS CANTABRIA, S.C.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REFUERZO DE LA CLORACIÓN EN LOS DEPÓSITOS DE ARNUERO	3.557,40	ITS CANTABRIA, S.C.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
INSTALACIÓN DE LA CLORACIÓN Y DEL ANALIZADOR EN CONTINUO EN LOS DEPÓSITOS DE ISLA. PLAN NOJA	3.557,40	ITS CANTABRIA, S.C.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REDACCIÓN DE PROYECTO PARA EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS (ITC-APQ-6) EN LA ETAP DE MERUELO. PLAN NOJA	3.581,60	ITS CANTABRIA, S.C.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN FUGA EN EL PASO ELEVADO DE LA MARISMA DE LA SACA LÍNEA DE SANTOÑA. PLAN ASÓN	133,1	JAVIER LAVÍN COBO	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
COLOCACIÓN DOS BRIDAS DE REPARACIÓN ARPOL EN ARQUETA DE ROTURA DE SAN ROQUE. PLAN ASÓN	133,1	JAVIER LAVÍN COBO	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN FUGA EN EL PASO ELEVADO DE LA MARISMA DE LA SACA LÍNEA DE SANTOÑA. PLAN ASÓN	159,72	JAVIER LAVÍN COBO	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
ACONDICIONADO DEL TALUD DE LA ETAP Y REALIZACIÓN ACCESO A LA PARTE SUPERIOR DEL DEPÓSITO DE CERDIAGO. PLAN ASÓN	254,1	JAVIER LAVÍN COBO	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
BÚSQUEDA FUGA EN LA SALIDA DE LA ETAP LÍNEA DE 600. PLAN ASÓN	387,2	JAVIER LAVÍN COBO	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN FUGA EN LA LÍNEA DE SANTOÑA Y COLOCACIÓN ARPOL. PLAN ASÓN.	467,06	JAVIER LAVÍN COBO	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
RECONSTRUCCIÓN TUBO EN LA LÍNEA DE UDALLA. PLAN ASÓN	505,78	JAVIER LAVÍN COBO	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN DE DOS FUGAS EN LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL BOMBEO DE SEÑA DN100 DE FUNDITUBO. PLAN ASÓN	634,04	JAVIER LAVÍN COBO	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
AMPLIACIÓN ARQUETA DE DESAGÜE DEL DECANTADOR PULSATOR. PLAN VALDÁLIGA	1.243,48	JAVIER LAVÍN COBO	Art. 111 y 138.3 TRLCSP

CVE-2015-2851

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

OBJETO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PRCOTO. ADJUD. CONTRATO
COLOCACIÓN FUSIBLES 250 A EN CAJA ACOMETIDA ETAP Y DETECTOR CLORO. REPARACIONES VARIAS. PLAN ASÓN	1.297,12	JAVIER LAVÍN COBO	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN DE LA BOMBA Nº1 DE MIOÑO. PLAN CASTRO	1.943,99	JOSÉ RAMÓN	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
ACTUACIONES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN DIVERSOS NÚCLEOS DE RAMALES DE LA VICTORIA (AYTO RAMALES DE LA VICTORIA)	60.100,00	JUAN FERNÁNDEZ TRUEBA	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN SANITARIO DE LA DEPURADORA. PLAN CASTRO	111,78	JUANCHU ORTEGA PEÑA	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL OBRAS DEL POMAS 2014-2015 EN LOS AYUNTAMIENTOS DE MIENGO, MOLLEDO, SANTOÑA, SAN VICENTE DE LA BARQUERA y RIBAMONTÁN AL MONTE	15.236,00	JyP CANTABRIA INGENIEROS, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN EL AYUNTAMIENTO DE MIERA	41.745,00	LABORAGUA, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
LOCALIZACIÓN FUGA EN LÍNEA 900. PLAN ASÓN	106,48	LAVIN COBO, JAVIER	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL OBRAS DEL POMAS 2014-2015 EN LOS AYUNTAMIENTOS DE UDIÁS, REINOSA, SAN FELICES DE BUELNA, ARNUERO Y CAMPOO DE ENMEDIO	15.156,00	Mª JOSÉ LÓPEZ-COLLADO CORNAGO	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE NUEVO COLECTOR PARA DESVIAR VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES AGUAS ABAJO DE LA CAPTACIÓN DE RIAÑO (PLAN REINOSA)	7.800,00	MAGDALENA PI MARTÍNEZ	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DEFINITIVA PARA LAS OBRAS CONEXIÓN AUTOVÍA DEL AGUA CON SANTANDER Y CONEXIÓN DEL DEPÓSITO DE CAMARGO CON LA AUTOVÍA DEL AGUA. TRAMO: SAN SALVADOR DE HERAS-CAMARGO	11.930,60	MAGNAVISTA PUBLICIDAD, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
TRABAJOS DE APOYO PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON LOS SISTEMAS HÍDRICOS EXIGIDOS REGLAMENTARIAMENTE	2.950,00	MARÍA CARMEN HERRERA FERNÁNDEZ	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN DE LA VALLA DE MADERA SOLDADA EN LA PRESA DE LA CAPTACIÓN DE AGUAS DE LA ETAP DEL PLAN VALDÁLIGA	943,8	MARTÍN GÓMEZ, EMILIO	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPOSICIÓN DE UN DESTILADOR EN EL LABORATORIO HIDRÁULICO	802,02	MATECO, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA DEL LABORATORIO HIDRÁULICO	3.086,71	MILLIPORE IBÉRICA, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUMINISTRO Y MONTAJE DE UNA TAQUILLA INICIAL DE 30 CM. DE UNA PUERTA PARA EL PLAN CAMALEÑO	145,2	MONTEMAR SUMINISTROS, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
PROGRAMA INFORMATIVO ITINERANTE DEL PLAN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	21.265,75	NUEVAS ESTRATEGIAS ORIGINALES, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
LIMPIEZA Y REPARACIÓN CONTADOR DEL DEPÓSITO DE BIELVA. PLAN HERRERÍAS	119,79	OBRASER 2008, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN CUBIERTA DE LA ETAP DEL PLAN HERRERÍAS	797,21	OBRASER 2008, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN FUGA EN LÍNEA DE SEJO ARRIBA. PLAN VALDÁLIGA	1.554,49	OBRASER 2008, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN FUGA LÍNEA GENERAL SARIA-RADILLO. PLAN VALDÁLIGA	3.564,36	OBRASER 2008, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP

CVE-2015-2851

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

OBJETO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PRCDTO. ADJUD. CONTRATO
REPARACIÓN DEL PRIMER TRAMO CURVO DE LA CARRETERA DE ACCESO AL DEPÓSITO ELEVADO DE PEDROA. PLAN PAS	1.873,01	OCARIZ, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
AUTOMATIZACIÓN DE LA BOMBA DEL SONDEO DE CAPTACIÓN DEL RÍO AGÜERA Y LAS BOMBAS DE IMPULSIÓN CASTRO 1, 2 Y COLINDRES DE LA ANTIGUA ETAP DE GURIEZO EN EL SCADA DE LA NUEVA ETAP	17.935,23	OXITAL ESPAÑA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
TRATAMIENTO DE ELIMINACIÓN DE LAS INUSUALMENTE ALTAS CONCENTRACIONES DE HIERRO CONTENIDAS EN EL AGUA BRUTA EN LA ETAP DE AGÜERA	59.621,18	OXITAL ESPAÑA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
MEJORAS PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LA AUTOVÍA DEL AGUA ENTRE VALDÁLIGA Y BAJO PAS	60.100,00	OXITAL ESPAÑA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
TRABAJOS DE APOYO PARA LA DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LOS PROYECTOS DE OBRAS PREVISTOS A REALIZAR EN 2015	2.950,00	PABLO MONASTERIO FERNÁNDEZ	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
ASPIRACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS HABITÁCULOS EXTERIORES DEL POLICLORURO DE ALUMINIO, DE LA SOSA Y DEL HABITÁCULO EXTERIOR DE LA SOSA DE LA TORRE DE ABSORCIÓN. PLAN SANTILLANA	770	PARUVI GLOBAL SERVICES, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
ASPIRACIÓN Y LIMPIEZA DE 2 CUBAS POLICLORURO ALUMINIO EN PLAN SANTILLANA	1.237,50	PARUVI GLOBAL SERVICES, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE TERMINACIÓN DE LA ETAP PARA RAMALES (AYTO RAMALES DE LA VICTORIA)	11.200,00	PEDRO LÓPEZ LÓPEZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN CERRADURA DE PORTILLA EN LA PLANTA DE RUILOBA, ASÍ COMO ALARGAMIENTO BRAZO AL FLOTADOR DEL DEPÓSITO DE PANDO	101,06	PELLÓN GÓMEZ, JOSÉ RAMÓN	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUMINISTRO SEÑALES PROHIBIDO EL PASO, TUBO POLIETILENO, TUBO Y CODO PURGA DECANTADOR. PLAN ALFOZ	416,8	PELLÓN GÓMEZ, JOSÉ RAMÓN	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
MEJORA Y PROTECCIÓN DE LAS CAPTACIONES DE AGUA DE USO DOMÉSTICO DE CALGA, VILLASUSO Y COTILLO (AYTO ANIEVAS)	59.487,93	PROMOCIONES DEL NORTE CABRERO, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPOSICIÓN DE LA CAPTACIÓN DE AGUA EN EL ABASTECIMIENTO A CELADA DE LOS CALDERONES Y NAVEDA (AYTO HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO)	11.600,00	PROMOTORA DE CAMPOO, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA ANÁLISIS Y OTROS FUNGIBLES ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE CULTIVO MICROBIOLÓGICO PARA EL PERIODO 2015	572,31	PROQUINORTE, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUMINISTRO IMPRESORA MULTIFUNCIÓN PARA EL PLAN HIDRÁULICO CAMALEÑO Y TRES DISCOS DUROS EXTERNOS PARA LOS PLANES CAMALEÑO, LIÉBANA Y VEGA DE LIÉBANA	10.751,02	PROQUINORTE, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUMINISTRO IMPRESORA COLOR PARA LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS	364,27	RACOM SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUMINISTRO IMPRESORA COLOR PARA LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS	2.944,80	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE VARIADOR DE FRECUENCIA PARA ARRANQUE DE MOTOBOMBA 125 CV. A 2.975 R.P.M. Y 3X380 V., MODELO NXS PARA LA ETAP DEL PLAN AGUANAZ	5.342,15	RIU, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN AGÜERA (AYTO GURIEZO)	59.400,00	RIU, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE SANEAMIENTO EN MANZANAL Y PALACIO Y CONEXIÓN A Bº CICERO (AYTO BÁRCENA DE CICERO)	9.320,00	ROBERTO GARCÍA BARRERA	Art. 111 y 138.3 TRLCSP

CVE-2015-2851

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

OBJETO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PRCDDO. ADJUD. CONTRATO
SANEAMIENTO. ELIMINACIÓN DE VERTIDOS EN PESUÉS Y LUEY (AYTO VAL DE SAN VICENTE)	59.450,00	ROZAYER, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE AGUA DE CONSUMO HUMANO DEL MUNICIPIO (AYTO SANTIURDE DE REINOSA)	47.164,00	RUCECAN, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
RED DE ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA DE CANTABRIA, CUDÓN (AYTO MIENGO)	54.190,00	RUCECAN, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUMINISTRO MATERIAL PARA ANÁLISIS DE CLORO LIBRE, PH, ALUMINIO Y AMONIO EN LAS DIFERENTES ETAP'S DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL. ZONA OCCIDENTAL	3.747,79	S.U.L. (SUMINISTRO URGENTE AL LABORATORIO)	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUMINISTRO DE 12 UNIONES UNIVERSALES (UNIONES LEYA) DE 103-116 MM. PLAN ESLES	658,89	SALTOKI CANTABRIA, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUMINISTRO DE 10 UNIONES ARPOL DE 118-126 MM. TIPO A2E20 Y 6 UNIONES DE 217-229 MM. TIPO A2E18. PLAN VALDÁLIGA	2.327,51	SALTOKI CANTABRIA, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN DEL CIERRE DE PIEDRA DEL DEPÓSITO DE PANDO Y MÁSTILES DE LA TELA METÁLICA DE LA ETAP DE RUILOBA	639,67	SÁNCHEZ SÁNCHEZ FRANCISCO J.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
INSTALACIÓN BOMBA DE FILTRACIÓN. PLAN ALFOZ	1.571,17	SÁNCHEZ SÁNCHEZ FRANCISCO J.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
MODIFICACIÓN ARQUETA ENTRADA AGUA BRUTA. PLAN ALFOZ	2.504,06	SÁNCHEZ SÁNCHEZ FRANCISCO J.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
CONEXIÓN DEL SANEAMIENTO DE LOS BARRIOS RIONEGRO Y LA BARRACA AL COLECTOR GENERAL GAMA-ESCALANTE (AYTO ESCALANTE)	2.640,00	SANECAN CANTABRIA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
RECARGA DE TRES PALETS DE SULFATO. PLAN NOJA	119,79	SERGIO SOTA SAÑUDO	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
LOCALIZACIÓN AVERÍA EN LA LÍNEA DE 100 MM. DE Ø EN EL TRAMO DEL MONTE DE GÜEMES. PLAN NOJA	119,79	SERGIO SOTA SAÑUDO	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
TRANSPORTE DE 5.000 KG. DE SULFATO Y 1.250 KG. DE HIDRÓXIDO CÁLCICO. PLAN NOJA.	149,74	SERGIO SOTA SAÑUDO	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN AVERÍA EN LA LÍNEA DE GÜEMES. PLAN NOJA	510	SERGIO SOTA SAÑUDO	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
LIMPIEZA DE SOLERA DEL DEPÓSITO DE GÜEMES, REALIZACIÓN DE MEDIA CAÑA EN LA UNIÓN DE SOLERA Y PAREDES. PLAN NOJA	867,87	SERGIO SOTA SAÑUDO	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIONES VARIAS EN EL PLAN NOJA	1.028,50	SERGIO SOTA SAÑUDO	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
LIMPIEZA BOMBEO DE 50 Y 125 CV. PLAN NOJA	1.032,13	SERGIO SOTA SAÑUDO	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
RECONSTRUCCIÓN PRESA DEL RÍO Y AUMENTO 40 CM. PLAN NOJA	1.165,53	SERGIO SOTA SAÑUDO	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN AVERÍA EN LA LÍNEA DE Ø150 MM. EN CASTILLO. PLAN NOJA	1.441,72	SERGIO SOTA SAÑUDO	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN FUGA. PLAN NOJA	2.377,65	SERGIO SOTA SAÑUDO	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
MEJORAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAR DE COMILLAS	55.958,00	SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATAS, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
ADQUISICIÓN MATERIAL (1 ELECTRODO ORO; 4 ELECTRODOS COBRE Y 100 GR. ARENA CORUNDUM AA30) PARA MANTENIMIENTO ANALIZADOR CLORO CONTINUO DE ETAP PLAN ASÓN	612,37	SEVERN TRENT SERVICES, SAU	Art. 111 y 138.3 TRLCSP

CVE-2015-2851

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

OBJETO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PRCDDO. ADJUD. CONTRATO
SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL POMAS 2014-2015 AYUNTAMIENTOS ANIEVAS, MIERA y SANTIURDE DE TORANZO	1.380,00	SGS TECNOS, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSF
SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DEL POMAS 2014-2015 EN LOS AYUNTAMIENTOS DE ASTILLERO, CASTRO URDIALES, LAREDO, MEDIO CUDEYO, POLANCO, POTES, SOBA, SUANCES, VALDEPRADO DEL RÍO y VEGA DE LIÉBANA	14.200,00	SGS TECNOS, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSF
SUMINISTRO DE TAPONES MAGNÉTICOS PARA DHS	102,12	SUL, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSF
REPARACIÓN DE ESTUFA INCUBADORA PARA ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO	308,55	SUL, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSF
SUSTITUCIÓN SOPORTE DEL FLOCÓN DEL DECANTADOR DE LA ETAP. PLAN NOJA	619,52	TALLERES MAZO, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSF
REPARACIÓN CADENA DE TRANSMISIÓN EN EL DECANTADOR DEL PLAN VALDÁLIGA	244,66	TALLERES REQUEJADA, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSF
REPARACIÓN BOMBA VERTICAL MARCA "ITUR", GRUPO DE PRESIÓN. PLAN VALDÁLIGA	811,67	TALLERES REQUEJADA, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSF
CAMBIO RODAMIENTO DE LA PARTE TRASERA Y EMPAQUETADO BOMBA WK-200/3 N°1. LIMPIEZA Y REPARACIÓN ASPIRACIÓN DE LA BOMBA N° 1 MARCA "EMICA". PLAN PAS	1.770,05	TALLERES REQUEJADA, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSF
SUMINISTRO VÁLVULA DE CORTE EN LA ARQUETA DESAGÜE. PLAN VALDÁLIGA	1.757,84	TALLERES TACOSA, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSF
REPARACIÓN DE AVERÍA EN LA LÍNEA DE SANTOÑA Ø500, A SU PASO POR EL PUENTE DE TRETÓ. PLAN ASÓN	2.336,51	TALLERES TACOSA, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSF
REPARACIÓN DE SANEAMIENTO EN OJEDO (AYTO CILLÓRIGO DE LIÉBANA)	22.385,00	TÉCNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSF
REVISIÓN ANUAL DE LOS POLIPASTOS Y PUENTES GRÚAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD. PLAN ASÓN	566,28	TECNOGRUAS NORTE, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSF
REPARACIÓN MÁQUINA DESBROZADORA ALPINA VIP52 Y SUMINISTRO MATERIALES DE REPUESTO. PLAN DEVA	350,52	TORRE ALONSO BENJAMIN (TORREMOTOR)	Art. 111 y 138.3 TRLCSF
ASPIRACIÓN Y LIMPIEZA DEPÓSITO POLICLORURO DE ALUMINIO EN ETAP PLAN REINOSA	1.848,77	TRANSPARUVI, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSF
LIMPIEZA DEPÓSITO EN EL PLAN VALDÁLIGA	2.970,00	TRANSPARUVI, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSF
ASPIRACIÓN DE ARENA DEL FILTRO N°1. PLAN REINOSA	4.537,50	TRANSPARUVI, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSF
SUMINISTRO DE ETIQUETAS PARA IDENTIFICACIÓN DE MUESTRAS	393,94	TRAZOTÉCNIC, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSF
SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL OBRAS DEL POMAS 2014-2015 EN LOS AYUNTAMIENTOS DE CASTRO URDIALES, LAREDO, MEDIO CUDEYO, POLANCO y SOBA	14.200,00	TRIAIX, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSF
REPARACIÓN MÁQUINA CORTACÉSPED EFCO MR 55 HXF MOTOR HONDA. PLAN PAS	91,84	USLÉ MANTECÓN MANUAL (GARAJE USLÉ)	Art. 111 y 138.3 TRLCSF
REPARACIÓN MÁQUINA DESBROZADORA EFCO 8460 Y REPARACIÓN CORTACÉSPED EFCO MR55 HXF. PLAN PAS	219,91	USLÉ MANTECÓN MANUAL (GARAJE USLÉ)	Art. 111 y 138.3 TRLCSF
REPOSICIÓN DE SAI	537,64	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSF

CVE-2015-2851

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

OBJETO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PRCDTO. ADJUD. CONTRATO
SUMINISTRO EQUIPO NAS PARA REALIZAR COPIAS DE SEGURIDAD DE LOS DATOS DEL SERVIDOR DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS	3.448,50	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DEL ALVIADERO EN LAS MARISMAS NEGRAS (AYTO ASTILLERO)	7.925,50	VECTOR 3 TALLER DE INGENIERÍA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE CONEXIÓN DEL SANEAMIENTO DE SANTILLÁN Y Bº BORIA CON SANEAMIENTO GENERAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA (AYTO SAN VICENTE DE LA BARQUERA)	11.803,55	VECTOR 3 TALLER DE INGENIERÍA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL OBRAS DEL POMAS 2014-2015 EN LOS AYUNTAMIENTOS DE ARENAS DE IGUÑA, BÁRCENA DE CICERO, MERUELO, BÁRCENA DE PIE DE CONCHA Y BAREYO	14.707,01	VECTOR 3 TALLER DE INGENIERÍA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REVISIÓN DEL COMPRESOR WORTHINGTON MODELO BL-75. PLAN CASTRO	227,2	VELFAIR, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REVISIÓN DEL COMPRESOR ATLAS COPCO MODELO LE 75-10. PLAN CASTRO	374,82	VELFAIR, S.A.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
CONSTRUCCIÓN ESCOLLERA EN LA CAPTACIÓN DEL RÍO MIERA. PLAN MIERA	479,16	VENANCIO REVUELTA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN CONTADOR DE LA LÍNEA ALTO DE LA CRUZ. PLAN ALTO DE LA CRUZ	480,37	VENANCIO REVUELTA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUMINISTRO MATERIAL (2 MANGUITOS REDUCCIÓN; 1 ML DE MANGUERA PN10 Ø125 Y 25 ML DE MANGUERA PN10 Ø90) PARA EL VACIADO DEL BOMBEO SAN ANTONIO. PLAN AGUANAZ	573,33	VENANCIO REVUELTA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN FUGA EN LA PAUL (GENERAL A CABÁRCENO). REPARACIÓN FUGA EN EL ALTO DE ROTIZAS (SOBARZO - GRAL. A CABÁRCENO). PLAN ESLES	1.452,00	VENANCIO REVUELTA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN DE FUGA EN LA LÍNEA DE DIÁMETRO 250 MM. FUNDICIÓN EN EL Bº DE BUCARRERO. PLAN MIERA	2.245,97	VENANCIO REVUELTA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
REPARACIÓN AVERÍA EN LA LÍNEA DE SANTOÑA DE Ø 500. PLAN ASÓN	3.336,93	VENANCIO REVUELTA, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
SUMINISTRO DE SEPTUM PARA LOS VIALES DE CROMATOGRFÍA	350,90	VWR INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP
ADQUISICIÓN DE MEDIOS DE CULTIVO MICROBIOLÓGICO PARA EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2014	5.220,85	VWR INTERNATIONAL EUROLAB, S.L.	Art. 111 y 138.3 TRLCSP

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

1I.- CONTRATOS ADJUDICADOS POR EL RESTO DE LA CONSEJERÍA

OBJETO	ADJUDICATARIO	IMPORTE	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
DIRECCION DE OBRA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE "RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO DE FINCA PÚBLICA EN UCIEDA RUENTE"	AGROAMBIENTE	1.609,30	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA PARA EL EJERCICIO 2015	AIRCONFORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3.775,20	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCIÓN PROYECTO RECUPERACIÓN AMBIENTAL PARCELA BAJO VIADUCTO N-629 AMPUERO	AMBIUM CONSULTORES, S.L.	1.980,00	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO DEGRADADO EN VEGA DE PAS T.M. VEGA DE PAS	AMBIUM CONSULTORES, S.L.	2.000,00	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
DIRECCIÓN OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE RECUPERACIÓN AMBTAL DE ANTIGUA CANTERA EN ÁREA PERIURBANA DE MATAPORQUERA	AMBIUM CONSULTORES, S.L.	8.323,59	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCIÓN PROYECTO INVENTARIO Y EVALUACIÓN DE POBLACIONES DE BACCHARIS HALIMILOLIA	ASOCIACIÓN RIA	2.100,00	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
ORGANIZACIÓN REUNIÓN-CONFERENCIA TERRITORIAL DE REPRESENTACIÓN DE LSO RESULTADOS DE PROYECTO COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA ODYSSEA SUDOE2	C&C PUBLICIDAD	1.089,00	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL EXPEDIENTE: ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL ANTIGUO FF.CC. ASTILLERO-ONTANEDA EN VILLAESCUSA PARA LA RED BICI.BAS.	CASUSO DIEZ INGENIEROS S.L.P.	3.751,00	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011

CVE-2015-2851

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

OBJETO	ADJUDICATARIO	IMPORTE	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL EXPEDIENTE: PASARELA EN LA SENDA CICLABLE DEL ANTIGUO FF.CC. MINERO DE LA ORCONERA EN VILLAESCUSA PARA LA RED BICI.BAS	CASUSO DIEZ INGENIEROS S.L.P.	7.260,00	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
RECUPERACIÓN DE SENDA FLUVIAL EN EL RÍO DEVA (TM POTES)	CONSTRUCCIONES GUTO NORTE, S.L.	59.251,32	Artº. 6, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCIÓN PROYECTO RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE SENDAS EN EL MUNICIPIO DE ESCALANTE	DINGEMAS, S.L.P	1.815,00	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCIÓN DE PROYECTO DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO DE FINCA PÚBLICA EN UCIEDA (T.M. DE RUENTE)	DREMEX S.L.	1.452,00	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCIÓN DE PROYECTO DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO EN FINCA CONCHUELA-BARCENA MAYOR (T.M. LOS TOJOS)	DREMEX S.L.	1.452,00	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCIÓN DE PROYECTO DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO DE FINCA PÚBLICA EN SELAYA (T.M. DE SELAYA).	DREMEX S.L.	2.178,00	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
DIRECCIÓN OBRA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA CEMENTERIO CABEZÓN DE LA SAL	DREMEX S.L.	10.865,80	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
MEJORA DEL SISTEMA DE ENERGIA FOTOVOLTAICA EN EL OBSERVATORIO ASTRONOMICO DE CANTABRIA	ENERGIA SOLAR DEL NORTE, S.L.	4.687,30	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
DIFUSIÓN DEL PROGRAMA PROVOCA EN EL CANAL CANTABRIA SOSTENIBLE DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	EUROPA PRESS DELEGACIONES, S.A.	4.386,25	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011

CVE-2015-2851

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

OBJETO	ADJUDICATARIO	IMPORTE	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
DIFUSIÓN DEL PROGRAMA PROVOCA EN EL CANAL CANTABRIA SOSTENIBLE DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	EUROPA PRESS DELEGACIONES, S.A.	10.527,00	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA OBRA DE MEJORA MEDIOAMBIENTAL EN EL ENTORNO DE PENDES	FERNANDEZ CHAPARRO JESUS IGNACIO	1.391,50	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO ANILLO VERDE DE LA BAHIA DE SANTANDER: CONECTANDO LA NATURALEZA Y LA CIUDAD PARA LA PRESENTACION A CONVOCATORIA AYUDAS LIFE	FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	18.071,35	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCIÓN DE PROYECTO PARA RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LA CANTERA GÓRGOLO EN TM MARINA DE CUDEYO	FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	2.095,72	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DEL PROYECTO BESAYA GREEN NETWORK 2020	GARDENOR, S.C.	21.095,74	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
SUMINISTRO PC PORTÁTIL PARA LA DGMA	GREEN CODE, S.L.	1.339,30	Artº. 9, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA DE ÁREA DEGRADADA EN SECADURA, T.M. VOTO	INGEVERIS, S.L.	8.046,50	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
ELABORACIÓN PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL DE LOS PGOU DE LOS MUNICIPIOS DE LAREDO, SAN VICENTE DE LA BARQUERA, MIENGO Y SANTA CRUZ DE BEZANA.	INGEVERIS, S.L.	11.277,20	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011

CVE-2015-2851

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

OBJETO	ADJUDICATARIO	IMPORTE	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
OBRAS PARA LA MEJORA DEL ENTORNO DE LA CUEVA DE LA HOYUCA, FUENTES Y ABREVADEROS	IRALIA GLOBAL SERVICES, S.L.	59.025,01	Artº. 6, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
MIGRACION DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DEL ARCHIVO DIGITAL DE PLANEAMIENTO URBANISTICO (AUCAN)	ITECAN, S.L.	15.488,00	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA MEJORA DEL ENTORNO DE LA CUEVA DE LA HOYUCA.T.M. DE SOLÓRZANO	IVAN GÓMEZ GONZÁLEZ	2.893,07	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCIÓN DE PROYECTO "RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL ENTORNO DEL LAVADERO Y LIMPIEZA DE MÁRGENES EN EL ARROYO ENDINO (COLINDRES)"	IVÁN GÓMEZ GONZÁLEZ	7.272,10	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCIÓN PROYECTO RESTAURACIÓN AMBTAL DE UNA PARCELA DEGRADADA EN LA LOCALIDAD DE PARBAYÓN (PIÉLAGOS)	IVAN GÓMEZ GONZÁLEZ	7.762,15	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA MEJORA DEL ENTORNO DE LA CUEVA DE LA HOYUCA. FUENTES Y ABREVADEROS. T.M. SOLÓRZANO	IVÁN GÓMEZ GONZÁLEZ	1.998,00	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRA: MEJORA MEDIOAMBIENTAL EN EL ENTORNO DE PENDES	JACOBO FERNÁNDEZ ROJO	1.331,00	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA RECUPERACIÓN SENDA FLUVIAL RÍO DEVA T.M. POTES	JACOBO FERNÁNDEZ ROJO	2.565,20	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO DEGRADADO EN VEGA DE PAS	JARDINERÍA LA ENCINA	35.766,48	Artº. 6, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011

CVE-2015-2851

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

OBJETO	ADJUDICATARIO	IMPORTE	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
REDACCIÓN DE PROYECTO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE ANTIGUA ESCOMBRERA EN EL T.M. DE ANIEVAS	JESÚS GÓMEZ BALDONEDO	1.452,00	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCIÓN DE PROYECTO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE ANTIGUO VERTEDERO DE INERTES T.M. SANTIURDE DE REINOSA	JESÚS GÓMEZ BALDONEDO	1.790,00	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA RECUPERACIÓN DE LA SENDA FLUVIAL EN EL RÍO DEVA (T.M. DE POTES)	JUAN CARLOS CALLE TORMO	2.541,00	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO DEGRADADO EN VEGA DE PAS	Mº JOSÉ LÓPEZ COLLADO CORNAGO	1.768,23	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA RESPECTO DEL CONTENIDO DEL ISA DEL PGOU DE VALDERREDIBLE	MANUEL VILLAR GUTIÉRREZ	1.384,38	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCIÓN DE PROYECTO "RECUPERACIÓN DE ÁREA DEGRADADA EN EL ENTORNO DEL GR74 CORREDOR ORIENTAL DE CANTABRIA (RAMALES DE LA VICTORIA)	NORTEX, S.C.	1.875,50	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INFORMATIVO ITINERANTE DEL PLAN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	NUEVAS ESTRATEGIAS ORIGINALES, S.L.	21.265,75	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCIÓN DE PROYECTO PARA MEJORA AMBIENTAL DEL ENTORNO ANTIGUAS ESCUELAS EN CAMIJANES	PRAXIS INGENIEROS SL	2.044,90	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
"REDACCIÓN DE PROYECTO DE MIRADOR DE LA BRAGUÍA T.M. VEGA DE PAS"	PRAXIS INGENIEROS SL	2.050,00	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011

CVE-2015-2851

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

OBJETO	ADJUDICATARIO	IMPORTE	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
REDACCIÓN DE PROYECTO "RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LOS MÁRGENES Y ESPACIOS DEGRADADOS DEL RÍO PAS A SU PASO POR EL T.M. DE CORVERA DE TORANZO"	PRAXIS INGENIEROS SL	7.600,00	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCIÓN DE PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO EN LAREDO	PRAXIS INGENIEROS SL	8.300,00	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PUNTO LIMPIO EN BOO DE PIÉLAGOS"	PRAXIS INGENIEROS SL	10.877,90	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCIÓN PROYECTO ENLACE PASARELA PEATONAL SOBRE LA A67 A LA CASA DE LA NATURALEZA	PRYMAN, S.L.	4.464,90	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
INSTALACIÓN SISTEMA VIDEO CAMARAS EN EL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE CANTABRIA	SEGUR CONTROL,S.A.	1.322,43	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
CONFECCIONAR LA ESTRATEGIA DE DIFUSION DEL PROYECTO BESAYA GREEN NETWORK 2020 Y EL DISEÑO DE LAS ACTUACIONES PARA DESARROLLAR UN VIVERO DE EMPRESAS DE ECO-TURISMO ASOCIADAS AL PROYECTO BESAYA GREEN NETWORK	SEMFOR ES FORMACIÓN CREATIVA, S.L.	20.933,00	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCIÓN DE PROYECTO RECUPERACIÓN AMBTAL ÁREA DEGRADADA EN RIBERA RÍA SOLÍA	SEO/BIRDLIFE	2.100,00	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCIÓN PROYECTO RESTAURACIÓN AMBTAL DE LA ANTIGUA CANTERA DEL COTERUCO (UDÍAS)	SERINCOPSA, S.L.	7.804,50	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCIÓN DE PROYECTO DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO DE PARCELAS DE LA RÍA TIJERO (T.M. DE MEDIO CUDEYO)	SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS S.L.	2.819,30	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011

CVE-2015-2851

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

OBJETO	ADJUDICATARIO	IMPORTE	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO DE FINCA PÚBLICA EN UCIEDA T.M. DE RUENTE	SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS S.L.	32.414,74	Artº. 6, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
ESTUDIO E INFORME DE LOS EXPEDIENTES SOMETIDOS A EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA	SMART IBÉRICA S. COOP AND DE IMPULSO EMPRESARIAL	3.617,90	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCIÓN DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN AMBTAL Y ACONDICIONAMIENTO DE DIFERENTES FINCAS EN POBLACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAFUFRE	SOMACAN, S.L.	1.518,55	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN AMBIENTAL DE PARAJE ANEXO AL RÍO BESAYA EN SAN FELICES DE BUELNA	SONINGEO, S.L.	16.660,00	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA INSTALACIÓN DE LABORATORIO DE UNIDAD DE PRODUCCIÓN VEGETAL (PROYECTO LIFE ALTO CAMPOO)	SUL, S.L.	6.203,59	Artº. 9, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
DISEÑO NUEVA PAGINA WEB DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE CANTABRIA	SUOMITECH SOLUCIONES INNOVADORAS	726,00	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011
ELIMINACIÓN HUMEDADES EN LAS DEPENDENCIAS DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE CANTABRIA	TENYSOL. S.L.	71,32	Artº. 10, 23.3) 111 y 138 RDL 3/2011

CVE-2015-2851

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIMA) DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DE 2014.

OBJETO	ADJUDICATARIO	IMPORTE	PCD.ADJ CONT
VIDEO DE ALTA DEFINICION PROGAMA PROVOCA	BURBUJA FILMS, S.C.	3.611,85	Artº 111 y 138,3 TRLCSP
CONTRATO DE ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA (PROVOCA)-CENTINELAS	CENTINELAS CANTABRIA, AIE	679,31	Artº111 y 138,3 TRLCSP
HONORARIOS PROFESIONALES CURSO DE FORMACION EN MATERIA AMBIENTAL	CIMAS INNOVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L.L.	5.747,50	Artº 111 y 138,3 TRLCSP
ANALISIS DE 235 MUESTRAS DE AGUAS DE TRANSICION Y MARINAS	FUNDACIÓN INSTITUTO DE HIDRAULICA MABIENTAL DE CANTABRIA	3.850,46	Artº 111 y 138,3 TRLCSPº
CONTRATACION DE UN SERVICIO EXTERNO PARA EL DESARROLLO, ADAPTACION E IMPLEMENTACION DE LAS MODIFICACIONES Y FUNCIONALIDADES NECESARIAS SOBRE LA WEB "WWW,MEDIOAMBIENTECANTABRIA.ES", PARA LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LA PLATAFORMA CIUDADANA VIRTUAL DE PARTICIPACIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE (SOE3/P2/E549) APROBADO EN EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DEL ESPACIO SUDOESTE EUROPEO INTERREG IV-B SUDOE, FINANCIADO EN UN 75% POR FONDOS FEDER".	INFRAESTRUCTURAS TECNOLOGICAS DE CANTABRIA. SL	10.829,50	Artº 111 y 138,3 TRLCSP
VASO COMPLETO DAP-60 CON CUBIERTA P/CONTROL DE PRESION BERGHOF	INYCON INSTRUMENTACION Y COMPONENTES S.A.	7623,00	Artº 111 y 138,3 TRLCSPº
SUMINISTRO DE ARGON LIQUIDO EN PGS PARA EL LABORATORIO DEL CIMA	PRAXAIR ESPAÑA SLU	5.246,56	Artº 111 y 138,3 TRLCSP

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE UN DISFRAZ DE MASCOTA PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN CANTABRIA	PROMO BEARS B.V.	2.500,00	Artº 111 y 138,3 TRLCS
REDACCION DE CANDIDATURA LIFE+ DEL PROYECTO PROVOCA A LA CONVOCATORIA DE 2014	SEOBIRDLIFE (SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA	8.470,00	Artº 111 y 138,3 TRLCS
1120 UNID. DE CARPETAS IMPRESAS PARA LAS "X JORNADAS NACIONALES Y VIII INTERNACIONALES SOBRE NATURALEZA Y MEDIO AMBIENTE"	TRAZO TECNIC SL	3.019,19	Artº 111 y 138,3 TRLCS
DESPLAZAMIENTOS DE PONENTES EN LAS "X JORNADAS NACIONALES Y VIII INTERNACIONALES SOBRE NATURALEZA Y MEDIO AMBIENTE"	VIAJES YLLERA SA	3.085,73	Artº 111 y 138,3 TRLCS

2015/2851

CVE-2015-2851

OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA

CVE-2015-2907 *Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo semestre de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Cantabria 3/2000, de 24 de julio, por la que se crea el Organismo Autónomo "Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)", se hace pública la relación de contratos menores adjudicados durante el segundo semestre de 2014.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (euros)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO
Suministro de elementos de promoción y publicidad de la marca "Alimentos de Cantabria"	21.694,09	Gráficas Calima, S.A.	Art. 138.3 LCSP
Asesoramiento técnico al Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria.	3.212,55	Intereco	Art. 138.3 LCSP
Mantenimiento de los programas de gestión de la I. G. P. Carne de Cantabria y de la Agricultura Ecológica.	7.990,54	Pyramis, S.L.	Art. 138.3 LCSP
Promoción de la marca "Alimentos de Cantabria" en el I congreso gastronómico Cocinart Torrelavega	4.500,00	Torrelavega Gastronómica	Art. 138.3 LCSP
Suministro de calendarios 2015 "Alimentos de Cantabria"	9.889,64	Gráficas Calima, S.A.	Art. 138.3 LCSP
Patrocino de eventos en el Diario Montañés	18.000,00	Editorial Cantabria, S.A.	Art. 138.3 LCSP

Muriedas, 15 de enero de 2015.
La directora de la Oficina de Calidad Alimentaria,
María Cruz Fuentes Gómez.

2015/2907

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2015-2780 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para adjudicación de la gestión del Servicio de Hogar del Jubilado.*

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Comillas.
 - b) Dependencia que tramite el expediente: Junta de Gobierno Local.

2. Objeto del contrato
 - a) Descripción: Servicio de gestión del Hogar del Jubilado de Comillas.
 - b) Lugar de ejecución: Término municipal de Comillas
 - c) Plazo de ejecución: El plazo total de duración del contrato será de cuatro años a contar desde la fecha de formalización del contrato, prorrogable por un segundo período de cuatro años.

3. Tramitación: Ordinaria.

4. Forma: Concurso.

5. Procedimiento: Abierto.

6. Garantía provisional: No se exige.

7. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Comillas.
 - b) Domicilio: Plaza Joaquín del Piélago, 1.
 - c) Localidad y código postal: Comillas 39520.
 - d) Teléfono, fax y E-mail: Teléfono 942 720033. Fax 942 720037.
E-mail: secretaria@comillas.es.
 - e) Fecha límite de obtención de documentación: 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y perfil del contratante.
 - d) Dirección del perfil del contratante: comillas.sedelectronica.es

8. Presentación de ofertas o solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite: 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - b) Documentación requerida:

Sobre A, denominado de documentos, expresará la inscripción de:

Documentos generales para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio público de Hogar del Jubilado y contendrá la siguiente documentación, que deberá prepararse conforme a los prescrito en la cláusula 14.2 del pliego de condiciones.

Sobre B, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final del pliego de condiciones y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado,

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

a petición del interesado deberá tener la siguiente inscripción: Proposición Económica para el concurso concesional de gestión indirecta del Servicio de Hogar del Jubilado.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Comillas. Registro General.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Comillas.

b) Domicilio: Plaza Joaquín del Piélago, 1.

c) Localidad: Comillas 39520.

d) Fecha y hora:

— Calificación de la documentación (sobre A): A las trece horas del día hábil no sábado siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

— Apertura de memoria técnica (sobre C) Siete días hábiles a contar desde el siguiente al de la calificación de la documentación, a las trece horas. Si el día señalado fuese sábado o inhábil, se trasladará el siguiente hábil.

Comillas, 18 de febrero de 2015.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2015/2780

CVE-2015-2780

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2015-2870 *Anuncio de adjudicación de la obra de urbanización de la CM 54-25 desde Polanco a la N-611. Expediente 1042/2014.*

Por acuerdo del Pleno Corporativo de 13 de febrero de 2015, se adjudicó el contrato de obra Urbanización de la CM 54-25 desde Polanco a la N-611, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Polanco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1042/2014.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.aytopolanco

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Urbanización de la CM 54-25 desde Polanco a la N-611, obra subvencionada por el Gobierno de Cantabria al amparo de la Orden OBR/3/2013, de 4 abril, por un importe del 80% del gasto subvencionable.
- c) CPV 45233226 Trabajos de construcción de urbanización de viales.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOC y perfil de contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de diciembre de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 345.100,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 345.100,00 euros,
Importe total: 417.571,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de febrero de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de febrero de 2015.
- c) Contratista: Servicios y Obras del Norte S. A. CIF A-39044912.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 201.364,02 euros, importe total: 243.650,46 euros.

Polanco, 23 de febrero de 2015.

El alcalde-presidente,
Julio Cabrero Carral.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2015-2946 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento y equipamiento dotacional de servicios públicos comarcales.*

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" de fecha 25 de febrero de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento y equipamiento dotacional servicios públicos comarcales, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Mancomunidad de Municipios "Nansa".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Oficinas de la Mancomunidad.
 - 2) Domicilio: Puentenansa s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Rionansa 39554.
 - 4) Teléfono: 942728238.
 - 5) Telefax: 942728239.
 - 6) Correo electrónico: administracion@mancomunidadnansa.net
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: mancomunidadnansa.net.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Trece días naturales a partir de la publicación del anuncio en el BOC y en el perfil del contratante.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Acondicionamiento y equipamiento dotacional servicios públicos comarcales.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Barcequindiz.
 - 2) Localidad y código postal: Puentenansa (Rionansa), 39554.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).
 - i) CPV: 983700000-7.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Un único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

4. Valor estimado del contrato: 204.748,31 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 204.748,31 euros más 42.997,15 de IVA. Importe total: 247.745,46 euros.
6. Garantías exigidas.
Provisional: No se exige.
Definitiva (%): 5%.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliego.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOC y en el perfil del contratante.
 - b) Modalidad de presentación: Manual.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Oficinas de la Mancomunidad.
 2. Domicilio: Puentenansa s/n.
 3. Localidad y código postal: Rionansa, 39554.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1 mes.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Oficinas de la Mancomunidad.
 - b) Dirección: Puentenansa s/n.
 - c) Localidad y código postal: Rionansa, 39554.
 - d) Fecha y hora: Tercer día hábil distinto de sábado siguiente al fin de plazo de presentación de ofertas, a las 17,00 horas.
10. Gastos de Publicidad: Los señalados en el pliego.

Puentenansa, 25 de febrero de 2015.

El alcalde,
José Miguel Gómez Gómez.

[2015/2946](#)

CVE-2015-2946

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2015-2950 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Camaleño para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 25 de febrero de 2015 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	428.997,57
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	428.997,57

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	128.997,57
9	PASIVOS FINANCIEROS	300.000,00
	Total Aumentos	428.997,57

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Camaleño, 26 de febrero de 2015.

El alcalde,
Óscar Casares Alonso.

2015/2950

CVE-2015-2950

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2015-2951 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2015.*

El expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Camaleño para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 25 de febrero de 2015 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		20.000,00

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	-8.200,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-11.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-20.000,00
Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		0,00
Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Camaleño, 26 de febrero de 2015.

El alcalde,
Óscar Casares Alonso.

2015/2951

CVE-2015-2951

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2015-2954 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2015, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Tojos para el ejercicio 2015, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 631.700,00 euros y el Estado de Ingresos a 631.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Correpoco, 27 de febrero de 2015.

La alcaldesa,

M.^a Belén Ceballos de la Herrán.

2015/2954

CVE-2015-2954

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2015-2955 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Correpoco, 27 de febrero de 2015.

La alcaldesa,

M.^a Belén Ceballos de la Herrán.

[2015/2955](#)

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2015-2952 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 23 de febrero de 2015, el expediente de modificación de créditos nº 1/2015, dentro del vigente presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Normas Concordantes, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar, 24 de febrero de 2015.

El alcalde (ilegible).

[2015/2952](#)

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2015-2953 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015, bases de ejecución, plantilla de personal y documentación complementaria.*

Por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de febrero de 2015, se aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal y demás documentación complementaria para el ejercicio económico 2015.

De conformidad con los artículos 169 y 170 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

San Miguel de Aguayo, 26 de febrero de 2015.

El alcalde,
Alberto Fernández Saiz.

2015/2953

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2015-2956 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

El Pleno del Ayuntamiento de Udías, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de febrero de 2015, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos asciende a 1.111.520,05 euros y de ingresos a 1.143.789,88 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Udías, 26 de febrero de 2015.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2015/2956

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

CONCEJO ABIERTO DE LA AGUILERA

CVE-2015-2957 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Aguilera para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.600,00
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
	Total Presupuesto	17.600,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
	Total Presupuesto	17.600,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Aguilera, 2 de marzo de 2015.
El alcalde pedáneo,
Luis Gutiérrez Fernández.

2015/2957

CVE-2015-2957

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE ARAS

CVE-2015-2958 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 3 de febrero de 2015 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Pantaleón de Aras, 3 de febrero de 2015.

El presidente,
Francisco Maza Gutiérrez.

2015/2958

CVE-2015-2958

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2015-2923 *Notificación de propuesta de resolución de procedimiento sancionador G-69/2014.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, la propuesta de resolución del procedimiento sancionador G 069/14 por el instructor el día 9 de enero de 2015, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: G 069/14

Datos del denunciado: Francisca Altagracia Isabel Guzmán

N.I.F.: 72223404T

Domicilio: Calle Valles, 8 de Revilla (39547) San Vicente de la Barquera Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería (Servicio de Sanidad Animal), sita en la calle Albert Einstein, n.º 2, en el PCTCAN de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: propuesta de resolución del expediente administrativo sancionador G 069/14 por la presunta comisión de:

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de protección de los animales. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.f y 24 de la presente Ley, salvo las tipificadas como leves en el artículo precedente, o como muy graves en el siguiente.

Dicha infracción se sanciona con 285,00 €, según establece el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/1992, de protección de los animales.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.12 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de protección de los animales, La carencia del número de identificación o del carné sanitario del animal según lo estipulado en los artículos 10 y 9, respectivamente.

Dicha infracción se sanciona con 270,46 €, según establece el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/1992, de protección de los animales.

Santander, 5 de febrero de 2015.
El director general de Ganadería,
Santos de Argüello Díaz.

[2015/2923](#)

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-2916 *Notificación de propuesta de resolución de expediente de denuncia M-103/2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar (al estar ausente de su domicilio los días 10 y 12 de febrero), de la propuesta de resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Identificación del expediente: M-103/2014.

Nombre y apellidos: Félix Peral Maza.

Domicilio: Tabladillo (Arredondo).

NIF: 13754643 E.

Motivo del expediente: la ocupación sin la preceptiva autorización de esta Dirección General de 0,88 hectáreas de terreno perteneciente al Monte de Utilidad Pública n.º 138 del CUP, en el lugar denominado "Los Machucos" de la localidad de Arredondo. Según comprobación efectuada por el Agente denunciante el día 20 de agosto de 2014, a las 17:00 horas.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción leve, prevista en el artículo 67 letra b), en relación con el artículo 68 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley. Importe de la multa: 100,00 €.

Conforme al Fundamento de Derecho V, conceder al denunciado el plazo de un mes, para proceder a la retirada del cierre del monte de Utilidad Pública. Transcurrido dicho plazo sin que así lo hiciera, se procederá a la imposición de multas coercitivas previstas en el artículo 78.2 de la Ley 43/03, de Montes, en relación con el artículo 99.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, y/o a la ejecución subsidiaria establecida en los referidos preceptos legales, corriendo los gastos ocasionados a costa del infractor.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en al Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (Calle Albert Einstein n.º 2, 2.ª planta, Santander), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de quince días se dictará la correspondiente resolución.

Santander, 25 de febrero de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/2916

CVE-2015-2916

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-2917 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia M-165/2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, el acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Número expediente: M-164/2014.
- Nombre y apellidos: José Luis Pérez García.
- NIF: 13573738 M.
- Domicilio: Santander.
- Denunciante: Técnico Auxiliar del Medio Natural.

Motivo del expediente: Circular con una motocicleta matrícula 7611-HVF, por campo a través y sendas, en el lugar denominado Cubirquío de la localidad de Viaña, en terreno perteneciente al Monte de Utilidad Pública n.º 389 del CUP; según comprobación efectuada por el Técnico Auxiliar denunciante el día 23 de octubre de 2014 a las 18:15 horas.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción a la Ley 43/03 de 21 de noviembre de Montes, tipificada como leve, en su artículo 67 k) en relación con el artículo 68, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley con una multa de entre 100,00 a 1.000,00 euros Sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar lugar los hechos, el infractor deberá reparar el daño causado en la forma y condiciones fijadas por el órgano sancionador, en virtud del artículo 77 de la misma Ley.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (Calle Albert Einstein n.º 2 Santander), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente propuesta de resolución.

Santander, 20 de febrero de 2015.
El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

[2015/2917](#)

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-2918 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente de denuncia M-100/2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, el acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Número expediente: M-100/2014.
- Nombre y apellidos: Francisco Osle Carral.
- Domicilio: Ucieda.
- Denunciante: Técnicos Auxiliares del Medio Natural.

Motivo del expediente: La circulación con maquinaria fuera de las vías de servicio existentes. Los hechos se producen en el lugar denominando "Pozo La Pielga" de la localidad de Ucieda (Ruento). Según comprobación efectuada por Técnico Auxiliar denunciante el 6 de julio de 2014 a las 10:00 horas.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción a la Ley 43/03 de 21 de noviembre de Montes, tipificada como leve, en su artículo 67 l) en relación con el artículo 68, a sancionar según el artículo 74 de dicha Ley con una multa de entre 100,00 a 1.000,00 euros Sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar lugar los hechos, el infractor deberá reparar el daño causado en la forma y condiciones fijadas por el órgano sancionador, en virtud del artículo 77 de la misma Ley.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado tendrá acceso al expediente en el Servicio de Conservación de la Naturaleza (Calle Albert Einstein n.º 2 Santander), en horas hábiles, pudiendo formular cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se dictará la correspondiente propuesta de resolución.

Santander, 5 de enero de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/2918

CVE-2015-2918

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-2921 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, número de expediente M-75/2013.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza sita en la Calle Albert Einstein n.º 2, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Vela Forestal, SL.

Número liquidación: 047 2 005348761.

Número expediente: M-75/2013.

Santander, 27 de febrero de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/2921

CVE-2015-2921

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2015-2872 *Notificación de incoación de expediente sancionador S(PF) 14/2015.*

Se hace saber a Nabil Reghai, con D.N.I. nº X8455511K, cuyo último domicilio conocido es B.º El Jurrio, n.º 49, 1.º B, 39612 Piélagos, Cantabria, que el Sr. delegado del Gobierno, con fecha 03/02/2015 ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 14/2015, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por Renfe Delegación Norte.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al pliego de cargos, tomar audiencia y vista del expediente, (en estas oficinas de C/ Vargas 53, 10ª planta -Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de febrero de 2015.

El director del Área de Fomento,

Benjamín Piña Patón.

2015/2872

CVE-2015-2872

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-2874 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 2014003436 2014-M-00001206 y otros.*

Don Iván González Barquín, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá Vd. Interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición; artículo 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander (artículo 8 de la Ley 29/98 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ingresarse, indicando el número de expediente, y el titular del mismo, en la cuenta número ES59 2048 2178 74 3400003568 habilitada a tal efecto en Caja Cantabria.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Gestión de Denuncias y Sanciones del Ayuntamiento de Castro Urdiales sito en la calle Leonardo Rucabado 5 bis de Castro Urdiales.

Castro Urdiales, 5 de febrero de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Nº EXPTE	Presunto Responsable	DNI	Hecho Denunciado	Legislación Infringida	Calificación	Sanción
2014003436 2014-M-00001206	ALONSO*GONZALEZ,IKER	072101754	Sobrepasar en menos de 6dBA los niveles máximos de ruido establecidos en esta Ordenanza	Ordenanza Municipal Frente a Ruidos y Vibraciones	L	300,00
2014003438 2014-M-00001366	MARTIN*SAN NORBERTO,JOSE CARLOS	072050034	Sobrepasar en menos de 6dBA los niveles máximos de ruido establecidos en esta Ordenanza	Ordenanza Municipal Frente a Ruidos y Vibraciones	L	300,00
2014004068 2014-C-59515769	VEGA*MIRA,JACOBA	045679577	Orinar, defecar o escupir en la vía pública.	Nueva Ordenanza Municipal Conductas Cívicas	L	150,00
2014004784 2014-C-00001903	MUÑIZ*ARENAS,MIKEL	078959233	Perturbar levemente la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad o en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas	Nueva Ordenanza Municipal Conductas Cívicas	L	150,00
2014005717 2014-S-00000077	CORTES*DUAL,EUGENIO	078929955	Que la tenencia de animales pueda infundir temor, suponer peligro o amenaza u ocasionar molestias a las personas u otros animales.	Nueva ordenanza de Animales	G	301,00
2014005728 2014-S-00001791	LOPEZ*SERRAL,JOSE ANTONIO	051372508	Que la tenencia de animales pueda infundir temor, suponer peligro o amenaza u ocasionar molestias a las personas u otros animales.	Nueva ordenanza de Animales	G	301,00
2014005729 2014-S-00001742	GIMENEZ*CORTES,FRANCISCO	030582212	Realizar la venta o actividad sin la correspondiente autorización cuando no constituya falta muy grave.	Ordenanza Municipal de Venta Ambulante	G	0,00
2014005735 2014-S-00001864	GUEREDIAGA*VITORIA,RUBEN	078957588	Tener un animal potencialmente peligroso sin licencia	Nueva ordenanza de Animales	MG	2401,00
2014005736 2014-S-00018641	GUEREDIAGA*VITORIA,RUBEN	078957588	Extraviar, dejar suelto o sin bozal, un animal potencialmente peligroso en lugares públicos.	Nueva ordenanza de Animales	G	301,00
2014005745 2014-S-00002250	CIVIDANES*RIPIO,DAVID	046890904	Extraviar, dejar suelto o sin bozal, un animal potencialmente peligroso en lugares públicos.	Nueva ordenanza de Animales	G	602,00
2014005746 2014-S-00002176	ALONSO*DE LA FUENTE,ANGEL RAMIRO	078902849	Tener un animal potencialmente peligroso sin licencia	Nueva ordenanza de Animales	MG	2401,00
2014005747 2014-S-00021761	ALONSO*DE LA FUENTE,ANGEL RAMIRO	078902849	Extraviar, dejar suelto o sin bozal, un animal potencialmente peligroso en lugares públicos.	Nueva ordenanza de Animales	G	301,00
2014006359 2014-M-00001886	MARTINEZ*MARTINEZ,DANIEL	072102915	Prohibición de depositar en la vía pública y en sus papeleras y contenedores cualquier tipo de residuo sólido o líquido q no se ajuste a la RSU del Anexo I	Ordenanza Municipal de Limpieza	L	300,00
2014006384 2014-C-00002650	COBELAS*BARCENA,SIRO ANTONIO	016047963	La desobediencia menos grave de las indicaciones de la Policía Local efectuados en aplicación y ejercicio de sus competencias municipales, así como los actos que constituyan falta de respeto y consideración debida a la autoridad o sus La desconexión del limitador de sonido	Nueva Ordenanza Municipal Conductas Cívicas	L	150,00
2014007406 2014-M-000020251	HERNANDEZ*BAYON,JAVIER	072398294	La desconexión del limitador de sonido	Ordenanza Municipal Frente a Ruidos y Vibraciones	MG	1801,00
2014007490 2014-M-00002650	COBELAS*BARCENA,SIRO ANTONIO	016047963	Se prohíbe la colocación de carteles, pancartas o banderolas en los edificios calificados como Bienes de Interés Cultural, o en los que en el momento oportuno comunique la Alcaldía, así como en el Casco Histórico y zonas rurales.	Ordenanza Municipal de Limpieza	L	90,00
2014010214 2014-C-00004059	CARDONA*JARAMILLO,DANIEL ESTEBAN	072272173	Causar daños leves en árboles, plantas y jardines público	Nueva Ordenanza Municipal Conductas Cívicas	L	150,00
2014010217 2014-C-00003918	ROCA*MOLANO,YERAI	018084572	Deterioro leve de bienes o servicios públicos	Nueva Ordenanza Municipal Conductas Cívicas	L	150,00
2014010230 2014-M-00003766	ITURRALDE*VALLE,JUAN CARLOS	022724033	Realizar la actividad con puertas y/o ventanas abiertas en horarios de 22h a 8h	Ordenanza Municipal Frente a Ruidos y Vibraciones	G	1801,00

CVE-2015-2874

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Nº EXPTE	Presunto Responsable	DNI	Hecho Denunciado	Legislacion Infringida	Calificación	Sanción
2014012135 2014-S-00028732	FLORES*MALDONADO,FRANCISCA	079048089	La venta de productos no incluidos en la autorización	Ordenanza Municipal de Venta Ambulante	G	151,00
2014012136 2014-S-00028733	ESCUDERO*JIMENEZ,DANIEL	045629127	Realizar la venta o actividad sin la correspondiente autorización cuando no constituya falta muy grave.	Ordenanza Municipal de Venta Ambulante	G	151,00
2014012280 2014-M-00004435	MARTIN*ALCANTARA,FRANCISCO	022718346	La falta de autorización para instalar aparatos de reproducción o amplificación sonora, cuando sea exigible con arreglo a esta Ordenanza; así como de carecer de cualquier otra autorización precisa en la misma	Ordenanza Municipal Frente a Ruidos y Vibraciones	G	601,00
2014012284 2014-C-62721211	VARONA*PEÑIN,JON IKER	045817975	Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los lugares habilitados al efecto.	Nueva Ordenanza Municipal Conductas Cívicas	G	751,00
2014012285 2014-C-62721489	VARONA*PEÑIN,JON IKER	045817975	La desobediencia menos grave de las indicaciones de la Policía Local efectuados en aplicación y ejercicio de sus competencias municipales, así como los actos que constituyan falta de respeto y consideración debida a la autoridad o sus	Nueva Ordenanza Municipal Conductas Cívicas	L	150,00
2014016375 2014-S-00005356	URQUIJO*GONZALEZ,FERNANDO	013756318	No adoptar las medidas necesarias para evitar el extravío de los animales de manera reiterada.	Nueva ordenanza de Animales	G	1000,00
Total						25

2015/2874

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-2876 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 2014016372 2014-S-00004883 y otros.*

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, según prevé el apartado 5 de dicho precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 60 de dicha Ley, lo siguiente:

Formulada denuncia contra los ciudadanos cuya identificación figura a continuación por los hechos denunciados que se relacionan y la infracción de norma que igualmente se indica, con expresión del expediente, calificación de la falta e importe propuesto de la sanción, en virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley de Bases Reguladora del Régimen Local 7/85 en relación con el RD 1398/93 Reglamento del ejercicio de la potestad sancionadora,

SE ACUERDA

Primero: Que se instruya expediente sancionador para determinar la infracción en que hubiera podido incurrir por el hecho denunciado y la aplicación, en su caso, de la sanción que en Derecho proceda.

Segundo: Nombrar instructores de los presentes procedimientos a don domingo García García, don Alejandro Gómez Iriberry y don Alberto domingo Beloqui.

Tercero: El instructor y secretario podrán abstenerse y ser recusados en cualquier momento de la tramitación del presente expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 28.1 y 29.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28.2 de la misma Ley.

Cuarto: Comunicar al interesado, que el órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, advirtiéndole, al mismo tiempo, que tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Quinto: No se establecen medidas provisionales con respecto a los expedientes que se indican.

Sexto: Conceder al interesado un plazo de diez días para el caso de los procedimientos abreviados y quince días para los procedimientos normales, para que pueda examinar el expediente, formular alegaciones y proponer prueba en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Séptimo: Dar traslado del presente al interesado, a la Policía Local, e instructor del procedimiento.

Octavo: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio del derecho a efectuar alegaciones.

Castro Urdiales, 6 de febrero de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

CVE-2015-2876

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Nº EXPTE	Presunto Responsable	DNI	Hecho Denunciado	Legislación Infringida	Calificación	Sanción Propuesta
2014016372 2014-S-00004883	DIEZ RUCABADO*LORENZO DEL SEL,EMMA GERTRUDIS	013646294	Pasear los animales sin cadena o cordón resistente que permita su control por las vías públicas o privadas de uso común, así como en las zonas verdes especialmente determinadas en la Ordenanza o en carteles informativos que regulen el acceso	Nueva ordenanza de Animales	G	301,00
2014018270 2014-M-00004686	CLAUDIO*VICENTE,LUIS RAFAEL	Y2402799	Superar entre 6 y 10 dBA, ambos valores inclusive, los niveles máximos de ruido establecidos en esta Ordenanza	Ordenanza Municipal Frente a Ruidos y Vibraciones	G	601,00
2014018277 2014-C-63896878	PONTES*HUIDOBRO,PABLO ANTONIO	078935406	La desobediencia menos grave de las indicaciones de la Policía Local efectuados en aplicación y ejercicio de sus competencias municipales, así como los actos que constituyan falta de respeto y consideración debida a la autoridad o sus Colocación de cualquier clase de bultos o salientes fuera del perímetro establecido.	Nueva Ordenanza Municipal Conductas Cívicas	L	150,00
2014019177 2014-S-00005821	ALONSO*MARCOS,ANDRES	022714670		Ordenanza Municipal de Venta Ambulante	L	50,00
2014019178 2014-S-00005696	SANTOS*MUERZA,PEDRO LUIS	072019999	Que la tenencia de animales pueda infundir temor, suponer peligro o amenaza u ocasionar molestias a las personas u otros animales.	Nueva ordenanza de Animales	G	301,00
2014019179 2014-S-00005695	MARTIN-MARQUINA*ASPIUNZA,GONZALO	030591804	Que la tenencia de animales pueda infundir temor, suponer peligro o amenaza u ocasionar molestias a las personas u otros animales.	Nueva ordenanza de Animales	G	301,00
2014021141 L 2014-C-00006623	DE LA FUENTE*SUAJER, MARIA DEL CARMEN	024405482	carteles, banderolas, infringiendo lo establecido en esta Ordenanza.	Difundir propaganda o publicidad colocar Nueva Ordenanza Municipal Conductas Cívicas		200,00
2015000556 2015-C-00000078	CASTAÑONDO*VINUESA,BORJA	079239129	Portar mechas encendidas, aparatos pirotécnicos o disparar petardos, cohetes o similares, sin autorización.	Nueva Ordenanza Municipal Conductas Cívicas	L	150,00
Total						8

2015/2876

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2015-2863 *Aprobación y exposición pública del padrón y listas cobratorias de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de 16 de febrero de 2015, se ha aprobado el padrón fiscal de contribuyentes y listas cobratorias de las Tasa por Suministro de Agua Potable, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre del 2014.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cieza por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la liquidación aprobada se podrá formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente desde la finalización del periodo de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2, c) del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que trascurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

La interposición el recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones, conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Tasa por Suministro de Agua Potable, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento.
- Ejercicio: Segundo semestre 2014.
- Plazo del Ingreso: Dos meses desde el 18 de febrero al 20 de abril, ambos incluidos.
- Lugares, Días y horas del ingreso: Oficinas Municipales, miércoles, de 9:30 a 10:30 dentro del plazo señalado.

Transcurrido el plazo del ingreso señalado en este anuncio sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago.

Cieza, 16 de febrero de 2015.

El alcalde,
Agustín Saiz Pérez.

2015/2863

CVE-2015-2863

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2015-2867 *Aprobación y exposición pública del Padrón de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por resolución de Alcaldía de fecha veintitrés de febrero de 2014, el Padrón de Agua y Basura del 4º trimestre de 2014 del Ayuntamiento de Polanco así como el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del mismo período, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 5 de marzo y el 5 de mayo de 2015.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en B.º La Iglesia R-29, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando el recibo emitido por el Servicio de Aguas recibido en su domicilio. En caso de no recibir el mismo, se personarán en las Dependencias Municipales (Despacho de Recaudación) los miércoles de 10 a 13 horas o en las Oficinas de dicho Servicio sitas en la C/ Bulevar Demetrio Herrero nº 1 Entresuelo, Torrelavega, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, dónde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Polanco, 24 de febrero de 2015.

El alcalde-presidente,
julio Cabrero Carral.

2015/2867

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-2927 *Citación para notificación por comparecencia de declaración de residuo de vehículo e incoación de expediente sancionador. Expediente 32/2/14-3.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentado por dos veces practicar la notificación personal a la/s persona/s, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que se procede, por medio del presente anuncio, a la notificación por comparecencia.

Para el conocimiento íntegro del acto administrativo objeto de notificación, dispongo que el/los citado/s, o sus representantes debidamente acreditados, comparezcan en las oficinas generales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sita en la Plaza Cantabria nº 1 de Santa Cruz de Bezana, en horario de nueve a catorce horas y dentro del plazo de los 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de hacerles entrega de la misma, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia:

Acto a notificar: Declaración residuo vehículo e incoación expediente sancionador.

Resolución de la Alcaldía de 5 de febrero de 2015.

- Apellidos y nombre/ razón social: Comercial Crimetal, S. L.

La resolución que se notifica agota la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho para la defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 25 de febrero de 2015.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2015/2927

CVE-2015-2927

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2799 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores VA 02/15*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente Resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y

CONSIDERANDO

Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de las infracciones que se expresan a continuación, infracciones graves, de conformidad con lo establecido en el Art. 36.3 de la Ordenanza reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente, para las que se prevén las sanciones de multa que seguidamente se expresan, a tenor de lo establecido en el Art. 39.b) de la Ordenanza mencionada.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

RESUELVE

Primero.- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 72.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y Art. 52.1 de la Ordenanza reguladora antedicha, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de la mercancía.

Tercero.- Nombrar Instructor de este expediente a Dña. M^a Ángeles Ruiz Toranzo, y Secretario del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista del expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de Resolución.

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 20 de febrero de 2015.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P. D. (ilegible).

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento, s/n, de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00.

CVE-2015-2799

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS:

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "ORVFE" Ordenanza Reguladora de las Ventas Fuera de Establecimiento Comercial Permanente y Otras Ventas Especiales en el Municipio de Santander.

CODIFICACIÓN DE INFRACCIONES

Precepto Infringido	Descripción del hecho denunciado
ORVFE 48.3	Realizar la venta o actividad en la vía pública sin la correspondiente autorización.

RELACIÓN DE HECHOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

Datos Identificativos de la Infracción VA 02/15							
Nº Expediente	Fecha denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
906/14	07/09/14	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN VIA PUBLICA, PASAJE DE PEÑA, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACION MUNICIPAL	203-269	GRAVE	ORFVE 48.3	301,00 €	D
Y0361095h	CONSTANTINE 17		C/CUESTA DE LA ATALAYA 17 - 2CHA - 39001 SANTANDER				
903/14	05/08/14	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN VIA PUBLICA, PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACION MUNICIPAL	214-264	GRAVE	ORFVE 48.3	301,00 €	A
13159733F	JULIO CASIMIRO AUGUSTO BRAGA		C/ MANZANEDA 16- BAJ OVIEDO				
920/14	21/10/14	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN VIA PUBLICA, PLAZA DE LA ESPERANZA, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACION MUNICIPAL	135-235	GRAVE	ORFVE 48.3	301,00 €	D
1960912511 602L	DIMITRU MIRCES IONUT		C/ TRES DE NOVIEMBRE 1-BIS 1º IZDA - 39010 SANTANDER				
910/14	22/09/14	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN VIA PUBLICA, LOS ESCALANTES, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACION MUNICIPAL	309-324	GRAVE	ORFVE 48.3	301,00 €	D
1690428C	FLORIAN ASAN		C/ TRES DE NOVIEMBRE 1- 39010 SANTANDER				

2015/2799

CVE-2015-2799

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2800 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores TV 01/15.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno local, se adopta la siguiente Resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados se encuentran tipificados en la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de Dominio Público Municipal, mediante Mesas, Sillas, Veladores e Instalaciones Análogas.

Segundo.- Que los hechos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción grave, tal y como se detalla a continuación, de conformidad con lo establecido en el Art. 18.b de la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de Dominio Público Municipal, mediante Mesas, Sillas, Veladores e Instalaciones Análogas, para lo que se prevé sanción económica en los términos previstos en el Art. 20.1 del citado texto legal. Determinándose, en base a la apreciación de los hechos denunciados, una sanción de multa de la cuantía que en cada caso se expresa.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

RESUELVE

Primero.- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo.- Nombrar Instructor de este expediente a Dña. M^a Ángeles Ruiz Toranzo, y Secretario del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe Recurso alguno.

Santander, 20 de febrero de 2015.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P. D. (ilegible).

CVE-2015-2800

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento, s/n, de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "OMTV" Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de Dominio Público Municipal, mediante Mesas, Sillas, Veladores e Instalaciones Análogas.

CODIFICACIÓN DE INFRACCIONES

Precepto Infringido	Descripción del hecho denunciado
OMTV 18.b	La instalación de mesas y sillas sin autorización, cuando la misma resulte legalizable.

RELACIÓN DE HECHOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

Datos Identificativos de la Infracción TV 01/15							
Nº Expediente	Fecha denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
208/14	08/07/14	Instalación de terraza sin debida autorización municipal en el Restaurante "La Sal" en C/ Catelar 5.	2313-326	GRAVE	OMTV 18.b	700,00 €	D
X4818452K	ELIANA ANDREA CARMONA CARMONA		C/ PERINES 25 6 – 39007 SANTANDER				
195/14	26/09/14	Instalación de terraza sin la debida autorización municipal. En "Bar Contrastes" en C/ Los Abedules 8.	203-325	GRAVE	OMTV 18.b	601,00 €	A
72070440D	BORJA OLABARRIA BLANCO		C/ LOS ABEDULES (BAR CONTRASTES) 8 BJ – 39011 SANTANDER- CANTABRIA				

2015/2800

CVE-2015-2800

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2801 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores AI 01/15.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, se adopta la siguiente Resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y

RESULTANDO

Primero.- Que se acordó iniciar los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, por infracciones tipificadas en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que dentro del plazo establecido al efecto los interesados no presentaron alegaciones.

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciado y probados, son constitutivos de infracciones tipificadas en los preceptos que se expresan, calificadas como leves, que pueden ser sancionadas conforme las cuantías establecidas en el Art. 29.2 y concordantes de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que el Art. 137.3, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el art.17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.- Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Que el excmo. sr. alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Tal atribución ha sido delegada, en el/la concejal/a-delegado/a.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, la Concejalía-Delegada

RESUELVE

Imponer a los interesados, que se señalan a continuación, las sanciones de multas que igualmente se expresan, como autores responsables de una falta leve. Las cantidades señaladas podrán hacerse efectivas en este Ayuntamiento, o bien mediante ingreso directo o transferencia bancaria en el número de cuenta 20660008820200024504, en cualquier oficina de Caja Cantabria, siendo imprescindible indicar nombre, apellidos y número de expediente a efectos de su identificación.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Contra la presente resolución podrá interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación. Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda conveniente a su derecho.

Santander, 19 de febrero de 2015.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P. D. (ilegible).

FORMA DE PAGO

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones practicadas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las efectuadas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes posterior segundo.

Vencidos los plazos indicados anteriormente, si no se hubiese satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento, s/n, de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "LPSC" Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

CODIFICACIÓN DE INFRACCIONES

Precepto Infringido	Descripción del hecho denunciado
LPSC 26.I	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.
LPSC 26.H	Desobedecer los mandatos de la autoridad o de sus agentes, dictados en directa aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, cuando ello no constituya infracción penal.
LPSC 23.g	Celebrar espectáculos públicos o actividades recreativas quebrantando la prohibición o suspensión ordenada por la autoridad correspondiente.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

RELACIÓN DE HECHOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

Nº Expediente	Fecha denuncia	Datos Identificativos de la Infracción AI 01/15					M
		Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
PL 1787/14	23/03/14	ALTERACION DE LA SEGURIDAD COLECTIVA, NEGANDOSE A SER IDENTIFICADO E INSULTANDO A LOS AGENTES	202-225	LEVE	LPSC 26I	601,01 €	D
46069112C	ANTONIO RUIZ VICENTE		AVDA MANOLETE - VELAZQUEZ BOSCO 2 - 14005 CORDOBA				
PL 1752/14	09/02/14	ALTERAR LA SEGURIDAD COLECTIVA PARTICIPANDO EN UNA PELEA CREANDO ALARMA ENTRE LOS CIUDADANOS	316	LEVE	LPSC 26I	601,01 €	D
1911003212 728J	PETRE IONER		C/ ALTA 99 3DCHA 39008 SANTANDER				
PL 1706/13	07/12/13	ALTERAR EL ORDEN PUBLICO, AMENAZANDO CON GRITOS E INSULTOS EN EL ESTABLECIMIENTO "GARABATOS" A LA GENTE, ROMPIENDO VASOS, ETC	187- 241-272	LEVE	LPSC 26I	601,01 €	A
13662350M	SANTIAGO GARCIA CALLEJO		C/ TRES DE NOVIEMBRE 2-B 1-B 39010 SANTANDER				
PL 1697/13	21/11/13	ALTERAR LA SEGURIDAD CIUDADANA, INSULTANDO A GRITOS A LOS AGENTES OBSTACULIZANDO SU LABOR	263- 241- 272-187	LEVE	LPSC 26I	601,01 €	A
13710403B	JOSE MIGUEL LANTARON ALDAMA		C/ ANTONIO CABEZON 7 4-D 39003 SANTANDER				
PL 1764/14	22/02/14	PROVOCAR REACCIONES EN EL PUBLICO QUE ALTEREN LA SEGURIDAD COLECTIVA, ECHANDO A LA GENTE EN CONTRA DE LOS AGENTES, INSULTANDO Y GRITANDO DESPUES DE SER DENUNCIADO POR ALCOHOLEMIA POSITIVA	297- 265- 273- 279-312	LEVE	LPSC 23G	601,01 €	D
72124022R	JOSE MANUEL VELEZ CARRERA		C/ CASTILLA 65 2-A 39009 SANTANDER				
PL 1788/14	23/03/14	ALTERAR EL ORDEN PUBLICO, PARTICIPANDO EN UNA PELEA, SIENDO TRASLADADO AL HOSPITAL	231- 241- 263-272	LEVE	LPSC 26I	601,01 €	A
X7062676C	HICHAM CHADDADE		C/ PRIMERO DE MAYO 40-3DCHA 39011 SANTANDER				
PL 1691/13	26/10/13	ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO INTERFIRIENDO EN LA ACTUACIÓN POLICIAL CON GRITOS E INSULTOS HACIA LOS AGENTES	187- 362- 272-241	LEVE	LPSC 26I	601,01 €	A
72173721C	FRANCISCO PEREZ LOPEZ		C/ JIMENEZ DIAZ 11 4-A 39007 SANTANDER				
PL 1687/13	16/10/13	DESOBEDECER A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD, NEGANDOSE A IDENTIFICARSE DANDO IDENTIDAD FALSA	265- 279-312	LEVE	LPSC 26H	601,01 €	D
72075862A	JOSE MIGUEL CUETOS CASTANEDO		C/ LOS ESTUDIANTES 8 4-C 39006 SANTANDER				

CVE-2015-2801

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

PL 1646/13	24/08/13	ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO, TRAS SER DENUNCIADO POR ALCOHOLEMIA INSULTA A VOZ EN GRITO A LOS AGENTES CON FRASES SOECES	187-241-231-272	LEVE	LPSC 26I	601,01 €	A
72082454V	RAFAEL COLLADO SOLANA		C/ VALDENJOJA, URB FARO 1-4 4-D 39012 SANTANDER				
PL 1698/13	21/11/13	ALTERAR LA SEG.COLECTIVA, INCREPANDO Y VOCEANDO A LOS AGENTES Y ANIMANDO A SUS ACOMPAÑANTES. SE ABREN DILIGENCIAS Y SE LES DETIENE	187-231-241-263	LEVE	LPSC 26I	601,01 €	A
72070368Y	DANIEL DELGADO HUERGA		C/ SAN MARTIN DEL PINO 23-8 5DCHA 39011 SANTANDER				
PL 1632/13	14/08/13	ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO GRITANDO Y RECRIMINANDO A LA POLICIA E INTENTANDO PONER A LA GENTE EN COTRA DE ESTA	273-265-279-97	LEVE	LPSC 26I	601,01 €	D
72651732B	GERARDO FEDERICO MAGALLANES GONZALEZ		C/ LAS PORTILLAS 23 39012 SANTANDER				
PL 1629/13	30/07/13	ALTERAR LA SEG.COLECTIVA, CON COMENTARIOS IRRESPECTUOSOS Y GROSEROS HACIA LOS POLICIAS	241-263-273-312	LEVE	LPSC 26I	601,01 €	A
20197001B	JUAN ANTONIO PEREZ MARCANO		C/ LA PUNTANIA 7-B 25 39120 PIELAGOS				

2015/2801

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2889 *Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 10137/2007.*

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 10137/2007 que se instruye en esta Recaudación contra Fernández Ojeda Francisco, con NIF 20216969S, fallecido el día 4 de enero de 2005, según certificación registral que aparece en el mismo y en su caso, contra la herencia yacente y herederos conocidos, desconocidos e inciertos del citado, por débitos a esta Hacienda Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se dictó acuerdo autorizando la enajenación mediante subasta de los bienes y derechos embargados por diligencias de fecha 16 de abril de 2009, anotación folio "1" (16/10/2009), prorrogada por la anotación folio "2"; y de 01 de agosto de 2014, anotación folio "3" (22/01/2015); que se detallan a continuación:

Acordada con fecha 02 de febrero de 2015, por el órgano de Recaudación competente, la enajenación de bienes y derechos mediante subasta pública, en procedimiento administrativo de apremio; procédase a la celebración de la misma el 22 de abril de 2015, a las 9:20 horas, en el Salón de Sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Ayuntamiento sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del RGR., enunciado.

Lote único.

Tipo 1ª licitación: Mil quinientos cincuenta euros (1.550 €), en cuya cantidad no van incluidos los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes a enajenar.

Depósito fijado para 1ª licitación: 310 €

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS A SUBASTAR

Vehículo.

Matrícula: 9529 CVS.

Marca: Skoda.

Modelo: Octavia 1.9.

Tipo: Turismo

Número de bastidor: TMBDG11U042903893.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio convocando a los licitadores interesados, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta; lo siguiente:

1º. Los bienes o derechos embargados a enajenar son los descritos anteriormente. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, en el Servicio de Recaudación actor, sito en la calle Antonio López, número 6, bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el depósito municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la avenida de Candina sin número de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

CVE-2015-2889

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

2º. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos que aparece en el expediente, la siguiente:

Registro Hipoteca Mobiliaria: Sin cargas.

Registro Venta a Plazos: Sin cargas.

Situación jurídica:

La Dirección General de Tráfico, en concordancia con el art. 99 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo vigente, adoptó Resolución el nueve de julio de dos mil diez; por la que estableció, que se realizarán los cambios de titularidad de los vehículos a partir del uno de enero de dos mil once, siempre que no constase en su historial el impago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año inmediatamente anterior a la realización de dicho trámite. No efectuándose citado cambio de titularidad en tanto exista constancia del impago de citado impuesto del ejercicio anterior.

3º. Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro similar, y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente, a excepción del personal adscrito al órgano de recaudación competente, tasadores, depositario de los bienes, así como los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio, además de los ya prohibidos por el Código Civil en su art. 1459.

4º. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

5º. Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito mediante talón conformado o cheque bancario, a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación, excepto para aquellos lotes que se hubiese acordado motivadamente un porcentaje menor en su caso, nunca inferior éste al 10%. De no resultar adjudicatario de un bien o lote, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta, sin perjuicio de poder participar personalmente con posturas superiores a éstas. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina del Servicio General de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque bancario o talón conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por el importe del depósito. Haciéndose constar en el exterior del mismo, los datos identificativos a que corresponda.

6º. La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7º. El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en euros)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en euros)
Hasta	5.999,99	60,00
De	6.000,00 a 30.000,00	120,00
Más de	30.000,00	300,00

Valor que se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

8º. En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Puede, si así lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobada la efectividad del mismo, se procederá a levantar la retención realizada sobre el depósito, con la devolución del mismo.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, perderán el importe del depósito, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine la ineffectividad de la adjudicación. No obstante, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago.

Asimismo, en caso de impago del remate por el adjudicatario, la Mesa optará entre acordar la adjudicación al licitador de la segunda oferta más elevada, siempre que ésta no fuere inferior en más de dos tramos de la impagada o iniciar el trámite de venta por gestión y adjudicación directa. Siendo esta última a realizar en cualquier caso, si la oferta es inferior en más de dos tramos.

10º. La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.162,50 €.

Importe del depósito para la segunda licitación: 232,50 €.

11º. Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante el trámite de venta por gestión directa, dentro del plazo de seis meses, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del meritado R.G.R.

12º. El excelentísimo señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Ayuntamiento de los bienes o derechos que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad el artículo 109 del R.G.R., precitado.

13º. Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión, o en su caso, el Impuesto del Valor Añadido, cuando se trate de los bienes de un empresario o profesional, y éstos estén afectos a la actividad.

14º. Con carácter general, no podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros, a excepción de que los participantes en la subasta lo hagan en virtud de colaboración social con la Administración, previo acuerdo con instituciones u organizaciones representativas de entidades del sector de la mediación en el mercado inmobiliario, en los que en estos supuestos, el licitador en el momento de su acreditación, podrá manifestar que en el caso de resultar adjudicatario, se reserva su derecho de ceder dicho remate a un tercero, para que el documento público de venta pueda otorgarse directamente a través del cesionario.

15º. Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, incluidos los impuestos indirectos que gravan la transmisión, entre éstos, los derivados de la inscripción del mandamiento de cancelación de cargas posteriores en el registro correspondiente, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, además de los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión, etc.

16º. El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo. Artículo 32 del Reglamento General

CVE-2015-2889

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

de Vehículos-. Advirtiéndole que de no realizarse, no podrá circular con él, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar, como nuevo titular del vehículo enajenado.

Advertencias:

Ante la imposibilidad material de poder notificar el acuerdo de enajenación y anuncio de subasta al deudor, por estar fallecido, así como a los posibles herederos conocidos, desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos en dicho expediente, por resultar rechazada su recepción, porque se ignore su actual domicilio, o por cualquier otro motivo ajeno a la Administración actuaria; se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 101 y concordantes del R.G.R., así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este anuncio, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

El acto que se notifica, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander, 2 de marzo de 2015.

El recaudador general y agente ejecutivo,

Manuel Fuente Arroyo.

2015/2889

CVE-2015-2889

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2892 *Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 1150/2008.*

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se dictó acuerdo autorizando la enajenación mediante subasta de los bienes y derechos embargados por diligencia de fecha 24 de marzo de 2009, anotación letra "E" (01/09/2009) prorrogada por la letra "H", en el expediente ejecutivo de apremio administrativo número 1150/2008, que se detallan a continuación:

Acordada con fecha 10 de febrero de 2015, por el órgano de Recaudación competente, la enajenación de bienes y derechos mediante subasta pública, en procedimiento administrativo de apremio; procédase a la celebración de la misma el 22 de abril de 2015, a las 9:50 horas, en el Salón de Sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Ayuntamiento sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del RGR, enunciado.

Lote: único

Tipo 1ª licitación: cincuenta mil ciento ochenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (50.187,98 €), en cuya cantidad no van incluidos los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes a enajenar.

Depósito fijado para 1ª licitación: 10.037,60 €.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS A SUBASTAR

Participación de un 6,25% del solar donde existía anteriormente un edificio en el número 4 de la Calle San Pedro de Santander.

Urbana: La vivienda sur correspondiente a la mansarda derecha, o sea, la parte del Oeste, de la casa número cuatro, de la calle de San Pedro, en Santander. La vivienda tiene una superficie de sesenta metros cuadrados y se compone de cocina, retrete, pasillo, comedor y dos habitaciones, lindando: Norte, vivienda Norte de la misma mansarda; Sur, calle de San Pedro; Este, escalera y mansarda del Este; y Oeste, patios y casa de Don Antonio Quevedo. Referencia Catastral: 4525228VP3142F0018YQ.

Se halla inscrita al libro 806 Reg. 4, folio 85, finca 13214-.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio convocando a los licitadores interesados, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta; lo siguiente:

1º. Los bienes o derechos embargados a enajenar son los descritos anteriormente. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, en el Servicio de Recaudación actor, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas de lunes a viernes.

2º. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente, la siguiente: Sin cargas.

Todo ello, sin perjuicio de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante, de la Hipoteca Legal Tácita y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del Im-

CVE-2015-2892

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

puesto de Bienes Inmuebles, si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada que extinguiese dichas responsabilidades.

Situaciones jurídicas:

Afección de(l) (los) bien(es) a subastar en garantía del pago de la parte vencida de la anualidad en curso en que opere la transmisión de dominio y de los tres años naturales anteriores, de los gastos generales correspondientes a la comunidad de propietarios que pudieran obrar pendientes de satisfacerse por los anteriores propietarios, Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana; y Ley 8/1999 de 6 de abril de reforma de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal. El adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de Santander de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad.

Los inmuebles adjudicados quedarán igualmente afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Derecho de adquisición preferente a favor de los condueños del inmueble, mediante potestad de utilización de retracto legal (artículo 1522 Código Civil).

3º. Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro similar, y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente, a excepción del deudor u obligado, del personal adscrito al órgano de recaudación competente, tasadores, depositario de los bienes, así como los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

4º. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos dichos bienes en el Registro correspondiente, el documento público de venta será título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la Ley Hipotecaria; mientras que en los demás casos podrá procederse como dispone el título VI de citada norma, para llevar a cabo la concordancia entre el citado registro y la realidad jurídica.

5º. Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito mediante talón conformado o cheque bancario, a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación, excepto para aquellos lotes que se hubiese acordado motivadamente un porcentaje menor en su caso, nunca inferior éste al 10%. De no resultar adjudicatario de un bien o lote, podrá aplicar cuando proceda dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta, sin perjuicio de poder participar personalmente con posturas superiores a éstas. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina del Servicio General de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque bancario o talón conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por el importe del depósito. Haciéndose constar en el exterior del mismo, los datos identificativos a que corresponda.

6º. La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

7º. El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en euros)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en euros)
Hasta	5.999,99	60,00
De 6.000,00 a	30.000,00	120,00
Más de	30.000,00	300,00

CVE-2015-2892

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Valor que se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

8º. En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles -excluidos del cómputo sábados, domingos y festivos- siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Puede, si así lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobada su efectividad, se procederá a levantar la retención sobre el depósito constituido, con la devolución del mismo.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, perderán el importe del depósito, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine la inefectividad de la adjudicación. No obstante, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago.

Asimismo, en caso de impago del remate por el adjudicatario, la Mesa optará entre acordar la adjudicación al licitador de la segunda oferta más elevada, siempre que ésta no fuere inferior en más de dos tramos de la impagada o iniciar el trámite de venta por gestión y adjudicación directa. Siendo esta última a realizar en cualquier caso, si la oferta es inferior en más de dos tramos.

10º. En el caso de enajenación de bienes inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación, el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble, pudiendo realizar el pago en el mismo día del otorgamiento de citada escritura, si la cantidad a ingresar entre el depósito constituido y el remate acordado supera la cifra de 60.000 euros. La Mesa de subasta lo concederá de forma automática y así lo hará constar en el Acta de subasta a evacuar, pudiendo exigir ésta si así lo creyera conveniente, la constitución de un depósito adicional que podrá ser como máximo el importe del depósito que se hizo para licitar; habilitándose en este caso un plazo máximo de diez días improrrogables para su realización. Señalándose que si no se ingresa citado depósito adicional, se habrá de efectuar el pago con carácter general dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la adjudicación.

11º. La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

Tipo de subasta en segunda Licitación: 37.640,99 €.

Importe del Depósito para la segunda Licitación: 7.528,20 €.

12º. Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante el trámite de venta por gestión directa, dentro del plazo de seis meses, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del meritado R.G.R.

13º. El excelentísimo señor Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad el artículo 109 del R.G.R. precitado.

14º. Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión, o en su caso, el Impuesto del Valor Añadido, cuando se trate de los bienes de un empresario o profesional, y éstos estén afectos a la actividad.

15º. Con carácter general, no podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros, a excepción de que los participantes en la subasta lo hagan en virtud de colaboración social con la Administración, previo acuerdo con instituciones u organizaciones representativas de entidades del sector de la mediación en el mercado inmobiliario, en los que en estos supuestos, el licitador en el momento de su acreditación, podrá manifestar que en el caso de resultar adju-

CVE-2015-2892

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

dicatario, se reserva su derecho de ceder dicho remate a un tercero, para que el documento público de venta pueda otorgarse directamente a través del cesionario.

16º. Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, incluidos los impuestos indirectos que graven la transmisión, entre éstos, los derivados de la inscripción del mandamiento de cancelación de cargas posteriores en el registro correspondiente, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, además de los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión, etc.

Advertencias: En caso de no poderse notificar el acuerdo de enajenación y anuncio de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, o por cualquier otro motivo ajeno a la Administración actuaria, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 101 y concordantes del R.G.R.; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este anuncio, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

El acto que se notifica, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander, 2 de marzo de 2015.
El recaudador general y agente ejecutivo,
Manuel Fuente Arroyo.

[2015/2892](#)

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2894 *Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 5842/2009.*

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se dictó acuerdo autorizando la enajenación mediante subasta de los bienes y derechos embargados por diligencia de fecha 23 de noviembre de 2012, anotación letra "M" (06/05/2013), en el expediente ejecutivo de apremio administrativo número 5842/2009, que se detallan a continuación:

Acordada con fecha 27 de enero de 2015, por el órgano de Recaudación competente, la enajenación de bienes y derechos mediante subasta pública, en procedimiento administrativo de apremio; procédase a la celebración de la misma el 22 de abril de 2015, a las 9:40 horas, en el Salón de Sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Ayuntamiento sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del RGR, enunciado.

Lote: único

Tipo 1ª licitación: trece mil quinientos noventa euros con dieciséis céntimos (13.590,16 €), en cuya cantidad no van incluidos los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes a enajenar.

Depósito fijado para 1ª licitación: 2.718,03 €.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS A SUBASTAR

Una cuarta parte indivisa de: Urbana: Número ciento uno.- Piso primero, letra L, situado en la planta alta primera, de un edificio señalado con el número dos, de la calle Leopoldo Pardo, de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie construida aproximada de ochenta y cinco metros y sesenta y dos decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle Marqués de la Hermida; Sur, piso M de su misma planta y calle de Leopoldo Pardo; Este, chaflán a la calle Marqués de la Hermida; y Oeste, piso K, pasillo y piso M de su misma planta.

Referencia catastral: 4319503VP3141G0040XY.

Se halla inscrita al libro 864 Reg. 4, folio 98, finca 49732.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio convocando a los licitadores interesados, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta; lo siguiente:

1º. Los bienes o derechos embargados a enajenar son los descritos anteriormente. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, en el Servicio de Recaudación actor, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas de lunes a viernes.

2º. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente, la siguiente:

Las afecciones durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, puestas al margen de los asientos: K, a partir de 08 de octubre de 2010 y L, a partir de 18 de abril de 2012.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Embargo letra L, a favor de Exclusivas Bayo, S. L., a través del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander, ejecución títulos judiciales número 82/2012.

- 17.000 € de principal.
- 5.100 € para intereses y costas.

Solicitada información a dicha entidad, el 16 de enero de 2015 comunican que se encuentra vigente en su totalidad.

Todo ello, sin perjuicio de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante, de la Hipoteca Legal Tácita y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del Impuesto de Bienes Inmuebles, si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada que extinguiere dichas responsabilidades.

Situaciones Jurídicas:

Afección de(l) (los) bien(es) a subastar en garantía del pago de la parte vencida de la anualidad en curso en que opere la transmisión de dominio y de los tres años naturales anteriores, de los gastos generales correspondientes a la comunidad de propietarios que pudieran obrar pendientes de satisfacerse por los anteriores propietarios, Ley 8/2013 de 26 de junio de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana; y Ley 8/1999, de 6 de abril, de reforma de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal. El adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de Santander de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad.

Los inmuebles adjudicados quedarán igualmente afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Derecho de adquisición preferente a favor de los condueños del inmueble, mediante potestad de utilización de retracto legal (artículo 1522 Código Civil).

3º. Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro similar, y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente, a excepción del deudor u obligado, del personal adscrito al órgano de recaudación competente, tasadores, depositario de los bienes, así como los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

4º. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos dichos bienes en el Registro correspondiente, el documento público de venta será título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la Ley Hipotecaria; mientras que en los demás casos podrá procederse como dispone el título VI de citada norma, para llevar a cabo la concordancia entre el citado registro y la realidad jurídica.

5º. Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito mediante talón conformado o cheque bancario, a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación, excepto para aquellos lotes que se hubiese acordado motivadamente un porcentaje menor en su caso, nunca inferior éste al 10%. De no resultar adjudicatario de un bien o lote, podrá aplicar cuando proceda dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta, sin perjuicio de poder participar personalmente con posturas superiores a éstas. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina del Servicio General de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque bancario o talón conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por el importe del depósito. Haciéndose constar en el exterior del mismo, los datos identificativos a que corresponda.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

6º. La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

7º. El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en euros)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en euros)
Hasta	5.999,99	60,00
De	6.000,00 a 30.000,00	120,00
Más de	30.000,00	300,00

Valor que se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

8º. En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles -excluidos del cómputo sábados, domingos y festivos- siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Puede, si así lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobada su efectividad, se procederá a levantar la retención sobre el depósito constituido, con la devolución del mismo.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, perderán el importe del depósito, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine la inefectividad de la adjudicación. No obstante, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago.

Asimismo, en caso de impago del remate por el adjudicatario, la Mesa optará entre acordar la adjudicación al licitador de la segunda oferta más elevada, siempre que ésta no fuere inferior en más de dos tramos de la impagada o iniciar el trámite de venta por gestión y adjudicación directa. Siendo esta última a realizar en cualquier caso, si la oferta es inferior en más de dos tramos.

10º. En el caso de enajenación de bienes inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación, el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble, pudiendo realizar el pago en el mismo día del otorgamiento de citada escritura, si la cantidad a ingresar entre el depósito constituido y el remate acordado supera la cifra de 60.000 euros. La Mesa de subasta lo concederá de forma automática y así lo hará constar en el Acta de subasta a evacuar, pudiendo exigir ésta si así lo creyera conveniente, la constitución de un depósito adicional que podrá ser como máximo el importe del depósito que se hizo para licitar; habilitándose en este caso un plazo máximo de diez días improrrogables para su realización. Señalándose que si no se ingresa citado depósito adicional, se habrá de efectuar el pago con carácter general dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la adjudicación.

11º. La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

Tipo de subasta en segunda licitación: 10.192,62 €.

Importe del depósito para la segunda licitación: 2.038,52 €.

12º. Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante el trámite de venta por gestión directa, dentro del plazo de seis meses, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del meritado R.G.R.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

13º. El excelentísimo señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad el artículo 109 del R.G.R., precitado.

14º. Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión, o en su caso, el Impuesto del Valor Añadido, cuando se trate de los bienes de un empresario o profesional, y éstos estén afectos a la actividad.

15º. Con carácter general, no podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros, a excepción de que los participantes en la subasta lo hagan en virtud de colaboración social con la Administración, previo acuerdo con instituciones u organizaciones representativas de entidades del sector de la mediación en el mercado inmobiliario, en los que en estos supuestos, el licitador en el momento de su acreditación, podrá manifestar que en el caso de resultar adjudicatario, se reserva su derecho de ceder dicho remate a un tercero, para que el documento público de venta pueda otorgarse directamente a través del cesionario.

16º. Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, incluidos los impuestos indirectos que gravan la transmisión, entre éstos, los derivados de la inscripción del mandamiento de cancelación de cargas posteriores en el registro correspondiente, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, además de los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión, etc.

Advertencias: En caso de no poderse notificar el acuerdo de enajenación y anuncio de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, o por cualquier otro motivo ajeno a la Administración actuaria, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 101 y concordantes del R.G.R.; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este anuncio, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

El acto que se notifica, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander, 2 de marzo de 2015.

El recaudador general y agente ejecutivo,
Manuel Fuente Arroyo.

2015/2894

CVE-2015-2894

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2896 *Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 9829/2010.*

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra Fiif Frío Inteligente, S. L., CIF B39501655, número 9829/2010, por débitos a la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio; se dictó acuerdo autorizando la enajenación mediante subasta de los bienes y derechos embargados por diligencia de fecha 21 de julio de 2011, anotación folio 3 (14/10/2011), que se detallan a continuación:

Acordada con fecha 27 de enero de 2015, por el órgano de Recaudación competente, la enajenación de bienes y derechos mediante subasta pública, en procedimiento administrativo de apremio; procédase a la celebración de la misma el día 22 de abril de 2015, a las 09:30 horas, en el Salón de Sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Ayuntamiento sin número., observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del RGR., enunciado.

Lote único.

Tipo 1ª licitación: dos mil seiscientos cincuenta euros (2.650 €), en cuya cantidad no van incluidos los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes a enajenar.

Depósito fijado para 1ª licitación: 530 €.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS A SUBASTAR

Vehículo.

Matrícula: 5186 CSN,

Marca: Fiat,

Modelo: Scudo Furgon 1.9 DS,

Tipo: Furgoneta Mixta,

Número de bastidor: ZFA22000086081590,

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio convocando a los licitadores interesados, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta; lo siguiente:

1º. Los bienes o derechos embargados a enajenar son los descritos anteriormente. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, en el Servicio de Recaudación actor, sito en la calle Antonio López, número 6, bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el depósito municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la avenida de Candina, sin número, de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

2º. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos que aparece en el expediente, la siguiente:

Registro Hipoteca Mobiliaria: Sin cargas.

Registro Venta a Plazos: Sin cargas.

Situación jurídica:

La Dirección General de Tráfico, en concordancia con el art. 99 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo vigente, adoptó Resolución el nueve de julio de dos mil diez; por la que estableció, que se realizarán los cambios de titularidad de los vehículos a partir del uno de enero de dos mil once, siempre que no constase en su historial el impago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año inmediatamente anterior a la realización de dicho trámite. No efectuándose citado cambio de titularidad en tanto exista constancia del impago de citado impuesto del ejercicio anterior.

3º. Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro similar, y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente, a excepción del personal adscrito al órgano de recaudación competente, tasadores, depositario de los bienes, así como los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio, además de los ya prohibidos por el Código Civil en su art. 1459.

4º. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

5º. Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito mediante talón conformado o cheque bancario, a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación, excepto para aquellos lotes que se hubiese acordado motivadamente un porcentaje menor en su caso, nunca inferior éste al 10%. De no resultar adjudicatario de un bien o lote, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta, sin perjuicio de poder participar personalmente con posturas superiores a éstas. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina del Servicio General de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque bancario o talón conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por el importe del depósito. Haciéndose constar en el exterior del mismo, los datos identificativos a que corresponda.

6º. La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7º. El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en euros)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en euros)
Hasta	5.999,99	60,00
De 6.000,00 a	30.000,00	120,00
Más de	30.000,00	300,00

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Valor que se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

8º. En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Puede, si así lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobada la efectividad del mismo, se procederá a levantar la retención realizada sobre el depósito, con la devolución del mismo.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, perderán el importe del depósito, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine la ineffectividad de la adjudicación. No obstante, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago.

Asimismo, en caso de impago del remate por el adjudicatario, la Mesa optará entre acordar la adjudicación al licitador de la segunda oferta más elevada, siempre que ésta no fuere inferior en más de dos tramos de la impagada o iniciar el trámite de venta por gestión y adjudicación directa. Siendo esta última a realizar en cualquier caso, si la oferta es inferior en más de dos tramos.

10º. La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.987,50 €.

Importe del depósito para la segunda licitación: 397,50 €.

11º. Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante el trámite de venta por gestión directa, dentro del plazo de seis meses, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del meritado R.G.R.

12º. El excelentísimo señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Ayuntamiento de los bienes o derechos que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad el artículo 109 del R.G.R., precitado.

13º. Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión, o en su caso, el Impuesto del Valor Añadido, cuando se trate de los bienes de un empresario o profesional, y éstos estén afectos a la actividad.

14º. Con carácter general, no podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros, a excepción de que los participantes en la subasta lo hagan en virtud de colaboración social con la Administración, previo acuerdo con instituciones u organizaciones representativas de entidades del sector de la mediación en el mercado inmobiliario, en los que en estos supuestos, el licitador en el momento de su acreditación, podrá manifestar que en el caso de resultar adjudicatario, se reserva su derecho de ceder dicho remate a un tercero, para que el documento público de venta pueda otorgarse directamente a través del cesionario.

15º. Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, incluidos los impuestos indirectos que gravan la transmisión, entre éstos, los derivados de la inscripción del mandamiento de cancelación de cargas posteriores en el registro correspondiente, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, además de los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión, etc.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

16º. El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo. -Artículo 32 del Reglamento General de Vehículos-. Advirtiéndose que de no realizarse, no podrá circular con él, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar- como nuevo titular del vehículo enajenado.

Advertencias: En caso de no poderse notificar el acuerdo de enajenación y anuncio de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción, porque se ignore su actual domicilio, o por cualquier otro motivo ajeno a la Administración actuaria; se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 101 y concordantes del R.G.R., así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este anuncio, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

El acto que se notifica, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander, 2 de marzo de 2015.
El recaudador general y agente ejecutivo,
Manuel Fuente Arroyo.

2015/2896

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2898 *Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 8900/2011.*

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se dictó acuerdo autorizando la enajenación mediante subasta de los bienes y derechos embargados por diligencias de fechas 27 de marzo de 2013 y 17 de diciembre de 2014; Anotaciones Folio "1" (21/10/2013) y Folio "2" (19/02/2015), del expediente ejecutivo de apremio administrativo número 8900/2011, que se detallan a continuación:

Acordada con fecha 24 de febrero de 2015, por el órgano de Recaudación competente, la enajenación de bienes y derechos mediante subasta pública, en procedimiento administrativo de apremio; procédase a la celebración de la misma el 22 de abril de 2015, a las 10:00 horas, en el Salón de Sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Ayuntamiento sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del RGR., enunciado.

Lote: único

Tipo 1ª Licitación: mil cuatrocientos euros (1.400,- €), en cuya cantidad no van incluidos los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes a enajenar.

Depósito fijado para 1ª licitación: 280 €.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS A SUBASTAR

Vehículo.

Matrícula: 4351 BZG

Marca: Renault.

Modelo: Kangoo.

Tipo: Vehículo mixto adaptable.

Número de bastidor: VF1KC0NEF27168782.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio convocando a los licitadores interesados, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta; lo siguiente:

10. Los bienes o derechos embargados a enajenar son los descritos anteriormente. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, en el Servicio de Recaudación actor, sito en la calle Antonio López, número 6, bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el depósito municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la avenida de Candina sin número de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

CVE-2015-2898

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

2º. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos que aparece en el expediente, la siguiente:

Registro Hipoteca Mobiliaria: Sin cargas.

Registro Venta a Plazos: Sin cargas.

Situación jurídica:

La Dirección General de Tráfico, en concordancia con el art. 99 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo vigente, adoptó Resolución el nueve de julio de dos mil diez; por la que estableció, que se realizarán los cambios de titularidad de los vehículos a partir del uno de enero de dos mil once, siempre que no constase en su historial el impago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año inmediatamente anterior a la realización de dicho trámite. No efectuándose citado cambio de titularidad en tanto exista constancia del impago de citado impuesto del ejercicio anterior.

3º. Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro similar, y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente, a excepción del personal adscrito al órgano de recaudación competente, tasadores, depositario de los bienes, así como los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio, además de los ya prohibidos por el Código Civil en su art. 1459.

4º. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

5º. Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito mediante talón conformado o cheque bancario, a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación, excepto para aquellos lotes que se hubiese acordado motivadamente un porcentaje menor en su caso, nunca inferior éste al 10%. De no resultar adjudicatario de un bien o lote, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta, sin perjuicio de poder participar personalmente con posturas superiores a éstas. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina del Servicio General de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque bancario o talón conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por el importe del depósito. Haciéndose constar en el exterior del mismo, los datos identificativos a que corresponda.

6º. La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7º. El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en euros)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en euros)
Hasta	5.999,99	60,00
De 6.000,00 a	30.000,00	120,00
Más de	30.000,00	300,00

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Valor que se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

8º. En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Puede, si así lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobada la efectividad del mismo, se procederá a levantar la retención realizada sobre el depósito, con la devolución del mismo.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, perderán el importe del depósito, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine la ineffectividad de la adjudicación. No obstante, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago.

Asimismo, en caso de impago del remate por el adjudicatario, la Mesa optará entre acordar la adjudicación al licitador de la segunda oferta más elevada, siempre que ésta no fuere inferior en más de dos tramos de la impagada o iniciar el trámite de venta por gestión y adjudicación directa. Siendo esta última a realizar en cualquier caso, si la oferta es inferior en más de dos tramos.

10º. La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.050 €.

Importe del depósito para la segunda licitación: 210 €.

11º. Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante el trámite de venta por gestión directa, dentro del plazo de seis meses, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del meritado R.G.R.

12º. El excelentísimo señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Ayuntamiento de los bienes o derechos que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad el artículo 109 del R.G.R., precitado.

13º. Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión, o en su caso, el Impuesto del Valor Añadido, cuando se trate de los bienes de un empresario o profesional, y éstos estén afectos a la actividad.

14º. Con carácter general, no podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros, a excepción de que los participantes en la subasta lo hagan en virtud de colaboración social con la Administración, previo acuerdo con instituciones u organizaciones representativas de entidades del sector de la mediación en el mercado inmobiliario, en los que en estos supuestos, el licitador en el momento de su acreditación, podrá manifestar que en el caso de resultar adjudicatario, se reserva su derecho de ceder dicho remate a un tercero, para que el documento público de venta pueda otorgarse directamente a través del cesionario.

15º. Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, incluidos los impuestos indirectos que gravan la transmisión, entre éstos, los derivados de la inscripción del mandamiento de cancelación de cargas posteriores en el registro correspondiente, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, además de los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión, etc.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

16º. El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro, sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo. Artículo 32 del Reglamento General de Vehículos. Advirtiéndose que de no realizarse, no podrá circular con él, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar- como nuevo titular del vehículo enajenado.

Advertencias: En todo aquello no previsto en este anuncio, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Santander, 2 de marzo de 2015.
El recaudador general y agente ejecutivo,
Manuel Fuente Arroyo.

2015/2898

CVE-2015-2898

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2900 *Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 12474/2011.*

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra G. P. José Ángel, NIF 72172186A, número 12474/2011, por débitos a la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio; se dictó acuerdo autorizando la enajenación mediante subasta de los bienes y derechos embargados por diligencia de fecha 27 de marzo de 2013, Anotación Folio 1 (05/08/2013), que se detallan a continuación:

Acordada con fecha 27 de enero de 2015, por el órgano de Recaudación competente, la enajenación de bienes y derechos mediante subasta pública, en procedimiento administrativo de apremio; procédase a la celebración de la misma el 22 de abril de 2015, a las 09:00 horas, en el Salón de Sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Ayuntamiento sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del RGR., enunciado.

Lote único.

Tipo 1ª licitación: mil seiscientos euros (1.600 €), en cuya cantidad no van incluidos los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes a enajenar.

Depósito fijado para 1ª Licitación: 320 €.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS A SUBASTAR

Vehículo.

Matrícula: 2318 BHS.

Marca: Hyundai.

Modelo: Coupé.

Tipo: Turismo.

Número de bastidor: KMHJG31RP1U237006.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio convocando a los licitadores interesados, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta; lo siguiente:

10. Los bienes o derechos embargados a enajenar son los descritos anteriormente. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, en el Servicio de Recaudación actor, sito en la calle Antonio López, número 6, bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el depósito municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la avenida de Candina sin número de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

CVE-2015-2900

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

2º. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos que aparece en el expediente, la siguiente:

Registro Hipoteca Mobiliaria: Sin cargas.

Registro Venta a Plazos: Sin cargas.

Situación jurídica:

La Dirección General de Tráfico, en concordancia con el art. 99 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo vigente, adoptó Resolución el nueve de julio de dos mil diez; por la que estableció, que se realizarán los cambios de titularidad de los vehículos a partir del uno de enero de dos mil once, siempre que no constase en su historial el impago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año inmediatamente anterior a la realización de dicho trámite. No efectuándose citado cambio de titularidad en tanto exista constancia del impago de citado impuesto del ejercicio anterior.

3º. Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro similar, y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente, a excepción del personal adscrito al órgano de recaudación competente, tasadores, depositario de los bienes, así como los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio, además de los ya prohibidos por el Código Civil en su art. 1459.

4º. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

5º. Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito mediante talón conformado o cheque bancario, a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación, excepto para aquellos lotes que se hubiese acordado motivadamente un porcentaje menor en su caso, nunca inferior éste al 10%. De no resultar adjudicatario de un bien o lote, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta, sin perjuicio de poder participar personalmente con posturas superiores a éstas. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina del Servicio General de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque bancario o talón conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por el importe del depósito. Haciéndose constar en el exterior del mismo, los datos identificativos a que corresponda.

6º. La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7º. El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en euros)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en euros)
Hasta	5.999,99	60,00
De	6.000,00 a 30.000,00	120,00
Más de	30.000,00	300,00

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Valor que se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

8º. En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Puede, si así lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobada la efectividad del mismo, se procederá a levantar la retención realizada sobre el depósito, con la devolución del mismo.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, perderán el importe del depósito, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine la ineffectividad de la adjudicación. No obstante, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago.

Asimismo, en caso de impago del remate por el adjudicatario, la Mesa optará entre acordar la adjudicación al licitador de la segunda oferta más elevada, siempre que ésta no fuere inferior en más de dos tramos de la impagada o iniciar el trámite de venta por gestión y adjudicación directa. Siendo esta última a realizar en cualquier caso, si la oferta es inferior en más de dos tramos.

10º. La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.200 €.

Importe del depósito para la segunda licitación: 240 €.

11º. Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante el trámite de venta por gestión directa, dentro del plazo de seis meses, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del meritado R.G.R.

12º. El excelentísimo señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Ayuntamiento de los bienes o derechos que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad el artículo 109 del R.G.R., precitado.

13º. Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión, o en su caso, el Impuesto del Valor Añadido, cuando se trate de los bienes de un empresario o profesional, y éstos estén afectos a la actividad.

14º. Con carácter general, no podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros, a excepción de que los participantes en la subasta lo hagan en virtud de colaboración social con la Administración, previo acuerdo con instituciones u organizaciones representativas de entidades del sector de la mediación en el mercado inmobiliario, en los que en estos supuestos, el licitador en el momento de su acreditación, podrá manifestar que en el caso de resultar adjudicatario, se reserva su derecho de ceder dicho remate a un tercero, para que el documento público de venta pueda otorgarse directamente a través del cesionario.

15º. Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, incluidos los impuestos indirectos que gravan la transmisión, entre éstos, los derivados de la inscripción del mandamiento de cancelación de cargas posteriores en el registro correspondiente, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, además de los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión, etc.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

16º. El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo. -Artículo 32 del Reglamento General de Vehículos-. Advirtiéndose que de no realizarse, no podrá circular con él, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar- como nuevo titular del vehículo enajenado.

Advertencias: En caso de no poderse notificar el acuerdo de enajenación y anuncio de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción, porque se ignore su actual domicilio, o por cualquier otro motivo ajeno a la Administración actuaria; se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 101 y concordantes del R.G.R., así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este anuncio, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

El acto que se notifica, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander, 2 de marzo de 2015.
El recaudador general y agente ejecutivo,
Manuel Fuente Arroyo.

2015/2900

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2902 *Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expediente 27244/2012.*

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se dictó acuerdo autorizando la enajenación mediante subasta de los bienes y derechos embargados por diligencias de fechas 6 de junio de 2013 y 13 de enero de 2014; Anotaciones Folio "1" (23/10/2013) y Folio "2" (10/03/2014), del expediente ejecutivo de apremio administrativo número 27244/2012, que se detallan a continuación:

Acordada con fecha 27 de enero de 2015, por el órgano de Recaudación competente, la enajenación de bienes y derechos mediante subasta pública, en procedimiento administrativo de apremio; procédase a la celebración de la misma el 22 de abril de 2015, a las 09:10 horas, en el Salón de Sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Ayuntamiento sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del RGR., enunciado.

Lote: Único.

Tipo 1ª Licitación: cuatro mil novecientos euros (4.900 €), en cuya cantidad no van incluidos los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes a enajenar.

Depósito fijado para 1ª Licitación: 980 €.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS A SUBASTAR

Vehículo.

Matrícula: 7252 CRV.

Marca: Mazda.

Modelo: RX 8.

Tipo: Turismo.

Número de bastidor: JMZSE173640101250.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio convocando a los licitadores interesados, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta; lo siguiente:

10. Los bienes o derechos embargados a enajenar son los descritos anteriormente. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, en el Servicio de Recaudación actor, sito en la calle Antonio López, número 6, bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el depósito municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la avenida de Candina sin número de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

CVE-2015-2902

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

2º. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos que aparece en el expediente, la siguiente:

Registro Hipoteca Mobiliaria: Sin cargas.

Registro Venta a Plazos: Sin cargas.

Situación jurídica:

La Dirección General de Tráfico, en concordancia con el art. 99 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo vigente, adoptó Resolución el nueve de julio de dos mil diez; por la que estableció, que se realizarán los cambios de titularidad de los vehículos a partir del uno de enero de dos mil once, siempre que no constase en su historial el impago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año inmediatamente anterior a la realización de dicho trámite. No efectuándose citado cambio de titularidad en tanto exista constancia del impago de citado impuesto del ejercicio anterior.

3º. Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro similar, y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente, a excepción del personal adscrito al órgano de recaudación competente, tasadores, depositario de los bienes, así como los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio, además de los ya prohibidos por el Código Civil en su art. 1459.

4º. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

5º. Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito mediante talón conformado o cheque bancario, a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación, excepto para aquellos lotes que se hubiese acordado motivadamente un porcentaje menor en su caso, nunca inferior éste al 10%. De no resultar adjudicatario de un bien o lote, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta, sin perjuicio de poder participar personalmente con posturas superiores a éstas. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina del Servicio General de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque bancario o talón conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por el importe del depósito. Haciéndose constar en el exterior del mismo, los datos identificativos a que corresponda.

6º. La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7º. El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en euros)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en euros)
Hasta	5.999,99	60,00
De 6.000,00 a	30.000,00	120,00
Más de	30.000,00	300,00

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Valor que se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

8º. En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Puede, si así lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobada la efectividad del mismo, se procederá a levantar la retención realizada sobre el depósito, con la devolución del mismo.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, perderán el importe del depósito, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine la ineffectividad de la adjudicación. No obstante, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago.

Asimismo, en caso de impago del remate por el adjudicatario, la Mesa optará entre acordar la adjudicación al licitador de la segunda oferta más elevada, siempre que ésta no fuere inferior en más de dos tramos de la impagada o iniciar el trámite de venta por gestión y adjudicación directa. Siendo esta última a realizar en cualquier caso, si la oferta es inferior en más de dos tramos.

10º. La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

Tipo de subasta en segunda licitación: 3.675 €.

Importe del depósito para la segunda licitación: 735 €.

11º. Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante el trámite de venta por gestión directa, dentro del plazo de seis meses, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del meritado R.G.R.

12º. El excelentísimo señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Ayuntamiento de los bienes o derechos que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad el artículo 109 del R.G.R., precitado.

13º. Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión, o en su caso, el Impuesto del Valor Añadido, cuando se trate de los bienes de un empresario o profesional, y éstos estén afectos a la actividad.

14º. Con carácter general, no podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros, a excepción de que los participantes en la subasta lo hagan en virtud de colaboración social con la Administración, previo acuerdo con instituciones u organizaciones representativas de entidades del sector de la mediación en el mercado inmobiliario, en los que en estos supuestos, el licitador en el momento de su acreditación, podrá manifestar que en el caso de resultar adjudicatario, se reserva su derecho de ceder dicho remate a un tercero, para que el documento público de venta pueda otorgarse directamente a través del cesionario.

15º. Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, incluidos los impuestos indirectos que gravan la transmisión, entre éstos, los derivados de la inscripción del mandamiento de cancelación de cargas posteriores en el registro correspondiente, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, además de los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión, etc.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

16º. El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo. Artículo 32 del Reglamento General de Vehículos. Advirtiéndose que de no realizarse, no podrá circular con él, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar- como nuevo titular del vehículo enajenado.

Advertencias: En todo aquello no previsto en este anuncio, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Santander, 2 de marzo de 2015.
El recaudador general y agente ejecutivo,
Manuel Fuente Arroyo.

[2015/2902](#)

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2911 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Vados para 2015 y apertura del período voluntario de cobro.*

La directora de Ingresos Públicos Municipales, aprobó la matrícula fiscal (lista cobratoria) de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Vados, para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14-2 de la Ley 39/88, se anuncia su exposición al público en el Negociado de Rentas durante el plazo de 1 mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

El plazo de ingreso en período voluntario será del día 1 de abril al 5 de junio de 2015, en las oficinas de Recaudación Municipal sitas en la c/ Antonio López nº 6 bajo de Santander, en horario de 9 a 14 h de lunes a viernes, y a través de las Oficinas de Liberbank (Caja Cantabria), Banco de Santander, BBVA, Caixabank o Bankia, presentando en éstas los documentos de pago que reciba el contribuyente en su domicilio. En caso de no recibirlos puede retirarlos en la oficina de Recaudación Municipal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del procedimiento ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo 5%, 10%, ó 20% según corresponda (art. 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003 General Tributaria) y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Santander, 2 de marzo de 2015.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2015/2911

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2913 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del primer trimestre de 2015 (Zona 2) y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y no Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al primer trimestre de 2015 (de la zona 2).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa Aqualia, concesionaria del Servicio (c/General Dávila nº 330-Santander) de 9 a 14 horas, y en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: desde el 28 de febrero de 2015 hasta el 5 de mayo de 2015, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de Aqualia (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila 330.-Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

Recursos: Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 2 de marzo de 2015.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2015/2913

CVE-2015-2913

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-2840 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1211/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 1211/14/ARB formulada por Fernando Fernández Martínez frente a la empresa denominada Segurtour Seguros Turísticos, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 25 de febrero de 2015.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2015/2840

CVE-2015-2840

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-2841 *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1216/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 1216/14/ARB formulada por Francisco Llaneza García frente a la empresa denominada Segurtour seguros turísticos, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 25 de febrero de 2015.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2015/2841

CVE-2015-2841

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-2842 *Notificación a la parte reclamada de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 804/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 804/14/ARB formulada por Rosa del Carmen Urquía Gómez frente a la empresa denominada Smartphones y Tablets.es, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 25 de febrero de 2015.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2015/2842

CVE-2015-2842

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-2843 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1492/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 1492/14/ARB formulada por María del Carmen Pérez Urreta frente a la empresa denominada Repsol Butano, S. A., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 24 de febrero de 2015.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2015/2843

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-2845 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por no aceptación relativa a la solicitud de arbitraje número 1557/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamante de la solicitud de arbitraje número 1557/14/ARB formulada por Maximiliano Rasines Sisniega frente a la empresa denominada Jazz Telecom, S. A. U., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 25 de febrero de 2015.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

2015/2845

CVE-2015-2845

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2015-2852 *Citación para celebración de vista oral en controversia, número 12/2015.*

Se hace saber a Kimia Elaborad. Quimicos e Industr., S. L., cuyo último domicilio conocido es Basaldua, 5, piso 4ºC, 48993 Getxo (Vizcaya), no habiendo sido posible notificarle la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. L., contra Kimia Elaborad. Quimicos e Industr., S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0012/2015, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 27 de marzo de 2015 a las 12:50:00 PM horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de representante legal, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de febrero de 2015.

El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2015/2852

CVE-2015-2852

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-2908 *Orden PRE/7/2015, de 25 de febrero, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2015.*

El artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece como competencia municipal mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

Asimismo compete a los Ayuntamientos la prestación del servicio de protección civil, prevención y extinción de incendios (artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre). Por otra parte, se atribuyen a los municipios competencias para la protección de la salubridad pública (artículo 25.2. j) de la LRBRL). Como consecuencia de lo anterior, enmarcada en sus competencias en materia de protección civil, la mayoría de los municipios del litoral cántabro prevén en sus presupuestos cantidades destinadas al salvamento y seguridad de vidas humanas en sus playas.

En virtud del artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con los artículos 36 y 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde a la Comunidad Autónoma la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

El Gobierno de Cantabria está interesado en potenciar la existencia de un dispositivo integral de intervención en el ámbito de las urgencias y emergencias en las playas y el mar. Por este motivo, y dado que el ejercicio de esta competencia municipal conlleva un gran esfuerzo económico de las Corporaciones Locales, el Gobierno de Cantabria considera procedente la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la realización del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar, cooperando económicamente en la financiación, en la medida de lo posible, con los Municipios para la prestación de este servicio, por medio de una subvención, en la que se tiene en cuenta para su otorgamiento un procedimiento que permite un reparto justo y equitativo, y en el que prima, en cumplimiento a lo dispuesto en el precitado artículo 36.1 b) de la LRBRL, la asistencia y cooperación económica a los Municipios de menor capacidad económica y de gestión.

Así, la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, incluye una partida presupuestaria destinada a financiar por medio de subvenciones los gastos municipales originados por la puesta en marcha y funcionamiento de los servicios de salvamento y seguridad en playas.

La Orden de 31 de julio de 1972 sobre Normas para la seguridad humana en los lugares de baño especifica los tipos de playas estableciendo la siguiente clasificación: playas de uso prohibido, las que por razón de sus características supongan un riesgo para la vida humana; playas peligrosas, las que por razones permanentes o circunstanciales reúnan condiciones susceptibles de producir daño o amenaza inmediata a la vida humana, y playas libres, las no comprendidas en los apartados anteriores.

Aplicando los baremos establecidos en el punto 1.2 de la citada Orden para las playas emplazadas en el litoral de Cantabria, se han clasificado las playas, siendo todas ellas aptas para el baño, y se han establecido en cada caso, según su extensión, afluencia, peligrosidad y accesibilidad, los medios humanos y materiales mínimos e imprescindibles para atender cualquier emergencia que se produzca en las zonas de baño.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Dentro de esta clasificación se han catalogado las playas con servicio de vigilancia, rescate y salvamento diariamente en horario de 11,30 horas a 19,30 horas, playas con servicio de vigilancia, rescate y salvamento en sábados y festivos durante el horario anteriormente citado, atendiendo a la escasa afluencia diaria y alta afluencia en sábados y festivos, y playas sin servicio de vigilancia, rescate y salvamento atendiendo a los parámetros de escasa afluencia tanto diaria como en sábados y festivos.

Así pues, con el fin de hacer posible la concesión de las subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se aprueba la presente convocatoria de subvenciones y, en el ejercicio de las competencias atribuidas.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación, dentro de los límites de los créditos presupuestarios aprobados al efecto, de los gastos corrientes que realicen las Corporaciones Locales de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria con la finalidad de prestar servicios de vigilancia, rescate y salvamento en las Playas del Litoral Cántabro que reúnan como mínimo las condiciones y características que se citan en los Anexos II y III de esta Orden y además se cumpla el régimen temporal de prestación del servicio previsto en el Anexo IV.

2. La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Presidencia y Justicia, formando parte de las líneas de subvención que se quiere fomentar desde la misma.

Artículo 2. Financiación.

Las presentes subvenciones serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 02.04.134M.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 y el importe total concedido no podrá superar la cuantía máxima de 550.000 euros.

Artículo 3. Beneficiarios y ámbito temporal.

1. Tendrán la condición de beneficiarias las Corporaciones Locales del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria que vayan a realizar las actividades descritas en el artículo 1 de esta Orden, y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El ámbito temporal del presente régimen de subvenciones se circunscribe al ejercicio económico del 2015.

Artículo 4. Gasto subvencionable.

Las subvenciones que se otorguen deberán destinarse a financiar los gastos corrientes, entendiendo por éstos, los así considerados por los presupuestos aprobados por las Corporaciones Locales correspondientes, ocasionados a las mismas con motivo de la prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento en las playas.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Artículo 5. Cuantía.

El importe de la subvención a otorgar a cada Corporación Local no podrá superar los cien mil euros (100.000- euros), ni superar en su conjunto el límite del crédito presupuestado referido en el artículo 2 de la presente Orden.

Artículo 6. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas a la Consejera de Presidencia y Justicia en el Registro General del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa, nº 29, 39003 Santander), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente fechada y firmada.

b) Certificación, según el modelo que figura como Anexo V a esta Orden, expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar:

1º. Aprobación de la solicitud de subvención.

2º. El compromiso de disposición de medios para la prestación del servicio de salvamento y seguridad en las playas del municipio, indicando el número de socorristas, número de embarcaciones tipo C, número de motos náuticas y ambulancias a pie de playa, con el personal asociado a dichos vehículos, debiendo reunir como mínimo las condiciones y características que se citan en los Anexos II, III y IV de esta Orden.

3º. Cuantía del presupuesto que la Corporación Local va a disponer para el personal y los vehículos comprometidos según el punto anterior para el año 2015.

c) Memoria descriptiva de los servicios que se pretenden realizar y para los que se solicita la subvención, así como presupuesto desglosado del coste de la actividad con indicación de medios materiales y personales, si fueran distintos a los establecidos en el compromiso del apartado b).

d) Certificación expedida por el Interventor o Secretario-Interventor Municipal comprensiva de la aplicación presupuestaria y el importe del crédito disponible consignado en los presupuestos de la Corporación para la prestación de servicios de Salvamento y Seguridad de Vidas Humanas en el Municipio.

También podrá admitirse certificación expedida por el Interventor o Secretario-Interventor Municipal relativa a la tramitación de expediente de transferencia de crédito que tenga como finalidad la creación de una partida presupuestaria destinada al objeto de esta subvención, debiendo indicar el importe que se va a consignar.

e) Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con la prestación de servicios de Salvamento y Seguridad de Vidas Humanas en las Playas.

f) Acreditación o declaración responsable del Secretario Municipal de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de que la citada acreditación no acompañara a la solicitud, la presentación de ésta conllevará la autorización a la Dirección General de Protección Civil para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

g) Póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar con motivo de la actividad de prestación del servicio de vigi-

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

lancia, rescate y salvamento, suscrita por la Corporación Local con compañía aseguradora, y recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente.

Artículo 7. Procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. La instrucción se realizará por la Dirección General de Protección Civil.

3. Las funciones del órgano instructor serán:

Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

4. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes a la vista de la solicitud y de la documentación requerida y de conformidad con los criterios señalados en esta Orden, se crea un Comité de Valoración formado por el Director General de Protección Civil, que actuará como Presidente, por el Subdirector General de Protección Civil, por un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico, designado por el Presidente a propuesta del Director General del Servicio Jurídico, y por un funcionario de la Dirección General de Protección Civil designado por el Presidente, que actuará como secretario de la misma, con voz y sin voto.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución, según los supuestos, en el sentido siguiente:

a) Definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados.

Esta propuesta será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

b) Provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

En éste caso, se instará al beneficiario para que en el plazo máximo de 10 días presente alegaciones, o bien reformule su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente.

Asimismo, tendrá que manifestarse la conformidad del Comité de Valoración, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

6. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el órgano competente según la cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

9. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha reso-

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

lución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la publicación de la presente convocatoria.

11. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

12. La concesión de estas subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 8. Criterios de otorgamiento.

1. Las subvenciones se concederán a las Corporaciones Locales cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden.

2. El criterio adoptado para calcular la cuantía de las subvenciones correspondiente a cada Ayuntamiento, se determinará teniendo en cuenta el "Esfuerzo de Actuación" en base al número de medios personales y materiales aportados para la prestación del servicio.

Para ello, el "Esfuerzo de Actuación" de cada Ayuntamiento se obtendrá según el siguiente criterio:

a) 1 punto por cada socorrista que se disponga en las diferentes playas del municipio, y que el Ayuntamiento haya acreditado conforme se describe en el apartado 2.b) del artículo 6.

b) 5 puntos por cada embarcación Tipo C o moto acuática, con al menos un patrón y un socorrista para el primer tipo de embarcación, y un socorrista para la segunda, que el Ayuntamiento haya acreditado conforme se describe en el apartado 2.b) del artículo 6.

c) 5 puntos por cada ambulancia con conductor y sanitario que se disponga a pie de playa, y que el Ayuntamiento haya acreditado conforme se describe en el apartado 2.b) del artículo 6.

3. A estos efectos, para el otorgamiento de la correspondiente puntuación, en caso de discrepancia entre los medios materiales y personales recogidos en la memoria descriptiva de los servicios referida en el apartado c) del artículo 6.2 y el número de socorristas, embarcaciones, motos acuáticas, ambulancias y personal indicado en la certificación expedida por el Secretario Municipal, prevalecerá lo dispuesto en esta última.

4. Una vez se haya establecido la puntuación que le corresponda a cada Ayuntamiento, se obtendrá la suma total de los puntos de todos los Ayuntamientos participantes.

Posteriormente se obtendrá el Esfuerzo de Actuación de cada Ayuntamiento dividiendo el número de puntos de cada Ayuntamiento por el total obtenido.

Por último, la cuantía de la subvención de cada Ayuntamiento se obtendrá multiplicando el Esfuerzo de actuación de cada uno obtenido en el párrafo anterior, por la cuantía máxima establecida para la totalidad de las subvenciones y que se determina en el artículo 2.

5. Aquellas Corporaciones a las que les sea de aplicación lo establecido en el artículo 5, la cuantía de la subvención queda fijada por el límite máximo allí indicado. En las Corporaciones afectadas por lo establecido en el artículo 9, la cuantía de la subvención estará fijada por el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En ambos casos, se procederá al cálculo del importe de la subvención del resto de las Corporaciones Locales disminuyendo la cuantía máxima disponible en las cantidades asignadas en el párrafo anterior.

Artículo 9. Límites a la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2015-2908

Artículo 10. Justificación de la Subvención

1. Una vez finalizada la prestación de los servicios de Salvamento y Seguridad de vidas humanas en las playas el 30 de septiembre de 2015, los municipios dispondrán de un mes para proceder a justificar los gastos realizados, empezando a computarse dicho plazo a partir del día 1 de octubre de 2015.

A tal efecto, dentro de dicho plazo máximo las Corporaciones deberán remitir certificación del Interventor u órgano de control equivalente como justificación de la subvención, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la actividad subvencionada, acompañada de una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados a la relación anterior.

Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

2. Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, la Dirección General de Protección Civil dispondrá de otro plazo de diez días para analizar la documentación recibida y tramitar la propuesta de pago a las Corporaciones que hayan justificado debidamente la aplicación de la subvención concedida. Se podrá solicitar de las Corporaciones la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación, con carácter previo a la tramitación de la propuesta de pago.

Artículo 11. Pago

El pago de la subvención concedida se realizará una vez finalizada la campaña de vigilancia, rescate y salvamento en las playas y justificada la prestación de los servicios y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fundamentan la concesión de la misma en los términos de la presente Orden.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Realizar las labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año 2015 adoptando el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante la Consejería de Presidencia y Justicia la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención. En esta justificación se incluirá una memoria detallada correspondiente a las incidencias registradas durante la temporada. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Presidencia y Justicia, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General del Gobierno de Cantabria, así como información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, debiéndose incluir en todos los soportes publicitarios relacionados con la actividad objeto de la subvención una leyenda en la que se refleje la financiación por el Gobierno de Cantabria.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Causas de Revocación y Reintegro y régimen sancionador

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El incumplimiento parcial de la actividad subvencionada supondrá la reducción de la subvención de manera proporcional al citado incumplimiento, siempre que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

3. El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de febrero de 2015.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

ANEXO I

Ayuntamiento de
Domicilio
CIF Teléfono
Localidad C. Postal
Banco Sucursal n° Cuenta

EXPONE

Que, a la vista de la convocatoria de Subvenciones para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de de de 2015 y considerando reunir todos los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA

Le sea concedida la subvención solicitada

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

1. Certificación del Acuerdo de la Corporación de aprobación y solicitud de la subvención, de compromiso de disposición de medios y cuantía del presupuesto para personal y vehículos según modelo Anexo V (art. 6.2.b).
2. Memoria descriptiva de los servicios que se pretenden realizar así como presupuesto desglosado de la inversión (art. 6.2.c).
3. Certificación comprensiva de la aplicación presupuestaria y del importe del crédito disponible consignado en los presupuestos o certificación de la tramitación de expediente de transferencia de créditos (Art. 6.2.d).
4. Certificación de otras subvenciones (art. 6.2.e).
5. Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (art. 6.2.f).
6. Póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita por la Corporación con compañía aseguradora y recibo de pago de la prima (art. 6.2.g).

En a de de 2015.

EL ALCALDE,

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

ANEXO II

2.1.- En el anexo III se establecen los medios materiales y humanos mínimos para cada Corporación y playa que son imprescindibles para poder acceder a la subvención.

El equipamiento básico del puesto de vigilancia y primeros auxilios constará de:

- Estructura de vigilancia.
- Mástil con juego de banderas (verde, amarilla, roja). Opcionalmente podrán contar con una bandera blanca con logotipo indicativa de existencia de medusas.
- Sombrilla.
- Radiotransmisor.
- Prismáticos.
- Botiquín equipado para primeros auxilios.
- Mascarillas de reanimación personal.
- Boya torpedo y/o tubo de rescate (2)
- Megáfono.
- Socorristas. El número mínimo fijado se refiere a socorristas presenciales, debiendo preverse la correspondiente disponibilidad de socorristas para sustituciones y/o turnos.

La vigilancia se realizará desde una zona que permita dominar, completamente, la línea de marea.

Cuando la vigilancia se deba realizar desde la plataforma de una estructura, dicha estructura estará dotada con los dispositivos de seguridad que se exigen en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

2.2.- Los socorristas deberán estar en posesión de alguna de las siguientes acreditaciones:

1. Título acreditativo de Socorrista Acuático, expedido por Cruz Roja, la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo o cualquier otra entidad debidamente acreditada para la expedición de dichos títulos.
2. Título de Técnico deportivo en salvamento y socorrismo expedido por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria u organismo competente de cualquier otra Comunidad Autónoma.
3. Certificado de profesionalidad de socorrismo en espacios acuáticos naturales expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal u órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Su equipo personal constará de:

- Bañador.
- Camiseta.
- Chaqueta.
- Gorra.
- Cremas de protección solar.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

- Silbato.
- Aletas.
- Ropa de abrigo.
- Gafas de sol.

2.3.- Las embarcaciones serán neumáticas del Tipo C o moto acuática equipada con camilla, dotadas de un equipo de rescate compuesto como mínimo por torpedo, radiotransmisor, aletas y chalecos salvavidas, y de un equipo humano compuesto por patrón, como responsable de la embarcación, y socorrista, debiendo estar ambos en posesión de la titulación oportuna de Socorrista Acuático; además el Patrón deberá estar en posesión de la titulación náutica de acuerdo con el tipo de embarcación.

2.4.- Durante el periodo de prestación de los servicios de salvamento y seguridad en las playas, los Ayuntamientos mantendrán en perfecto estado los carteles informativos colocados por el Gobierno de Cantabria, en los que constan las normas de seguridad que deben observar los bañistas, temporada y horario de vigilancia, significado de las banderas y teléfonos de urgencia.

En aquellas playas en las que no se preste el servicio de salvamento y seguridad de vidas humanas, se instalará un panel informativo indicando "PLAYA NO VIGILADA".

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

ANEXO III

MUNICIPIOS	PLAYAS	SERVICIO A PRESTAR
ALFOZ DE LLOREDO	Luaña	2 socorristas diarios
ARNUERO	La Arena	2 socorristas diarios
	Arnadal	PLAYA NO VIGILADA
	El Sable	2 socorristas diarios
	Los Barcos	PLAYA NO VIGILADA
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con conductor y sanitario	
BAREYO	Antuerta	PLAYA NO VIGILADA
	Cuberris	3 socorristas diarios
CAMARGO	Punta de Parayas	2 socorristas diarios
CASTRO URDIALES	Oriñón	3 socorristas diarios
	Arenillas	2 socorristas diarios
	Ostende	3 socorristas diarios
	Brazomar	2 socorristas diarios
	Dícido	2 socorristas diarios
	Solarium	2 socorristas diarios
	2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con conductor y sanitario.	
COMILLAS	Comillas	2 socorristas diarios
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con conductor y sanitario.	
LAREDO	Regatón	PLAYA NO VIGILADA
	Salvé	16 socorristas diarios
	Aila	PLAYA NO VIGILADA
	2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con conductor y sanitario.	
LIENDO	San Julián	2 socorristas sábados y festivos
	Sonabia	2 socorristas diarios.
MARINA DE CUDEYO	La Junquera	2 socorristas diarios
MIENGO	Cuchía	2 socorristas diarios
	Los Caballos	PLAYA NO VIGILADA
	Usgo	2 socorristas sábados y festivos
	Usil	2 socorristas diarios
	Robayera	PLAYA NO VIGILADA

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

MUNICIPIOS	PLAYAS	SERVICIO A PRESTAR
NOJA	Ris	8 socorristas diarios
	Trengandín	6 socorristas diarios
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista 1 Ambulancia, con conductor y sanitario.	
	<ul style="list-style-type: none"> Las playas denominadas Joyel y Helgueras, están incluidas en las del Ris y Trengandín, respectivamente. 	
PIELAGOS	Valdearenas	4 socorristas diarios
	Canallave	3 socorristas diarios
	Somocuevas	2 socorristas sábados y festivos
	Cerriás	PLAYA NO VIGILADA
	Portio	2 socorristas sábados y festivos
	Arnía	2 socorristas sábados y festivos
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con conductor y sanitario	
RIBAMONTAN AL MAR	El Puntal exterior	2 socorristas diarios
	El Puntal interior	2 socorristas diarios
	Somo	6 socorristas diarios
	Loredo	4 socorristas diarios
	Langre	2 socorristas diarios
	Arenillas	PLAYA NO VIGILADA
	La Canal	2 socorristas diarios
	2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con conductor y sanitario	
RUILOBA	Luaña	1 socorrista diario
SANTA CRUZ DE BEZANA	Covachos	2 socorristas sábados y festivos
	San Juan Canal	2 socorristas diarios
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista.	

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

MUNICIPIOS	PLAYAS	SERVICIO A PRESTAR	
SANTANDER	Virgen del Mar	2 socorristas diarios	
	La Maruca	2 socorristas diarios	
	El Bocal	2 socorristas sábados y festivos	
	Mataleñas	2 socorristas diarios	
	Los Molinucos	PLAYA NO VIGILADA	
	El Sardinero 2ª	5 socorristas diarios	
	El Sardinero 1ª	3 socorristas diarios	
	La Concha	2 socorristas diarios	
	El Camello	2 socorristas diarios	
	Bikinis	2 socorristas diarios	
	La Magdalena	2 socorristas diarios	
	Peligros	2 socorristas diarios	
	2 Embarcaciones tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 2 Ambulancias, con conductor y sanitario.		
SANTILLANA DEL MAR	Santa Justa	2 socorristas diarios	
SANTOÑA	Berria	8 socorristas diarios	
	San Martín (El Fuerte)	2 socorristas diarios	
	San Martín (La Machina)	2 socorristas diarios	
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con conductor y sanitario.		
	PLAYA NO VIGILADA		
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Fuentes	PLAYA NO VIGILADA	
	Tostadero	2 socorristas diarios	
	Merón (El Rosal, Zona Centro, Gerra, El Cabo)	12 socorristas diarios	
	Oyambre	4 socorristas diarios	
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con conductor y sanitario.		

MUNICIPIOS	PLAYAS	SERVICIO A PRESTAR
SUANCES	El Sable	2 socorristas diarios
	Los Locos	4 socorristas diarios
	La Concha	4 socorristas diarios
	La Ribera	2 socorristas diarios
	1 Embarcación tipo C o moto acuática con patrón y socorrista. 1 Ambulancia, con conductor y sanitario.	
VALDALIGA	Oyambre	4 socorristas diarios
	La Rabia	2 socorristas diarios
VAL DE SAN VICENTE	El Pedrero	PLAYA NO VIGILADA
	Las Arenas	PLAYA NO VIGILADA
	Aramal	2 socorristas sábados y festivos
	Amió	2 socorristas diarios
	El Sable	2 socorristas diarios
Berellín	2 socorristas diarios	

ANEXO IV

AMBITO TEMPORAL

El Servicio de vigilancia, rescate y salvamento en las Playas de Cantabria se exigirá que se preste desde el **1 de Junio de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015**, a los efectos del régimen subvencional de esta Orden.

Existen determinadas playas en las que la afluencia mayoritaria de personas se registra en sábados, domingos y festivos y no en días laborales, por lo que la dotación de efectivos mínimos del servicio de salvamento y seguridad de vidas humanas fijados en el Anexo III se debe aplicar a cada municipio en los ámbitos temporales siguientes :

1.- Los Ayuntamientos de Castro Urdiales, Comillas, Laredo, Noja, Piélagos, Ribamontán al Mar, Santa Cruz de Bezana, Santander, Santoña, San Vicente de la Barquera y Suances, prestarán el servicio anteriormente referenciado de la siguiente forma :

- Durante los sábados, domingos y festivos del **1 al 15 de junio y del 16 al 30 de septiembre de 2015.**
- Días laborables (de lunes a viernes), sábados, domingos y festivos **del 16 de junio al 15 de septiembre de 2015.**

2.- Los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Arnauero, Bareyo, Camargo, Liendo, Marina de Cudeyo, Miengo, Ruiloba, Santillana del Mar, Valdáliga y Val de San Vicente, prestarán el servicio anteriormente referenciado de la siguiente forma :

- Durante los sábados, domingos y festivos **del 1 al 30 de junio y del 1 al 30 de septiembre de 2015.**
- Días laborables (de lunes a viernes), sábados, domingos y festivos **del 1 de julio al 31 de agosto de 2015.**

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

ANEXO V

D/D^a.....,

CERTIFICA

Que(el órgano competente de la Corporación), en sesión celebrada el día....., aprobó solicitar a la Consejera de Presidencia y Justicia la subvención objeto de la convocatoria regulada por la Orden PRE/.../2015.

Que el Ayuntamiento se compromete a la prestación del servicio de vigilancia, rescate y salvamento en las playas del municipio. Este servicio contará con los siguientes medios materiales y personales:

-embarcaciones tipo C.
-motos acuáticas.
-ambulancias con conductor y sanitario, dispuestas a pie de playa.
-socorristas.

Que para la prestación del servicio se va a destinar un presupuesto de..... euros para el personal y los vehículos comprometidos en el párrafo anterior.

Y para que así conste, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde,

2015/2908

CVE-2015-2908

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-2914 *Orden ECD/35/2015 de 27 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el XIII Premio y Concurso de artes plásticas Gobierno de Cantabria.*

Conforme a lo establecido por el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía de Cantabria la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Según las disposiciones que articulan esta competencia estatutaria, corresponden a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte las funciones de fomento de la cultura en todos sus aspectos. A fin de promover la actividad artística en la Comunidad Autónoma, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha considerado pertinente convocar el XIII Premio y Concurso de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas.

DISPONGO

Artículo 1.- El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria del XIII Premio y Concurso de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria para el año 2015.

La concesión de los premios se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. - La cuantía total de la dotación económica de los premios, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2015.09.08.334A.485, será de 12.000 euros, a los que se aplicará la retención fiscal que proceda en el momento del fallo.

Artículo 3. - El Concurso se ajustará en su desarrollo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Requisitos de los participantes.

1. Podrán participar en este concurso todos los artistas de nacionalidad española o extranjeros con residencia en Cantabria, excepto los ganadores del premio en alguna de sus últimas cinco ediciones.

2. En ningún caso podrán ser premiados al amparo de esta Orden quienes se hallasen en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SEGUNDA.- Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA.- Disciplinas artísticas.

Cada autor podrá presentar una única obra debiendo hacerlo en una sola de las siguientes disciplinas: pintura, escultura, fotografía, grabado y nuevas tecnologías. En caso de presentar más de una no se valorará ninguna de ellas. En todas las disciplinas, pero especialmente en las de fotografía y grabado, si la obra presentada formara parte de una serie compacta, se pondría de manifiesto en el dossier, pudiendo recoger en éste imágenes de dicha serie.

CVE-2015-2914

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

CUARTA.- Requisitos técnicos de las obras.

1. Las obras que se presenten al premio deberán ajustarse al siguiente formato:.

- Las obras pictóricas podrán ser de tema y técnica de libre elección. Sus dimensiones máximas no podrán exceder de 200 x 200 cm con soporte de tela en bastidor o soporte de madera, sin marco o con junquillo o listón de no más de 3 centímetros.

- Las obras escultóricas podrán ser de tema y técnica de libre elección, siendo sus dimensiones máximas 200 x 200 x 200 cm y con peso máximo de 100 kg.

- Las obras de fotografía podrán ser de tema y técnica de libre elección, en color o en blanco y negro, con unas dimensiones máximas de 200 x 200 cm., y sin enmarcar o con junquillo o listón de no más de 3 cm.

- Las obras de grabado, incluyendo cualquier técnica de reproducción múltiple, se presentarán sin enmarcar o con junquillo o listón de no más de 3 cm y en todo caso con unas dimensiones máximas de 200 x 200 cm.

- Podrá hacerse uso de las nuevas tecnologías y presentarse instalaciones, videos, obras digitales, disciplinas mixtas o cualquier otra manifestación plástica emergente no incluida en las cuatro disciplinas anteriores (en las obras de imagen móvil, la obra nunca podrá sobrepasar de tres minutos de duración).

2. Si la obra supera la fase previa de selección a la que se refiere la base octava se solicitará su envío a portes pagados, debiendo cumplir la obra los mismos requisitos dimensionales definidos para la disciplina a la que opte. De entre las obras que superen la fase previa podrá realizarse una selección, que será expuesta al público por un periodo no superior a 2 meses.

QUINTA.- Premios: naturaleza, cuantía y forma de pago.

1. Los premios que se establecen y que estarán sujetos a las retenciones fiscales establecidas en la legislación vigente son:.

- Un premio de 8.000 €.

- Un accésit de 4.000 €.

2. El abono de los premios se hará efectivo por su importe íntegro, una vez deducida la carga tributaria correspondiente.

3. No podrá realizarse el pago de los premios en tanto los autores premiados no se hallasen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra los mismos resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

SEXTA.- Solicitud de participación: documentación a aportar.

1. La participación en la presente convocatoria se formalizará presentando la siguiente documentación:.

- Boletín de Inscripción (Anexo I) debidamente cumplimentado y firmado.

- Curriculum vitae del artista documentado con su trayectoria artística, presentado en papel y CD.

- Dossier de la obra presentada al concurso en el que podrán incluirse fotos, características de la obra, materiales, proceso de creación...

- Una fotografía de calidad de la obra presentada en CD.

2. El interesado en la solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe la siguiente información:.

- Datos acreditativos de la identidad y domicilio del interesado.

- Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el interesado está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

SEPTIMA.- Plazo y lugar de presentación de la documentación.

1. El plazo de presentación de la documentación indicada en la base anterior será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La documentación se dirigirá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte haciendo constar en la misma la convocatoria (XIII Premio y Concurso de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria), y podrá presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53 - 7ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la documentación es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que el boletín de inscripción sea fechado y sellado por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

OCTAVA.- Instrucción del procedimiento.

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor, compuesto por personal del Servicio de Acción Cultural dependiente de la Dirección General de Cultura, verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El órgano instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como premiadas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder al mismo.

3. La valoración de las obras corresponderá a un jurado integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El director general de de Cultura o persona en quien delegue.

- Vocales: Tres expertos del arte actual y de reconocido prestigio, designados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Dichos vocales no podrán participar en la convocatoria amparada por esta Orden.

- Secretario: Con voz y sin voto, elegido entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

4. Caso de superarse la fase previa de selección realizada a partir de la documentación indicada en la base sexta, las obras deberán ser entregadas físicamente en el lugar y fechas que al efecto se indique. No se admitirán, por tanto, otras modalidades de envío que obliguen a ser recogidas en ningún otro destino. Los gastos de transporte, seguro y portes de la Aduana (obras procedentes de fuera de la Unión Europea), tanto de envío como de devolución, serán por cuenta del concursante.

Los concursantes deberán proteger sus obras de forma adecuada y suficiente, incluso cuando se entreguen personalmente en las dependencias de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, quien tendrá la facultad de rechazar aquellas que a su juicio no vengán debidamente embaladas o estén dañadas.

5. El órgano instructor, vista la valoración del jurado, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, de las obras que a su criterio deben ser premiadas, que elevará al órgano

CVE-2015-2914

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

competente para resolver. Igualmente podrá proponer que se declare desierto el concurso, pero no que se dividan los premios.

NOVENA.- Criterios de valoración.

Las obras presentadas serán valoradas en base a los siguientes criterios:.

1. Creatividad de la obra: Hasta 30 puntos.
2. Calidad e innovación en la ejecución técnica de la obra: hasta 30 puntos.
3. Fuerza expresiva de la obra: Hasta 30 puntos.
4. Curriculum vitae del artista: Hasta 10 puntos.

DÉCIMA.- Resolución del procedimiento.

1. El consejero de Educación, Cultura y Deporte es el órgano competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. El plazo de resolución del procedimiento será de cuatro meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el concurso.

3. La resolución, debidamente motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (C/ Vargas 53, 1ª planta, Santander), y será susceptible de recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado tablón de anuncios.

4. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria los premios concedidos, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

5. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte no se compromete a sostener correspondencia alguna con los concursantes en ningún momento anterior al fallo, con la excepción de aquéllos cuyas obras superen la fase previa de selección a fin comunicarlos el lugar y fechas en las que podrán entregar físicamente las obras para su valoración final.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. Los premiados tienen la obligación de facilitar cuanta información relacionada con el premio les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

UNDÉCIMA.- Conservación de las obras.

Serán en todo caso por cuenta y riesgo del autor de la obra los daños que por cualquier causa pudiera sufrir la misma durante su transporte. El concursante podrá contratar por su cuenta un seguro que ampare los posibles daños que pudiera sufrir su obra mientras permanezca en posesión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

DUODÉCIMA.- Reproducción, publicación, difusión y comunicación pública de las obras.

Los autores de las obras que superen la fase previa de selección reconocerán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el derecho de reproducción, publicación, difusión y comunicación pública de las mismas (en cualquier soporte, incluido el electrónico: CD - ROM, DVD, USB, eBook, ePub, online, etc.) durante un periodo de 3 años, informando previamente al autor de cualquier actuación al respecto.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

DECIMOTERCERA.- Devolución de la documentación y obra presentadas.

La documentación y, caso de haber superado la fase previa de selección, las obras entregadas personalmente deberán retirarse durante el mes siguiente a la resolución del procedimiento en el horario que les será comunicado en el mismo lugar en el que fueron entregadas, salvo las seleccionadas para una posterior exposición, que se retirarán dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la misma, pudiendo ser entregadas personalmente al propio autor o al representante que hubiera designado al efecto.

Si no se hubiera producido la retirada de la documentación en el plazo establecido, se considerará abandonada por su autor, procediéndose a su destrucción.

DECIMOCUARTA.- Reintegro de los premios.

Procederá la revocación del premio y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el director general de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DECIMOQUINTA.- Aplicación e interpretación de las bases.

La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases, quedando el jurado facultado para resolver cualquier cuestión no prevista en ellas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

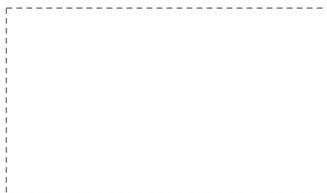
Santander, 27 de febrero de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Cultura
Servicio de Acción Cultural

ANEXO I

SOLICITUD ORDEN ECD/35/2015, DE 27 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCA EL "XIII PREMIO Y CONCURSO DE ARTES PLÁSTICAS GOBIERNO DE CANTABRIA".

Datos de la persona solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante *(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)*

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio		Provincia		Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico	

Datos de la obra

Denominación de la obra que se presenta a concurso	
Disciplina	<input type="checkbox"/> Pintura <input type="checkbox"/> Escultura <input type="checkbox"/> Fotografía <input type="checkbox"/> Grabado <input type="checkbox"/> Nuevas tecnologías

Otras subvenciones o ayudas

<input type="checkbox"/> No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.			
<input type="checkbox"/> He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas.		<input type="checkbox"/> He recibido las siguientes subvenciones o ayudas	
Entidad	Importe	Entidad	Importe

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-2915 *Orden ECD/30/2015 de 27 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la XIX edición del Premio de Novela Corta José María de Pereda.*

Conforme a lo establecido por el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Según las disposiciones legales que articulan el ejercicio de esta competencia, corresponden a la Consejería de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria las funciones de fomento de la cultura en todos sus aspectos. En su virtud, por medio de la presente orden se procede a convocar la XIX edición del Premio de Novela Corta José María de Pereda, como muestra de apoyo a la creación literaria en dicha modalidad en todo el ámbito de la lengua española y homenaje perenne a Don José María de Pereda, ilustre figura de la literatura cántabra.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas.

DISPONGO

Artículo 1.- El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de la XIX edición del Premio de Novela Corta José María de Pereda.

La concesión de los premios se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. - El premio tendrá una dotación económica de 12.000 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2015.09.08.334A.485, al que se aplicará la retención fiscal que proceda en el momento del fallo.

Artículo 3. - El premio se ajustará en su desarrollo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Requisitos de los participantes.

1. Podrán participar todos los autores con independencia de su nacionalidad, excepto los ganadores de ediciones anteriores de este premio.

2. En ningún caso podrán ser premiados al amparo de esta Orden quienes se hallasen en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SEGUNDA.- Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA.- Requisitos de las obras.

1. Cada autor podrá presentar una obra.

2. La obra, cuyo contenido y forma será libre, deberá reunir los siguientes requisitos:.

- Estar escrita en castellano.

- Tener una extensión no inferior a 150 páginas ni superior a 350. El número de renglones por página no será superior a 35 ni inferior a 20, con letra de 12/13 puntos de tamaño de fuente.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

- Presentarse en soporte papel, por triplicado, mecanografiado a doble espacio, por una sola cara, debidamente paginada, indicando el número de renglones por página y en tamaño DIN-A4, con el título o lema correspondiente al conjunto de la obra, debiendo carecer de cualquier detalle que pueda permitir identificar a su autor.

- Se presentará sin firma, bajo seudónimo, con un título o lema y mediante el sistema de plica, en los términos señalados en la base siguiente.

3. El autor garantizará que la obra presentada cumple los siguientes requisitos: .

- Ser original e inédita (se considerarán editadas, a estos efectos, las obras que hayan aparecido, total o parcialmente, en alguna publicación impresa).

- No haber sido premiada con anterioridad en ningún otro concurso nacional o internacional, ni haberse presentado a ningún otro certamen cuyo fallo deba producirse antes de la resolución de la XIX edición del Premio de Novela Corta José María de Pereda.

- No haberse cedido a terceros los derechos de autor de la obra, ni comprometido su cesión futura.

CUARTA.- Presentación de las obras: forma, lugar y plazo.

1. El plazo de presentación de las obras será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La documentación podrá presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta, Santander) o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si la documentación es remitida por correo, el anexo I, debidamente cumplimentado, deberá ser fechado y sellado por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe los datos acreditativos de su identidad y los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el autor de la obra propuesta para el premio está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados acreditativos en su plica.

3. La documentación se remitirá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte en sobre cerrado, indicando expresamente la denominación del premio (Premio Novela Corta José María Pereda), y consistirá en: .

— Tres ejemplares de la obra, con los requisitos establecidos en la base tercera.

— Anexo I, que acompaña a esta orden de convocatoria, debidamente cumplimentado.

— Una plica, en sobre cerrado en la que deberá figurar el título de la obra y el seudónimo utilizado y en la que se incluirá el anexo II debidamente cumplimentado y un breve currículum bio-bibliográfico del autor. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones en la obra premiada conllevará la no publicación de la misma, sin perjuicio de las oportunas reclamaciones que la entidad convocante pueda emprender contra el autor.

QUINTA.- Premio: naturaleza, cuantía y forma de pago.

1. El premio será de 12.000 euros, que estará sujeto a la retención fiscal establecida en la legislación vigente.

2. El abono del premio se hará efectivo por su importe íntegro, una vez deducida la carga tributaria correspondiente.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

3. No podrá realizarse el pago del premio en tanto el autor premiado no se hallare al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el mismo resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

SEXTA.- Jurado: composición y funciones.

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor compuesto por personal del Servicio de Acción Cultural dependiente de la Dirección General de Cultura, verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El órgano instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como premiadas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder al mismo.

3. La valoración de las obras corresponderá a un jurado integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Director General de Cultura o persona en quien delegue.
- Vocales: tres personalidades de relevancia de la vida literaria designados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, quienes no podrán participar en este premio.
- Secretario: con voz y sin voto, elegido entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

4. El órgano instructor, vista la valoración del jurado, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, de la obra que a su criterio debe ser premiada. Igualmente podrá proponer que se declare desierto el premio, pero no que se divida.

SÉPTIMA.- Criterios de valoración.

Las obras presentadas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Creatividad y originalidad de la obra: hasta 40 puntos.
2. Estructura y ritmo de la narración: hasta 30 puntos.
3. Riqueza del lenguaje utilizado y coherencia en el desarrollo de la obra: hasta 30 puntos.

OCTAVA.- Resolución del procedimiento.

1. El Consejero de Educación, Cultura y Deporte es el órgano competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. El plazo de resolución del procedimiento será de cuatro meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las obras.

3. La resolución, debidamente motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (C/ Vargas 53, 1.ª planta, Santander), y será susceptible de recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado tablón de anuncios.

4. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria el premio concedido, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, el beneficiario y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El premiado tiene la obligación de facilitar cuanta información relacionada con el premio le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

NOVENA.- Edición de la obra premiada.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte se compromete a editar la obra premiada, en colaboración con una editorial que garantice su distribución a nivel nacional, con la debida continuidad de formato con respecto a ediciones anteriores. Los autores no recibirán cantidad alguna en concepto de derechos de autor en esta primera edición.

DÉCIMA.- Destrucción de las obras no premiadas.

Los originales de las obras no premiadas no se devolverán a sus autores, sino que serán destruidos debidamente una vez resuelto el procedimiento.

UNDÉCIMA.- Reintegro de los premios.

Procederá la revocación del premio y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DUODÉCIMA.- Aplicación e interpretación de las bases.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, quedando el jurado facultado para resolver cualquier cuestión no prevista en ellas.

DISPOSICIÓN FINAL

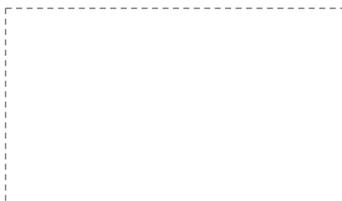
La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 27 de febrero de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Cultura
Servicio de Acción Cultural

ANEXO I

SOLICITUD ORDEN ECD/30/2015, DE 27 DE FEBRERO, POR LA QUE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCA LA XIX EDICIÓN DEL PREMIO DE NOVELA CORTA JOSÉ MARÍA DE PEREDA

Datos del autor

Pseudónimo

Datos de la obra presentada

Título/ lema		Número de páginas	Número máximo de renglones por página
Tamaño de la letra		Tipo de letra	

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Plica en sobre cerrado.	<input type="checkbox"/>
2. Tres ejemplares de la obra presentada.	<input type="checkbox"/>

CONSEJERO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
C/ Vargas, 53 – 7ª planta, 39010 Santander

Los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados y tratados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12) si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2015-2915

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Servicio de Acción Cultural

ANEXO II
(Plica, en sobre cerrado)

ORDEN ECD/30/2015, DE 27 DE FEBRERO, POR LA QUE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCA LA XIX EDICIÓN DEL PREMIO DE NOVELA CORTA JOSÉ MARÍA DE PEREDA

Datos del autor

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico			

Otros datos

Título/lema de la obra que se presenta a concurso	
Seudónimo	

Otras subvenciones o ayudas

<input type="checkbox"/> No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.			
<input type="checkbox"/> He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas.		<input type="checkbox"/> He recibido las siguientes subvenciones o ayudas	
Entidad	Importe	Entidad	Importe

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2015-3035 *Orden MED/2/2015, de 2 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria. Programa +BICEPS.*

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria actúa para la conservación y puesta en valor de los recursos ambientales de nuestra Comunidad y la concienciación de los ciudadanos de la necesidad de los mismos. La competencia ambiental de nuestra Comunidad Autónoma viene determinada por lo dispuesto en los artículos 149.1.23º y 148.1.9º de la Constitución Española, y en el artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria (Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre). De ambos textos se deriva la facultad del Gobierno de Cantabria para desarrollar la legislación básica medioambiental del Estado, procediendo de tal modo a establecer una protección adicional del entorno cántabro, adecuada a las peculiaridades ambientales de nuestra comunidad.

En el marco de la Estrategia de Acción contra el Cambio Climático, aprobada en 2008, se fijó la movilidad sostenible como uno de los ejes que ha de concurrir a la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera. En consonancia la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, ha elaborado el Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria (PMCC), cuyo objetivo fundamental es fomentar el uso cotidiano de la bicicleta. El Plan fue aprobado mediante la Orden MED/3/2013, de 23 de enero, entrando en vigor con fecha 13 de febrero de 2013.

Siendo conscientes de la trascendencia de la propuesta, que supone un cambio considerable en nuestro modelo de movilidad, y por tanto, en nuestros hábitos, el PMCC afronta el reto proponiendo diversas estrategias que conduzcan a este objetivo. Una de ellas recoge la importancia, el interés y la necesidad de formar y sensibilizar a la comunidad educativa. Para ello desde la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo se propone el desarrollo de un programa, denominado +BICEPS, cuyo objetivo esencial es el fomento de la bicicleta en los centros educativos.

Se ha de considerar que los patrones actuales de movilidad en general y el de acceso a los Centros Educativos en concreto se han ido transformando con el tiempo aumentando el número de desplazamientos en vehículos motorizados, de tal manera que hoy en día es frecuente ver atascos en los accesos a los centros. También, se ha de tener en cuenta, el coste económico directo que supone el sistema de transporte escolar para el curso 2014-2015 en Cantabria que será de aproximadamente 16.000.000 €.

La modificación de estos patrones y hábitos de movilidad, no solo tiene consecuencias directas reflejadas en los costes económicos mencionados, existen otros costes no evaluados como los derivados del consumo de recursos, el aumento de emisiones o la pérdida de espacio público de uso ciudadano de calidad.

Los objetivos generales del programa +BICEPS por lo tanto, se enmarcan dentro de los siguientes principios:

- a) Conocer y analizar las características y condiciones de movilidad existentes para acceder al centro educativo.
- b) Formar a la comunidad educativa (alumnos, profesores, personal y padres) en relación al concepto de movilidad sostenible de personas con especial incidencia en las opciones de la bicicleta.
- c) Familiarizar a la comunidad educativa en el uso de la bicicleta como medio de transporte habitual.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

d) Formar y familiarizar a la comunidad educativa sobre el uso de la bicicleta en el contexto cotidiano.

e) Formar a los usuarios de la bicicleta sobre sus características y mantenimiento.

f) Desarrollar propuestas encaminadas a lograr un reparto modal (reparto porcentual entre los diferentes medios de transporte) mas sostenible.

g) Fomentar la independencia del alumnado en su movilidad.

A su vez, las Administraciones Públicas también desarrollan programas preventivos de salud para favorecer hábitos saludables y evitar las consecuencias del sedentarismo en la población, en este sentido acceder a los centros educativos en bicicleta se presenta como una oportunidad para reforzar esta línea de trabajo.

En base a estas consideraciones se desarrolla la presente Orden que tiene por objeto establecer las bases para la concesión de ayudas a los centros de educación para fomentar el uso de la bicicleta, y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y gastos subvencionables.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los centros educativos sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de proyectos que fomenten el uso cotidiano de la bicicleta en centros educativos, dentro del programa +BICEPS.

2. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La realización de los proyectos subvencionados deberá llevarse a cabo entre los años 2015 y 2016.

4. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Cualquier tipo de gasto de inversión vinculado con el diseño, desarrollo, implantación o gestión de los proyectos propuestos.

b) Pequeñas infraestructuras vinculadas al uso de la bicicleta en el espacio de los centros solicitanes siempre y cuando dichos elementos estén relacionados con el proyecto que se plantea.

c) Recursos humanos necesarios para el diseño, desarrollo, implantación o gestión de los proyectos.

No se considerarán como gastos subvencionables y quedarán excluidos los gastos corrientes asociados al normal funcionamiento de los centros educativos.

5. Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al IVA soportado por la entidad por los gastos incurridos con motivo de la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido IVA soportado, debiendo necesariamente aportarse en tal supuesto certificado acreditativo firmado por el Director del centro educativo de que se trate (Anexo IV).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los centros educativos sin ánimo de lucro sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

a) Centros de Educación Infantil.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

- b) Centro de Educación Primaria.
- c) Centros de Educación Secundaria obligatoria.
- d) Bachillerato.
- e) Formación Profesional.
- f) Enseñanzas de Régimen Especial.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden están obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 13 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

Artículo 3. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Cada centro educativo presentará una única solicitud, firmada por el Director del centro, que se formalizará en el modelo oficial que figura como Anexo I de Solicitud a la presente Orden (todos los anexos de esta Orden pueden descargarse de la página web: www.pmcc.cantabria.es o www.cantabria.es) y se dirigirán al Excelentísimo Señor Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria. La solicitud deberá acompañarse de la documentación exigida en el artículo 4 de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro delegado del auxiliar de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, situado en la calle Lealtad, n.º 23, 39002 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/ 10/ 84, así como en el número 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 4. Documentación a aportar por los solicitantes.

1. La solicitud, según el Anexo I, deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a) Anexo II de Propuesta.
- b) Certificado de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la aprobación de la solicitud de participación en esta convocatoria.
- c) Certificado de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto.
- d) Declaración responsable del representante legal del centro educativo haciendo constar que la entidad no tiene ánimo de lucro.
- e) Presupuesto del proyecto y cuantía solicitada de subvención (máximo 4.450 €) de conformidad con el Anexo III. En el caso que el coste del proyecto supere la cuantía solicitada de la ayuda, corresponderá su financiación al centro educativo mediante fondos propios o mediante cofinanciación de otras entidades, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la presente Orden. En este último caso, en el Anexo III se realizará declaración acerca de otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto pú-

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

blico como privado, para la realización total o parcial del proyecto para el que se solicita la subvención, especificando su importe.

f) Declaración responsable suscrita por el Director del centro, según Anexo IV.

Los entes solicitantes deberán estar al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con la Seguridad Social. Mediante el Anexo IV se puede autorizar a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo para obtener esta información de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante lo anterior, el solicitante podrá denegar expresamente la citada autorización, en cuyo caso deberá aportar, juntamente con la solicitud, el certificado correspondiente.

En el Anexo I el solicitante aportará el número de cuenta corriente en la que desea que se le abone la subvención, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda. Este dato deberá ser aportado exclusivamente cuando no conste ya en esta Consejería o hayan sido modificados.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquella documentación que obre en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

2. En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulte incompleta o incumpla alguno de los requisitos establecidos, se notificará al centro educativo para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como prevé el artículo 71 de la citada Ley.

Artículo 5. Procedimiento y criterios para la concesión.

1. Para la evaluación de los proyectos se otorgará una puntuación máxima de 100 puntos por actuación o programa, siendo necesario alcanzar un mínimo de 60 puntos, por lo que aquellos proyectos que no superen esta cifra quedarán excluidos de cualquier subvención al efecto.

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta y se valorarán los siguientes criterios:

a) Calidad de la propuesta (40) puntos: la valoración atenderá a los criterios de interés, innovación, continuidad temporal, planificación y viabilidad.

b) Participación (25) puntos: la valoración atenderá al número de agentes o colectivos implicados en su confección, implementación y destino. Se entiende que además de la comunidad educativa podrán colaborar otros agentes (integrantes de la comunidad educativa, otros centros educativos, administraciones, empresas, etc.). También se tendrá en cuenta el grado de difusión previo, durante y posterior al desarrollo.

c) Transversalidad (15) puntos: Se valorará la implicación de la propuesta con otras líneas de trabajo desarrolladas por el centro educativo.

d) Descripción (10) puntos: en función de la calidad de la descripción, justificación y documentación de la propuesta.

e) Ejemplaridad (10) puntos: se valorará en función de la capacidad de ser replicados y adaptados, así como la posible repercusión del mismo.

Con la puntuación obtenida por cada solicitud, se elaborará una relación de las mismas, ordenada de mayor a menor puntuación, que establecerá la prelación entre las solicitudes presentadas para la concesión de la subvención.

2. La Comisión de Valoración iniciará la evaluación de las solicitudes correspondientes de acuerdo con los criterios enumerados en el apartado anterior, de no ser posible satisfacer todas

CVE-2015-3035

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

las solicitudes de un mismo rango de prioridad por insuficiencia de la dotación restante, se atenderán las solicitudes, atendiendo a la fecha de presentación del total de la documentación requerida.

3. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas será la Secretaria General de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, quien actuará conforme a lo establecido en la normativa de ayudas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración, que será la encargada de la evaluación de las solicitudes, previo informe técnico, cuyo resultado se recogerá en el informe que servirá de base al órgano instructor para la formulación de la oportuna propuesta de resolución, y que estará integrada por:

a) Presidente: Secretaria General de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1. Un funcionario, con rango de Jefe de Servicio, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, designado por la Secretaria General.

2. Un funcionario de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, designado por la Secretaria General.

3. Un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

4. Un asesor jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, designado por su Secretario General.

c) Secretario: Un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, designado por la Secretaría General, con voz pero sin voto.

Dicha Comisión se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrá requerir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que estime oportuna.

3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluar las solicitudes de ayuda, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión.

Artículo 7. Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que especificará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

2. Dicha propuesta de resolución tendrá carácter provisional cuando figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta, hechos, alegaciones o pruebas distintas que las aducidas por los solicitantes de subvención. En tal supuesto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta de resolución provisional concediéndose un plazo de diez días hábiles en concepto de trámite de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de

CVE-2015-3035

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe al Comité de Valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

3. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva.

4. La propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 5 en cuanto a prioridades, excepto en el caso de existencia de crédito suficiente para atender a todas las solicitudes no denegadas.

5. El importe de las ayudas de la propuesta de resolución que el órgano instructor elevará para su aprobación se corresponderá con la cuantía de los gastos subvencionables acumulados.

Artículo 8. Resolución.

1. El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, será el órgano competente para resolver el procedimiento. El plazo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

2. Contra la mencionada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación será de tres meses a contar desde el momento de producirse los efectos del silencio administrativo.

3. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las ayudas concedidas mediante la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, se hará constar de forma expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Financiación, cuantía de la convocatoria y plazo de ejecución de los proyectos.

1. La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 70.000 euros, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.261M.781 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

2. El crédito se aplicará en orden a la puntuación obtenida por importes máximos de 4.450 €, excluyéndose la posibilidad de prorrateo proporcional de la subvención.

3. El plazo de ejecución del proyecto podrá haberse iniciado desde el 1 de enero de 2015 y deberá finalizar como máximo antes del 31 de diciembre de 2016.

Artículo 10. Justificación y abono de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se efectuará en su totalidad inmediatamente después de su concesión, sin necesidad de justificación previa.

2. La justificación se referirá al importe total de la actuación, y no al importe de la subvención concedida.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

3. La justificación se realizará en el plazo de 1 mes a contar desde la finalización de la actividad, y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2016, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se describa el desarrollo y ejecución del proyecto, así como su valoración de acuerdo a los indicadores propuestos en el Anexo II de Propuesta.

b) Un certificado del Director del centro educativo (Anexo V) que incluya una relación clasificada de los gastos de la actividad, indicando: procedencia de los fondos empleados (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo; fondos propios; otros ingresos o subvenciones otorgadas a la entidad), concepto del gasto, nombre y NIF del proveedor o del perceptor en caso de gasto laboral, número de factura, fecha de emisión de la factura o documento representativo del gasto laboral, fecha de pago, importe, así como su imputación a la subvención.

c) Se presentará la justificación documental de los gastos, mediante la entrega de facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa con el fin de realizar en ellos la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida. Deberán acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos de pago. Los documentos originales presentados serán validados y estampillados con objeto de posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, procediéndose después a la devolución de los originales a los beneficiarios.

d) De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el coste de la actuación subvencionada supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, se aportará memoria del representante de la entidad en el que deberán incluirse al menos tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa; salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

4. La Secretaría General de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de aclarar la justificación presentada.

5. El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, podrá acordar previa solicitud de los beneficiarios, de forma motivada, y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de ejecución de la actuación y de los plazos de presentación de la documentación justificativa previstos en la presente Orden.

Artículo 11. Seguimiento y control subvencional.

1. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo y estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

2. Los beneficiarios deberán hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad que está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales se aplicará igualmente lo anterior.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Artículo 12. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Secretaría General de la Consejería, previa audiencia del interesado.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Ayudas de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en tanto que legislación básica estatal, así como su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, y demás normativa autonómica aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Ayuda regulada en la presente Orden será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de ésta u otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, pero sin que el importe máximo de la suma de las ayudas pueda exceder del cien por ciento del coste total de los proyectos a cuya financiación se destinan estas ayudas.

Las ayudas obtenidas para la finalidad auxiliada mediante esta Orden deberán ser comunicadas al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo por parte de las Entidades beneficiadas, mediante certificación del responsable legal del Centro Educativo (Anexo III). En el caso de recibir una ayuda después de la concesión de la ayuda se deberá presentar por parte del responsable del centro educativo el Anexo III actualizado, con indicación expresa cuando la suma acumulada de los importes percibidos supere la totalidad del coste incurrido. En este último caso, se procederá a modificar la Resolución de concesión de la subvención, minorándola en la cuantía correspondiente al exceso; si la ayuda hubiere sido abonada se instruirá el oportuno expediente de reintegro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Facultad de desarrollo

Se faculta a la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del territorio y Urbanismo para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2015.

El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Francisco Javier Fernández González.

CVE-2015-3035

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Sello de entrada:

--

ANEXO I. (Orden MED/2/2015, de 2 de marzo)

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR
PROYECTOS DE FOMENTO DE LA BICICLETA EN CENTROS EDUCATIVOS.
PROGRAMA +BICEPS.**

D./DÑA: DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO:			DNI:		
NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO:			NIF DEL CENTRO:		
DOMICILIO SOCIAL					
LOCALIDAD			PROVINCIA		C. POSTAL
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO			
DOCUMENTACION ADJUNTA (Original y/o copia legitimada)					
<input type="checkbox"/> Propuesta de proyecto conteniendo, con carácter mínimo, la información requerida en el Anexo II. <input type="checkbox"/> Certificado de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la aprobación de la solicitud de participación en esta convocatoria. <input type="checkbox"/> Certificado de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto. <input type="checkbox"/> Declaración responsable del representante legal del centro educativo haciendo constar que la entidad no tiene ánimo de lucro <input type="checkbox"/> Presupuesto del proyecto y cuantía solicitada de subvención (máximo 4.450 €) de conformidad con el Anexo III. <input type="checkbox"/> Declaración responsable y consentimiento expreso del representante legal del centro educativo (Anexo IV). <input type="checkbox"/> Documentación complementaria que se estime conveniente para valorar el proyecto (opcional). <input type="checkbox"/> En caso de denegar la autorización para comprobar las deudas con la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, aportación de los certificados correspondientes. <input type="checkbox"/> Aportación del número de cuenta corriente en la cual el solicitante quiere que se le abone la ayuda, en el caso de ser beneficiario de la misma. El número de cuenta corriente deberá ser aportado exclusivamente cuando estos datos no consten ya en esta Consejería o hayan sido modificados:					
IBAN	CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA	
Ena de.....de 2015					
Fdo.:..... (Director o Representante legal del Centro Educativo)					

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2015-3035



ANEXO II: PROPUESTA

Contenido de la propuesta en relación con la Orden MED/2/2015, de 2 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En este Anexo se especifican los contenidos básicos que han de constar en la propuesta. Junto al contenido básico de este Anexo se podrá añadir cualquier otro contenido o documento en el formato que se estime conveniente:

1. Información básica.
2. Objetivos.
3. Descripción.
4. Justificación.
5. Participación.
6. Recursos necesarios.
7. Programación.
8. Difusión y evaluación.

INFORMACIÓN BÁSICA.

Se refiere a datos generales de identificación tales como:

- Nombre del Proyecto
- Centro/s Educativos de referencia.
- Dirección, e-mail y teléfono contacto.
- Nombre de la persona referente del Proyecto.
- Integrantes del Equipo que participa en el proyecto.

OBJETIVOS.

DESCRIPCIÓN.

- Descripción del contenido.
- Descripción del proceso de desarrollo.

JUSTIFICACION.

- Motivos por los que se elige la propuesta.
- Justificación de la manera de desarrollarla en relación al objetivo que se desea alcanzar.

PARTICIPACIÓN.

- Quienes proponen.
- A quien se dirige.
- Quienes lo desarrollan
- Otros participantes/colaboradores.

RECURSOS NECESARIOS.

- Justificación de los recursos necesarios.
- Relación valorada de recursos técnicos, materiales y humanos.

PROGRAMACIÓN.

Programación temporal en relación con la asignación de recursos.

DIFUSION Y EVALUACION.

- Difusión previa de la propuesta.
- Difusión del desarrollo.
- Difusión de los resultados.
- Indicadores para el análisis y valoración de la propuesta una vez finalizada.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

ANEXO IV /Orden MED/2/2015, de 2 de marzo

El abajo firmante, Don..... con NIF número como director del centro educativo.....con CIF.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que el centro educativo,

No incurre en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 12.2, letras a), b), c), d), f), g) y h) y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

DECLARACIÓN DE DEDUCIBILIDAD DEL IVA

D./ Dña como Director del centro educativo y en relación con la presente solicitud de subvención

CERTIFICA: (marcar con una X la opción que proceda)

Que en esta entidad NO ES DEDUCIBLE la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.

Que en esta entidad SI ES DEDUCIBLE la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.

CONCEDO CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA:

(Marcar con una X la opción que proceda)

Que autorizo a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo para comprobar los datos acreditativos de mi identidad mediante el acceso al Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad.

Que no autorizo a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo para comprobar los datos acreditativos a mi identidad mediante el acceso al Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad, adjuntando a la presente solicitud copia de mi Documento Nacional de Identidad.

(Marcar con una X la opción que proceda)

Que autorizo a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el art .23.3. de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Que no autorizo a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo para recabar los referidos certificados, adjuntándose a la presente solicitud los siguientes certificados:

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de participar en la convocatoria, al amparo de la Orden MED/XX/2015, de XX de XXXX, que establece las bases reguladoras y convoca ayudas para financiar proyectos de fomento del uso de la bicicleta en centros de educación. Programa +BICEPS.

Y para que conste suscribo la presente, en..... a.....de.....de 2015.

Fdo.:

* La persona firmante de la presente declaración se hace responsable de la veracidad de su contenido.
EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

CVE-2015-3035

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

ANEXO V/Orden MED/2/2015, de 2 de marzo

D/Dñacon NIF, en su calidad de Director del
centro educativocon CIF número

CERTIFICA:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención concedida para la financiación del proyecto de fomento del uso de la bicicleta en centros de educación (PROGRAMA +BICEPS), subvencionado por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, al amparo de la Orden MED XX/2015.

(La justificación se referirá al total de la actuación, y no a la cuantía solicitada ni a la concedida.)

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS EMPLEADOS	CONCEPTO DEL GASTO	NOMBRE Y N.I.F. DEL PROVEEDOR/PERCEPTOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE	IMPUTACIÓN A SUBVENCIÓN
IMPORTE TOTAL							

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, suscribo la presente,

en..... a..... de..... de 20__.

Fdo.:

*** La persona firmante de la presente certificado se hace responsable de la veracidad de su contenido.**

SECRETARIA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-2912 Convocatoria pública de becas de guardería para 2015.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2015, ha aprobado la convocatoria Pública de Becas de Guardería correspondiente al año 2015, de conformidad con las bases reguladoras de las mismas aprobadas por el Pleno Municipal de 28 de febrero de 2008, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO:

1. La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 140.000 €

2. El objeto de esta subvención, así como las disposiciones generales; tipos de becas, características y cuantía; información y tramitación; valoración del expediente, obligación de las partes e incompatibilidades; y modificación, suspensión y extinción de la beca, quedan recogidas en los 22 artículos de las bases reguladoras para la concesión de becas de guardería que se adjuntan.

3. El plazo para la presentación de solicitudes de becas de guardería será desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta el 31 de diciembre del año 2015.

SEGUNDO: El precio de la estancia completa y media quedará recogido en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Guarderías y Escuelas Infantiles del Sector Privado de Cantabria, para la concesión de becas de guardería, que para el año 2015 es el siguiente:

Importe de la beca completa: 195,46 €/mes.

Importe de la beca media: 175,59 €/mes.

TERCERO: Los criterios objetivos de otorgamiento, quedan recogidos en el artículo 16 de las bases reguladoras para la concesión de becas de guardería que se adjuntan.

Conforme a los ingresos de la unidad familiar, el Ayuntamiento de Santander subvencionará el 50%, 75% ó 100% del coste de la estancia, debiendo la persona solicitante abonar la cuantía restante a la guardería, en su caso, tal y como establece el artículo 9 de las bases reguladoras.

El baremo económico para el año 2015 es el siguiente:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS ANUALES		CANTIDAD SUBVENCIONADA
	Máximo	Mínimo	
2	11.089,51 €	0,00 €	100% beca
	11.741,84 €	11.089,52 €	75% beca
	13.046,50 €	11.741,85 €	50% beca

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS ANUALES		CANTIDAD SUBVENCIONADA
	Máximo	Mínimo	
3	14.257,95 €	0,00 €	100% beca
	15.096,65 €	14.257,96 €	75% beca
	16.774,07 €	15.096,66 €	50% beca
4	17.426,38 €	0,00 €	100% beca
	18.451,46 €	17.426,39 €	75% beca
	20.501,64 €	18.451,47 €	50% beca
5	19.961,13 €	0,00 €	100% beca
	21.135,31 €	19.961,14 €	
	23.483,69 €	21.135,32 €	
6	21.228,50 €	0,00 €	100% beca
	22.477,24 €	21.228,51 €	
	24.974,72 €	22.477,25 €	
7	22.179,03 €	0,00 €	100% beca
	23.483,68 €	22.179,04 €	
	26.092,99 €	23.483,69 €	
8 y más	22.812,72 €	0,00 €	100% beca
	24.154,64 €	22.812,73 €	
	26.838,50 €	24.154,65 €	

CUARTO: Autorizar el gasto correspondiente por importe de 140.000 €, con cargo a la partida 01011 2310 227 99 del Presupuesto Municipal para 2015.

Santander, 23 de febrero de 2015.

El concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana,
Antonio Gómez Gutiérrez.

2015/2912

CVE-2015-2912

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2015-2688 *Información pública de solicitud de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en Villabáñez.*

Por don Luis Arigita Lastra, con D.N.I. 20194284-P, domiciliado en la localidad de Puente Arce, ha sido solicitada autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela con referencia catastral número 390019A503000710000QS del Catastro de Rústica, situada en la localidad de Villabáñez, T. M. de Castañeda.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda 6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Castañeda, 19 de febrero de 2015.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2015/2688

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2015-2869 *Notificación de resolución de alegaciones a la información pública de la nueva aprobación del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente AYT/19/2010.*

Intentadas las notificaciones a los interesados que se relacionan a continuación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2014 por el que, entre otras cuestiones, se resuelven las alegaciones presentadas a la nueva aprobación con información pública del documento del Plan General de Ordenación Urbana, sin que las mismas hayan podido practicarse al haber sido devueltas por el Servicio de Correos, se procede a la notificación mediante la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, así como a la inserción de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los mismos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado	Ultimo domicilio (Ayuntamiento)
Comunidad La Viña, S. A. (José Julián Ansola Fernández)	Santoña (Cantabria)
María Cristina Noriega Mirón-Rico	Madrid

Para el conocimiento íntegro del texto del acuerdo los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la recogida del mismo en las oficinas generales del Ayuntamiento, en horario de ocho treinta a catorce treinta horas, de lunes a viernes.

San Vicente de la Barquera, 24 de febrero de 2015.

El alcalde,
Julián Vélez González.

2015/2869

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-2928 *Citación para notificación por comparecencia de orden de limpieza de parcelas. Expediente 32/98/14.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentado por dos veces practicar la notificación personal a la/s persona/s, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que se procede, por medio del presente anuncio, a la notificación por comparecencia.

Para el conocimiento íntegro del acto administrativo objeto de notificación, dispongo que el/ los citado/s, o sus representantes debidamente acreditados, comparezcan en las oficinas generales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sita en la Plaza Cantabria, nº 1, de Santa Cruz de Bezana, en horario de nueve a catorce horas y dentro del plazo de los 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de hacerles entrega de la misma, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia:

Acto a notificar: Orden limpieza de parcelas.

Resolución de la Alcaldía de 5 de febrero de 2015.

— Apellidos y nombre/razón social: Morati Gestión Urbana, S. L.

La Resolución que se notifica agota la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho para la defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 25 de febrero de 2015.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2015/2928

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2015-2721 *Resolución mediante la que se estima que la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander en el Subámbito 2 del Área Específica AE-62 (B), en las calles Julio Jaurena y Las Canteras de Santander, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.*

Con fecha 18 de noviembre de 2014, se ha recibido en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, y Urbanismo, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Santander, en el Subámbito 2 del Área Específica AE-62 (B), en las calles Julio Jaurena y Las Canteras, de Santander, que consiste básicamente en modificar el régimen de usos del ámbito, eliminando el carácter exclusivo del uso residencial, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente.

El objeto de la Modificación Puntual es sustituir la condición de uso exclusivo residencial en el Subámbito 2 del Área Específica AE-62 (B) por una regulación más flexible, para posibilitar un tratamiento similar al ya desarrollado en los ámbitos cercanos. Se mantiene el uso residencial en tipología de vivienda unifamiliar, y sin alterar la edificabilidad, se modifica el régimen de usos, permitiendo el uso mixto, terciario y de equipamiento. En consecuencia se modifica la Ficha de Ordenación regulando los usos de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de edificación abierta, permitiendo entre otros, el uso comercial.

1. RESULTADOS DE LA FASE DE CONSULTAS PREVIAS.

Al objeto de proceder a realizar el trámite de consultas previas, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, con fecha 26 de noviembre de 2014, se remitió la Memoria Inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Santander, a las siguientes Administraciones y Organismos previsiblemente afectados:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación de fecha 27/01/2015)

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Secretaria General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (Sin contestación).

- Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. (Contestación de 26/01/2015)

- Dirección General de Medio Ambiente. (Contestación de fecha 13/02/2015).

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial. (Contestación de fecha 23/12/2014).

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

- Dirección General de Urbanismo. (Sin contestación)
- Dirección General de Cultura. Sin contestación)

Organismos y Empresas Públicas.

- Empresa de Suministro y Abastecimiento de Agua. (Contestación de fecha 13/01/2015).
- Empresa de Suministro de Energía Eléctrica. E-on. (Contestación de fecha 17/12/2014).
- MARE. (Contestación de fecha 30/12/2014).

Las contestaciones remitidas por estos órganos con contenido ambiental y que pudieran ser tenidas en cuenta a los efectos se resumen a continuación.

A) Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación de fecha 27/01/2015).

Considera que la Modificación Puntual se desarrolla sobre suelo urbano, en una zona desarrollada y con una importante dinámica urbana, sin incremento de edificabilidad, y que tan sólo consiste en ampliar los usos para equipararlos al entorno, por tanto, es improbable que se deriven efectos ambientales negativos significativamente diferentes a los evaluados durante la tramitación del PGOU de Santander.

B) Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. (Contestación de fecha 26/01/2015)

Vistos los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y del Servicio de Montes, informa que la modificación no afecta a terrenos pertenecientes al Dominio Público Forestal ni se presenta objeción alguna a su realización, que se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos y no se determinan afecciones a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarados mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, y que no se han identificado tipos de hábitats de interés comunitario de carácter prioritario del Anejo 1 de la Directiva Hábitat 92/43/CEE, que pudieran verse afectados por la ejecución de la actuación de referencia.

Dirección General de Medio Ambiente. (Contestación de fecha 13/02/2015).

Desde el informe del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación (de 5 de enero de 2015), se considera que en el ámbito de la contaminación atmosférica/acústica, sería conveniente adoptar las siguientes medidas, dentro de las posibilidades de cada caso:

- Establecimiento de áreas de transición entre zonas con actividades generadoras de emisiones / ruido y zonas residenciales, ya que muchas de las denuncias por contaminación o ruido vienen condicionadas porque las viviendas se encuentran excesivamente cerca de las industrias, lo que provoca que aún adoptando éstas las mejores tecnologías disponibles, los valores en inmisión de contaminantes y ruido pueden afectar a las viviendas colindantes.

- Establecimiento de criterios de movilidad sostenible, al contribuir el tráfico en Cantabria más del 24% de las emisiones de gases de efecto invernadero (carriles bici, transporte público, peatonalizaciones etc.)

- Criterios de eficiencia energética en viviendas (las emisiones de gases de efecto invernadero del sector residencial suponen aproximadamente un 8% de las totales), fomentando la implantación de energías renovables y sistemas de generación de calor por distrito (district heating) más eficientes y que los sistemas individuales y con unas emisiones a la atmósfera menores.

Por otra parte, señala que, el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido establece que "Todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la

CVE-2015-2721

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

zonificación acústica de la superficie de actuación. Así mismo todas las modificaciones del planeamiento conllevarán una revisión de la zonificación acústica", y que el artículo 5 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera establece que: "Las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán adaptar las ordenanzas existentes y el planeamiento urbanístico a las previsiones de esta Ley y de sus normas de desarrollo". En este sentido, esta Ley se desarrolla mediante el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, en el que se establecen objetivos de calidad del aire en el anexo I. Por tanto, tiene especial importancia el establecimiento de una ordenación urbana tendente al cumplimiento de estos objetivos: Zonas de transición industria/residencial, zonas de baja intensidad de tráfico, etc.

En informe de 19 de enero de 2015, desde la Sección de Prevención de la Contaminación, se señala que no hay declarado ningún suelo contaminado en el ámbito del citado. Se indica también que aun no se dispone de un inventario de suelos afectados por Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo (APC). Ante esta falta de información será de aplicación el Real Decreto 9/2005, debiendo previamente al comienzo de las obras, presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente un Informe de Situación, para admitir el uso previsto en ese emplazamiento, bien por la posibilidad de haber existido una actividad contaminante, o por tratarse de un cambio de uso del suelo.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial. (Contestación de fecha 23/12/2014)

Señala que la modificación no está afectada por la normativa de ordenación territorial ni por Proyectos Singulares de Interés Regional (PSIR), siendo de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Santander (BOC extraordinario núm. 35, 29/09/2012, y subsanación de error, BOC 07/03/2013).

C) Respuestas sin contenido ambiental.

Las contestaciones de la empresa suministradora y abastecedora de agua, Aqualia, transmitida por la Dirección General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Santander (contestación de 13/01/2015, en la que remite informe técnico que indica la suficiencia de las infraestructuras existentes), de la Empresa de Suministro de Energía Eléctrica, E-on (contestación de fecha 17/12/2014, en la que señala que no tiene nada que aportar), y de MARE (contestación de fecha 30/12/2014, que indica que sus actividades no se ven afectadas), no tienen contenido ambiental.

2. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones acerca de la inexistencia de efectos previsibles sobre el medio ambiente derivados de la aprobación y ejecución de la Modificación Puntual del PGOU de Santander.

2.1. Valoración de la fase de consultas.

Finalizada la fase de consultas, se considera que las contestaciones recibidas de las administraciones y organismos consultados respecto al contenido de la Modificación Puntual del PGOU de Santander, en el Subámbito 2 del Área Específica AE-62 (B), en las calles julio Jaurana y Las Canteras, de Santander, que consiste básicamente en modificar el régimen de usos del ámbito, eliminando el carácter exclusivo del uso residencial, para posibilitar la implantación de usos compatibles, no contienen sugerencias u observaciones de las que puedan extraerse determinaciones significativas concretas de contenido ambiental, y no indican la existencia de efectos significativos concretos sobre el medio ambiente.

2.2. Valoración ambiental de la actuación.

Debido a la escasa incidencia y alteración de la ordenación general de un entorno desarrollado bajo parecidos parámetros, similar dinámica urbana y actividad, se considera que la Mo-

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

dificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, para posibilitar la implantación de otros usos compatibles, no supone una afección significativa hacia el suelo, la geomorfología, los espacios naturales, los hábitats de interés comunitario y otros espacios de interés.

A continuación se analizan algunos aspectos ambientales justificando la suficiencia de las medidas ambientales o la escasa significación de los efectos producidos por la modificación del planeamiento.

Atmósfera. Por el contenido de la modificación del planeamiento, no se prevé un incremento de emisiones.

Hidrología. La modificación del planeamiento no implica afecciones significativas, que no se hayan contemplado en la evaluación ambiental del Plan General.

Suelo. La afección no es significativa, por tratarse de un suelo destinado al desarrollo de actuaciones urbanísticas.

Riesgos naturales. El ámbito afectado por la modificación puede estar sujeto a riesgos, pero a priori, no implica afecciones significativas, que no se hayan contemplado en la evaluación ambiental del Plan General.

Fauna y vegetación. No se prevé afección negativa alguna, por tratarse de un suelo urbano a desarrollar.

Naturaleza, espacios protegidos. No afecta a espacios protegidos o a patrimonio natural.

Paisaje. Nada parece indicar que los posibles efectos locales, sin ser significativos, no puedan abordarse con las ordenanzas urbanísticas de aplicación, contenidas en el planeamiento general o en la legislación urbanística.

Eficiencia energética, consumo de recursos, generación de residuos y calidad del medio urbano. No supone globalmente un incremento reseñable en el consumo de recursos o de la generación de residuos.

Medio socioeconómico. El efecto es de difícil cuantificación, aunque se considera que el efecto es positivo por su posible incidencia económica o laboral.

Patrimonio. No se aporta documentación que presuma una posible afección, por tratarse de un suelo urbano desarrollado o en vías de desarrollo, y por tanto sin indicios previos de su existencia.

3. CONCLUSIONES.

Con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental de la Modificación Puntual del PGOU, se concluye, que dicha modificación de planeamiento no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Lo anterior sin menoscabo del traslado al promotor, para la consideración en su caso, del contenido de los informes resultantes del trámite de consultas previas.

Una vez identificadas y consultadas las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación Puntual del PGOU de Santander, en el Subámbito 2 del Área Específica AE-62 (B), en las calles Julio Jaurena y Las Canteras, de Santander, que consiste básicamente en modificar el régimen de usos del ámbito, eliminando el carácter exclusivo del uso residencial para posibilitar la implantación de usos compatibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, y a los solos efectos ambientales, se concluye que dicha Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas previas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

CVE-2015-2721

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Por tanto, el plan o programa de referencia no ha de ser objeto de evaluación ambiental, por lo que no es precisa la preparación y presentación del informe de sostenibilidad ambiental. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de plan o programa para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Frente a la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Santander, 20 de febrero de 2015.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística
(P. S., Decreto 10/2014, de 13 de febrero), el director general de Urbanismo,
Fernando de la Fuente Ruiz.

2015/2721

CVE-2015-2721

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

CVE-2015-2857 *Notificación de inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción de club deportivo al amparo del artículo 123 del Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo de la Ley 2/2000, de 3 de julio, de Deporte de Cantabria, que establece el procedimiento para la cancelación de inscripción de una entidad deportiva.*

Acto a notificar: Inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción de Club Deportivo Elemental Peña Musística Bar El Descanso y concesión de 15 días para presentación de alegaciones y otros documentos o elementos de juicio que se estimen pertinentes.

- Nombre y apellidos o razón social: Club Deportivo Elemental Peña Musística Bar El Descanso.
- Expediente registrado el 29 de agosto de 2006, con número de Registro 1769.
- Último domicilio: Calle General Dávila, 142, Bar El Descanso, 39006 Santander (Cantabria).

En virtud de lo anterior, al no haber sido posible efectuar la notificación de forma personal, pese haberse intentado en dos ocasiones, por medio del presente anuncio se le cita al interesado o a sus representantes debidamente autorizados para que comparezcan, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarle por comparecencia el acto administrativo, conocer el contenido íntegro del mismo y, en su caso, la documentación requerida en el Servicio de Deporte (Dirección General de Deporte) de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, situado en la calle Vargas, 53 - 1.ª planta. 39010 de Santander, en horario de nueve a catorce horas, con la advertencia expresa de que si no atienden a este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 25 de febrero de 2015.
El director general de Deporte,
Javier Soler-Espiauba Gallo.

2015/2857

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-2855 *Orden ECD/34/2015, de 2 de marzo, que convoca, para el curso 2014-2015, las pruebas de certificación correspondientes a los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, así como las correspondientes al nivel C1 del Consejo de Europa.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa, establece, en su artículo 59, que las enseñanzas de idiomas se organizan en tres niveles: básico, intermedio y avanzado. Igualmente, determina, en su artículo 61, que las Administraciones educativas regularán las pruebas terminales, que realizará el profesorado, para la obtención de los certificados oficiales de cada uno de los citados niveles.

El Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional segunda, que las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán, en los términos que dispongan las respectivas Administraciones educativas, organizar e impartir cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas en los niveles C1 y C2 del Consejo de Europa según estos niveles se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

El Decreto 158/2007, de 5 de diciembre, por el que se establece el currículo de los niveles básico e intermedio de las enseñanzas de idiomas de alemán, francés, inglés e italiano en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por el Decreto 72/2013, de 22 de noviembre, determina, en su artículo 13, que para la obtención del Certificado del Nivel Básico, en el caso de las personas en la modalidad libre, o del Nivel Intermedio, se deberá superar una prueba final específica de certificación, que será común para todos los alumnos, cualquiera que sea el régimen en que han cursado dichas enseñanzas en Cantabria. El mencionado artículo dispone, además, que la prueba tendrá como referencia los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación del currículo de los niveles básico e intermedio de los distintos idiomas.

El Decreto 89/2008, de 18 de septiembre, por el que se establece el currículo del nivel avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial de alemán, francés, inglés e italiano en la Comunidad Autónoma de Cantabria, recoge, en su artículo 12, que para la obtención del Certificado de Nivel Avanzado se deberá superar una prueba final específica de certificación, que será común para todos los alumnos, cualquiera que sea el régimen en que han cursado dichas enseñanzas en Cantabria. Esta prueba tendrá como referencia los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación del currículo de nivel avanzado de los distintos idiomas.

El Decreto 59/2009, de 16 de julio, por el que se modifican los Decretos 158/2007, de 5 de diciembre, por el que se establece el currículo de los niveles básico e intermedio de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de alemán, francés, inglés e italiano en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los efectos de incluir el idioma portugués, y el Decreto 89/2008, de 18 de septiembre, por el que se establece el currículo del nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de alemán, francés, inglés e italiano en la Comunidad Autónoma de Cantabria, introduce el idioma portugués en la oferta general de enseñanzas de idiomas y revisa algunos aspectos del nivel avanzado con el fin de garantizar su adaptación al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

El Decreto 38/2010, de 24 de junio, por el que se modifica el Decreto 89/2008, de 18 de septiembre, por el que se establece el currículo del nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de alemán, francés, inglés e italiano en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece el currículo del nivel avanzado de lengua portuguesa, con lo que queda completado el currículo correspondiente a dicha lengua en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Cantabria.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Por su parte, la Orden ECD/71/2013, de 10 de mayo, que regula las condiciones de organización e impartición en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas en el nivel C1 del Consejo de Europa y la realización de las correspondientes pruebas de certificación establece, en el artículo 8, que la certificación que acredite la competencia en dicho nivel se obtendrá mediante la superación de una prueba específica de certificación.

La Orden ECD/2/2014, de 23 de diciembre, por la que se regula la evaluación, promoción y certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, determina, en el apartado 2 del artículo 11 que el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convocará anualmente la celebración de las pruebas de certificación con las especificaciones necesarias para asegurar la adecuada información a los destinatarios.

Por ello, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto convocar, para el curso 2014-2015, las pruebas comunes de certificación correspondientes a los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de alemán, francés, inglés, italiano y portugués, así como las correspondientes al nivel C1 del Consejo de Europa de inglés en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Finalidad de las pruebas

1. La prueba de certificación de nivel básico tiene como finalidad evaluar la capacidad del candidato para usar el idioma de manera suficiente, receptiva y productivamente, tanto en forma hablada como escrita, así como para mediar entre hablantes de distintas lenguas, en situaciones cotidianas y de inmediata necesidad que requieran comprender y producir textos breves en lengua estándar, que versen sobre aspectos básicos concretos de temas generales y que contengan expresiones, estructuras y léxico de uso frecuente. La posesión del Certificado del Nivel Básico acredita una competencia de idioma del nivel A2 del Consejo de Europa.

2. La prueba de certificación de nivel intermedio tiene como finalidad evaluar la capacidad del candidato para utilizar el idioma con cierta seguridad y flexibilidad, receptiva y productivamente, tanto en forma hablada como escrita, así como para mediar en la comunicación entre hablantes de distintas lenguas, en situaciones cotidianas y menos corrientes que requieran comprender y producir textos en lengua estándar, con estructuras habituales y un repertorio léxico común no muy idiomático, y que versen sobre temas generales, cotidianos o en los que se tiene un interés personal. La posesión del Certificado del Nivel Intermedio acredita una competencia de idioma del nivel B1 del Consejo de Europa.

3. La prueba de certificación de nivel avanzado tiene como finalidad evaluar la capacidad del candidato para utilizar el idioma con soltura y eficacia en situaciones habituales y más específicas que requieran comprender, producir y tratar textos orales y escritos conceptual y lingüísticamente complejos, en una variedad de lengua estándar, con un repertorio léxico amplio aunque no muy idiomático y que versen sobre temas generales actuales o propios del campo de especialización y de interés del hablante. La posesión del Certificado del Nivel Avanzado acredita una competencia de idioma del nivel B2 del Consejo de Europa.

4. La prueba de certificación de nivel C1 tiene como finalidad evaluar la capacidad del candidato para utilizar el idioma con flexibilidad, eficacia y precisión para participar en todo tipo de situaciones, en los ámbitos personal, público, académico y profesional, que requieran comprender, producir y procesar textos orales y escritos extensos y complejos, en diversas variedades estándar de la lengua, con un repertorio léxico amplio, y que versen sobre temas tanto abstractos como concretos, incluso aquellos con los que el hablante no esté familiarizado.

CVE-2015-2855

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

La posesión del Certificado del Nivel C1 acredita una competencia de idioma del nivel C1 del Consejo de Europa.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Serán destinatarios de esta convocatoria:

a) Los alumnos matriculados en la modalidad oficial, en régimen presencial o a distancia, en segundo curso de los niveles intermedio y avanzado.

b) Los alumnos matriculados en el último curso de educación secundaria obligatoria que cursen un programa de educación bilingüe, en los términos que establece el artículo 5.

c) También podrán presentarse a las pruebas de certificación de los niveles básico, intermedio, avanzado y C1, en la modalidad libre, todas aquellas personas mayores de dieciséis años, o que los cumplan en el año en que se celebren las pruebas, y que se matriculen para realizarlas, o mayores de catorce años, siempre y cuando se matriculen para realizar las pruebas en un idioma distinto del cursado como primer idioma en la educación secundaria obligatoria.

2. Los alumnos a los que se refiere el apartado anterior podrán matricularse en un mismo año en las pruebas de los distintos niveles, de uno o de varios idiomas, sin necesidad de haber superado previamente los niveles anteriores. No podrán matricularse en la modalidad libre aquellos alumnos que estén cursando dicho idioma en modalidad oficial, presencial o a distancia, salvo que hayan solicitado previamente la anulación de su matrícula.

Artículo 4. Matriculación.

1. El plazo de matrícula se iniciará el martes, 10 de marzo de 2015, a las 9:00 h. y finalizará el miércoles, 18 de marzo de 2015, a las 13,30 horas, ambos inclusive.

2. Los alumnos matriculados en segundo curso de nivel intermedio y avanzado en la modalidad oficial, bien en régimen presencial o a distancia, no tendrán que realizar ningún trámite, por cuanto su matrícula oficial les da derecho a presentarse a las pruebas correspondientes a las convocatorias ordinaria y extraordinaria. Los alumnos matriculados en el curso de especialización de nivel C1 que deseen presentarse a la prueba de certificación de C1 deberán matricularse en la modalidad libre y pagar los correspondientes precios públicos.

3. Las personas que concurren en la modalidad libre, incluyendo a quienes estén matriculados en un curso de especialización de nivel C1, formalizarán su matrícula a través de Internet, realizando los trámites en la página web de la escuela oficial de idiomas en la que el candidato desee realizar los exámenes y siguiendo las instrucciones que allí se detallan. Estos mismos trámites podrán efectuarse en la secretaría de la escuela en horario de 9:00 a 14:00 h. Al término del proceso, deberá imprimirse el recibo correspondiente y efectuar el pago de los precios públicos de matrícula en la entidad bancaria y en el plazo indicados en el recibo.

4. Una vez efectuado el pago de los precios públicos, el candidato deberá entregar copia de la documentación que acredite la formalización de la matrícula y el pago correspondiente en la escuela oficial de idiomas en la que va a examinarse, nunca más tarde de los tres días hábiles contados a partir de la finalización del plazo de matriculación. Adicionalmente, deberá aportar la documentación que se indica a continuación:

a) Los candidatos que deseen beneficiarse de la reducción de precios públicos por familia numerosa: fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor.

b) Los candidatos que acceden a las pruebas en la modalidad libre y hayan estado matriculados con anterioridad en una escuela oficial de idiomas diferente de aquella en la que van a examinarse: resguardo de haber solicitado el traslado de expediente en la escuela de origen.

c) Los candidatos que tengan necesidades especiales para el acceso a las pruebas: solicitud de adaptación para el acceso a la prueba, según el modelo que figura en el anexo V y documentación sobre las circunstancias que justifiquen esta solicitud. En todo caso deberán solicitar, previamente a la matrícula, información en la secretaría de la escuela oficial de idiomas correspondiente acerca de la posibilidad que el centro tiene de dar respuesta a sus necesidades.

CVE-2015-2855

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

5. No obstante, de conformidad con el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no será obligatorio aportar los documentos exigidos en el apartado anterior siempre que el interesado haga constar la fecha y el órgano o dependencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que lo emitió o que fueron presentados.

6. Los precios públicos que el alumno debe abonar para su matrícula serán los establecidos en el Decreto 16/2014, de 6 de marzo, por el que se establecen los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de idiomas de régimen especial y enseñanzas elementales y profesionales de música y danza. En el caso de que el interesado disfrute de alguna de las exenciones previstas en el artículo 7.1 del citado decreto, deberá adjuntar a la copia de la documentación que acredite la matrícula, aquella otra documentación justificativa de la causa de la exención.

7. La matrícula para las pruebas no se dará por efectuada hasta que se haya entregado en la secretaría de la escuela oficial de idiomas toda la documentación requerida. La formalización de la matrícula supone la aceptación de las condiciones en las que se realizan todas las pruebas.

8. Las escuelas oficiales de idiomas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la finalización del plazo de matrícula, publicarán en su página web y tablón de anuncios la lista de candidatos admitidos y excluidos del proceso.

9. Cada escuela oficial de idiomas tendrá un cupo máximo de candidatos por certificado e idioma a los que podrá examinar. Las plazas serán asignadas por orden de inscripción. En el caso de que una escuela alcance, en alguno de los niveles, el cupo máximo de candidatos asignados, la aplicación de matrícula electrónica informará de las posibilidades de realizar la prueba en una escuela oficial de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria distinta de la solicitada por el candidato.

Artículo 5. Alumnos de programas de educación bilingüe en educación secundaria obligatoria.

1. Los alumnos matriculados en el último curso de educación secundaria obligatoria que cursen un programa de educación bilingüe podrán presentarse a las pruebas de nivel intermedio del idioma objeto del programa.

2. Para ello, los directores de los centros educativos que tengan autorizado un programa de educación bilingüe enviarán mediante oficio y en formato digital (excel) a la secretaría de la escuela oficial de idiomas que les corresponde, según el anexo II, hasta el 18 de marzo de 2015, la relación de alumnos participantes en el programa, conforme al modelo que se recoge en el anexo I de la Orden ECD/2/2014, de 23 de diciembre. Este procedimiento constituirá, a todos los efectos, la matrícula para que los alumnos procedentes de programas de educación bilingüe realicen la prueba de certificación del nivel intermedio.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte informará a los centros educativos de las fechas de realización de las pruebas.

Artículo 6. Currículo de referencia.

1. Las pruebas de certificación de los niveles básico, intermedio, avanzado y C1 tendrán como referencia los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación establecidos en:

a) El Decreto 158/2007, de 5 de diciembre, por el que se establece el currículo de los niveles básico e intermedio de las enseñanzas de idiomas de alemán, francés, inglés e italiano en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por el Decreto 59/2009, de 16 de julio, a efectos de incluir el idioma portugués y por el Decreto 72/2013, de 22 de noviembre.

b) El Decreto 89/2008, de 18 de septiembre por el que se establece el Currículo del nivel avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial de alemán, francés, inglés e italiano en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por el Decreto 59/2009, de 16 de julio y por el Decreto 38/2010, de 24 de junio, a efectos de incluir el idioma portugués.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

c) La Orden ECD/71/2013, de 10 de mayo, que regula las condiciones de organización e impartición en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas en el nivel C1 del Consejo de Europa y la realización de las correspondientes pruebas de certificación.

2. Los currículos de los diferentes idiomas estarán a disposición de los interesados en el portal educativo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ("<http://www.educantabria.es>"). Las escuelas oficiales de idiomas pondrán a disposición de los interesados, para su consulta, dichos currículos, así como una guía del candidato y otra documentación que se considere necesaria, con el objeto de orientar a los alumnos en la realización de las pruebas.

Artículo 7. Descripción de las pruebas.

1. Las pruebas de certificación de los niveles básico, intermedio, avanzado y C1 constarán de cuatro partes que evalúan las siguientes destrezas comunicativas: expresión e interacción escrita, comprensión oral, comprensión de lectura, y expresión e interacción oral. En cada destreza el candidato deberá desarrollar dos o tres tareas. La duración de las pruebas será establecida por las escuelas oficiales de idiomas, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo III.

2. Las pruebas de expresión e interacción escrita, comprensión oral y comprensión de lectura se realizarán en una única sesión.

3. La prueba de expresión e interacción oral se llevará a cabo en sesión aparte. Dicha prueba se organizará por parejas. En caso de que el número de candidatos sea impar, se convocará a tres alumnos, aumentando el tiempo de examen proporcionalmente. Si esto no es posible, uno de los evaluadores interactuará con el alumno. Con el fin de garantizar un registro objetivo de la prueba, ésta será grabada.

4. Los criterios de evaluación y calificación, los temas de los textos y tareas de las pruebas y las instrucciones para el desarrollo de la prueba serán los establecidos en el anexo I.

Artículo 8. Responsables de la evaluación.

1. La aplicación y calificación de las pruebas de certificación será responsabilidad de los profesores de los respectivos departamentos didácticos, que actuarán como evaluadores.

2. Las pruebas de expresión e interacción oral y escrita serán evaluadas y calificadas al menos por dos evaluadores, si la disponibilidad de profesorado lo permite. En todo caso, cuando en la evaluación de una destreza participe más de un evaluador, las calificaciones de la prueba de certificación serán decididas por consenso entre estos. En caso de discrepancia, la calificación será la resultante de la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los evaluadores.

3. En la medida de lo posible, se evitará que un profesor evalúe a sus propios alumnos.

Artículo 9. Puntuación de cada destreza.

1. Las pruebas correspondientes de nivel básico, nivel intermedio, nivel avanzado y nivel C1 son pruebas de dominio comunicativo general, y en este sentido, el candidato deberá demostrar su competencia en todas y cada una de las destrezas. Por tanto, todas las destrezas tendrán el mismo peso dentro de la valoración final.

2. Los resultados de la evaluación de cada una de las destrezas se reflejarán con una calificación numérica entre cero y diez con expresión de un decimal. Para superar cada una de las destrezas el candidato deberá obtener una puntuación mínima de cinco puntos sobre una nota máxima de diez puntos. La calificación final global no podrá ser positiva si la calificación en cualquier destreza es inferior a cinco puntos.

3. Tanto los alumnos oficiales como los que concurren por la modalidad libre tendrán derecho a dos convocatorias, una ordinaria, que se celebrará en los meses de mayo o junio, y otra extraordinaria, que se celebrará en el mes de septiembre. Los candidatos que superen

las cuatro destrezas de la prueba obtendrán la calificación final de "apto", acompañada de una valoración numérica en la escala de cinco a diez, sin decimales. Los candidatos que no superen todas y cada una de las cuatro destrezas obtendrán una calificación final de "no apto". En el caso de no haber realizado en la convocatoria ordinaria ninguna de las destrezas que componen la prueba, la calificación final global se expresará en términos de "no presentado" (NP).

4. Si un candidato obtiene la calificación final de "no apto" en la convocatoria ordinaria, la puntuación de cada una de las destrezas superadas en la convocatoria se mantendrá para la convocatoria extraordinaria del mismo curso académico, de forma que, en septiembre, el candidato solamente realizará las pruebas de las destrezas no superadas. En el caso de no haber realizado en convocatoria extraordinaria ninguna de las destrezas no superadas en convocatoria ordinaria, la calificación global se expresará en términos de "no presentado" (NP). El candidato que no obtenga la calificación global de "apto" en la convocatoria extraordinaria tendrá que repetir toda la prueba de certificación en una convocatoria posterior.

5. Cuando un alumno haya aprobado una destreza en la convocatoria ordinaria no podrá presentarse de nuevo a la misma destreza en la convocatoria extraordinaria con el fin de obtener una mejor calificación.

6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto 158/2007, de 5 de diciembre, en el artículo 12.4 del Decreto 89/2008, de 18 de septiembre, y en el artículo 8.6 de la Orden ECD/71/2013, de 10 de mayo a los alumnos que no obtengan el Certificado de los Niveles Básico, Intermedio, Avanzado y C1, se les podrá expedir, a petición de los mismos, una certificación académica de haber alcanzado el dominio requerido en alguna de las destrezas que las pruebas correspondientes evalúen.

Artículo 10. Publicación de resultados, solicitud de aclaraciones sobre las pruebas y presentación de reclamaciones.

La información sobre la publicación de los resultados y el plazo para solicitar aclaraciones sobre las pruebas realizadas y, en su caso, para presentar la reclamación solicitando la revisión de los resultados, se facilitará a los candidatos el día en que se realicen las pruebas escritas, y estará expuesta en la página web y en los tabloneros de anuncios de la escuela oficial de idiomas correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los candidatos podrán solicitar aclaraciones de las pruebas realizadas de las cuatro destrezas. Cada escuela publicará los horarios y lugares en los que se llevarán a cabo las aclaraciones, que serán en la misma fecha y hora para todos los alumnos del mismo certificado y del mismo idioma. Para ello, deberán solicitarlo mediante un impreso facilitado en la conserjería del centro o enviando un correo electrónico al departamento de coordinación didáctica correspondiente de la escuela oficial de idiomas en la que hayan realizado las pruebas, si ésta tiene esa opción disponible. El interesado hará constar sus datos personales, idioma y nivel de la prueba para la que solicita las aclaraciones.

b) Cuando algún candidato oficial o libre, no esté de acuerdo con la calificación final obtenida, podrá presentar por escrito una reclamación en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que finalice el proceso de aclaraciones de las pruebas. El procedimiento para realizar la reclamación es el que se recoge en el artículo 14 de la Orden ECD/2/2014, de 23 de diciembre, debiendo los evaluadores designados emitir el informe razonado sobre la reclamación en el plazo de tres días hábiles. Contra la resolución que resuelva la reclamación podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 11. Certificados.

1. Los Certificados de los Niveles Básico, Intermedio, Avanzado y el certificado que acredita el nivel C1 podrán solicitarse en la escuela oficial de idiomas correspondiente previo pago de las tasas establecidas.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

2. Estarán exentos del pago de esta tasa quienes, habiendo cursado un programa de educación bilingüe en educación secundaria obligatoria, hayan sido inscritos en las pruebas de certificación de nivel intermedio por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y estén en condiciones de obtener el Certificado de Nivel Intermedio.

Artículo 12. Calendario de realización de las pruebas.

Las pruebas de certificación correspondientes a los niveles básico, intermedio, avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de alemán, francés, inglés, italiano y portugués, así como las de nivel C1 del Consejo de Europa de inglés se realizarán según el calendario que figura en el anexo III y tendrán lugar en las escuelas oficiales de idiomas que se señalan en el anexo IV.

Artículo 13. Recursos.

Contra la presente orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta orden.

Segunda.- La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

ANEXO I

ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE LOS NIVELES BÁSICO, INTERMEDIO, AVANZADO Y C1 DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para obtener los Certificados de los Niveles Básico, Intermedio, Avanzado y C1, los candidatos deberán demostrar su madurez en relación con los siguientes criterios de evaluación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 158/2007, de 5 de diciembre modificado por el Decreto 59/2009, de 16 de julio, en el Decreto 89/2008, de 18 de septiembre, modificado por el Decreto 59/2009, de 16 de julio y por el Decreto 38/2010, de 24 de junio y en la Orden ECD/71/2013, de 10 de mayo.

PARA EL NIVEL BÁSICO

a) Comprensión de lectura.

- Comprender la idea general y los puntos principales en textos de índole cotidiana con una línea de argumentación clara.
- Comprender información general y localizar información específica en material informativo diverso, preferiblemente con el apoyo de imágenes.
- Comprender los puntos principales y la información específica en textos periodísticos breves, siempre que estén escritos, en su mayor parte, con un vocabulario frecuente.

b) Comprensión oral.

- Comprender los elementos esenciales y las informaciones específicas de instrucciones, indicaciones breves de la vida cotidiana, transacciones y gestiones sencillas, siempre que sea posible pedir confirmación en caso de duda.
- Comprender el sentido general e información específica sencilla de noticias sobre acontecimientos, boletines meteorológicos y sucesos que aparezcan en programas de televisión o de radio, siempre que las condiciones acústicas sean buenas.
- Comprender el sentido general e información específica de lo que se dice así como identificar cambios de tema en conversaciones en las que participa o que tienen lugar en su presencia, siempre que pueda pedir confirmación.
- Comprender y seguir narraciones cortas que utilicen un vocabulario de uso frecuente.
- Comprender información específica en la descripción de un objeto cotidiano, un lugar del entorno inmediato o una escena habitual.
- Comprender opiniones sencillas de acuerdo y desacuerdo expresadas en una conversación sobre temas cotidianos, siempre y cuando las ideas estén articuladas de forma clara y los participantes utilicen un registro neutro.

c) Expresión e interacción escrita.

- Escribir notas con instrucciones e indicaciones acerca de actividades y situaciones de la vida cotidiana.
- Escribir cartas personales sencillas donde se hable de uno mismo y de su entorno, se pidan disculpas, se exprese agradecimiento...
- Escribir correspondencia formal sencilla y breve para solicitar un servicio o pedir información.
- Formular planes futuros.
- Dar instrucciones relativas a actividades cotidianas.
- Narrar, de forma breve y elemental, actividades y experiencias personales pasadas o historias imaginadas, utilizando adecuadamente los recursos de cohesión y las convenciones ortográficas y de puntuación más elementales.

d) Expresión e interacción oral.

- Hacer una descripción de aspectos y situaciones familiares con cierto grado de detalle.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

- Utilizar un lenguaje descriptivo básico para hablar y establecer comparaciones entre las cosas y las personas del entorno.
- Formular planes de futuro.
- Hablar de hábitos y acontecimientos del pasado, y narrar una historia con una serie de puntos mínimamente cohesionados entre sí.
- Participar en conversaciones en las que se establezca contacto social, se intercambie información, se hagan ofrecimientos o sugerencias, se den instrucciones, se expresen sentimientos, opiniones, acuerdo y desacuerdo..., siempre que se puedan pedir aclaraciones o repeticiones.
- Desenvolverse en conversaciones telefónicas sencillas, siempre que se cuente con la colaboración del interlocutor.

PARA EL NIVEL INTERMEDIO

a) Comprensión de lectura.

- Comprender instrucciones sencillas y escritas con claridad relativas a un aparato.
- Encontrar y comprender información relevante en material escrito de uso cotidiano, por ejemplo en cartas, catálogos y documentos oficiales breves.
- Comprender la descripción de acontecimientos, sentimientos y deseos en cartas personales.
- Reconocer ideas significativas de artículos sencillos de periódico que tratan temas cotidianos.

b) Comprensión oral.

- Comprender instrucciones con información técnica sencilla, como, por ejemplo, instrucciones de funcionamiento de aparatos de uso frecuente, y seguir indicaciones detalladas.
- Comprender generalmente las ideas principales de una conversación o discusión informal siempre que el discurso esté articulado con claridad y en lengua estándar.
- En conversaciones formales y reuniones de trabajo, comprender gran parte de lo que se dice si está relacionado con su especialidad y siempre que los interlocutores eviten un uso muy idiomático y pronuncien con claridad.
- Seguir generalmente las ideas principales de un debate largo que tiene lugar en su presencia, siempre que el discurso esté articulado con claridad y en una variedad de lengua estándar.
- Comprender, en líneas generales, conferencias y presentaciones sencillas y breves sobre temas cotidianos siempre que se desarrollen con una pronunciación estándar y clara.
- Comprender las ideas principales de muchos programas de radio o televisión que tratan temas cotidianos o actuales, o asuntos de interés personal o profesional, cuando la articulación es relativamente lenta y clara.
- Comprender las ideas principales de los informativos radiofónicos y otro material grabado sencillo que trate temas cotidianos articulados con relativa lentitud y claridad.
- Comprender muchas películas que se articulan con claridad y en un nivel de lengua sencillo, y donde los elementos visuales y la acción conducen gran parte del argumento.

c) Expresión e interacción escrita.

- Escribir notas en las que se transmite o requiere información sencilla de carácter inmediato y en las que se resaltan los aspectos que le resultan importantes.
- Escribir cartas personales en las que se describen experiencias, impresiones, sentimientos y acontecimientos con cierto detalle, y en las que se intercambian información e ideas sobre temas tanto abstractos como concretos, haciendo ver los aspectos que se creen importantes, preguntando sobre problemas o explicándolos con razonable precisión.
- Escribir informes muy breves en formato convencional con información sobre hechos comunes y los motivos de ciertas acciones.
- Tomar notas, haciendo una lista de los aspectos importantes, durante una conferencia sencilla, siempre que el tema sea conocido y el discurso se formule de un modo sencillo y se articule con claridad.
- Resumir breves fragmentos de información de diversas fuentes, así como realizar paráfrasis sencillas de breves pasajes escritos utilizando las palabras y la ordenación del texto original.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

d) Expresión e interacción oral.

- Hacer declaraciones públicas breves y ensayadas, sobre un tema cotidiano dentro de su campo, que son claramente inteligibles a pesar de ir acompañados de un acento y entonación inconfundiblemente extranjeros.
- Hacer una presentación breve y preparada, sobre un tema dentro de su especialidad, con la suficiente claridad como para que se pueda seguir sin dificultad la mayor parte del tiempo y cuyas ideas principales estén explicadas con una razonable precisión, así como responder a preguntas complementarias de la audiencia, aunque puede que tenga que pedir que se las repitan si se habla con rapidez.
- Desenvolverse en transacciones comunes de la vida cotidiana como son los viajes, el alojamiento, las comidas y las compras. Intercambiar, comprobar y confirmar información con el debido detalle. Enfrentarse a situaciones menos corrientes y explicar el motivo de un problema.
- Iniciar, mantener y terminar conversaciones y discusiones sencillas cara a cara sobre temas cotidianos, de interés personal, o que sean pertinentes para la vida diaria (por ejemplo, familia, aficiones, trabajo, viajes y hechos de actualidad).
- En conversaciones informales, ofrecer o buscar puntos de vista y opiniones personales al discutir sobre temas de interés; hacer comprensibles sus opiniones o reacciones respecto a las soluciones posibles de problemas o cuestiones prácticas, o a los pasos que se han de seguir (sobre adónde ir, qué hacer, cómo organizar un acontecimiento; por ejemplo, una excursión), e invitar a otros a expresar sus puntos de vista sobre la forma de proceder; describir experiencias y hechos, sueños, esperanzas y ambiciones; expresar con amabilidad creencias, opiniones, acuerdos y desacuerdos, y explicar y justificar brevemente sus opiniones y proyectos.
- Tomar parte en discusiones formales y reuniones de trabajo habituales sobre temas cotidianos y que suponen un intercambio de información sobre hechos concretos o en las que se dan instrucciones o soluciones a problemas prácticos, y plantear en ellas un punto de vista con claridad, ofreciendo breves razonamientos y explicaciones de opiniones, planes y acciones.
- Tomar la iniciativa en entrevistas o consultas (por ejemplo, para plantear un nuevo tema), aunque dependa mucho del entrevistador durante la interacción, y utilizar un cuestionario preparado para realizar una entrevista estructurada, con algunas preguntas complementarias.

PARA EL NIVEL AVANZADO

a) Comprensión de lectura.

- Leer y comprender rápidamente un texto largo y complejo y extraer las informaciones más relevantes del mismo.
- Comprender artículos, ensayos e informes sobre asuntos actuales en los cuales los autores adoptan puntos de vista concretos.
- Obtener informaciones, ideas y opiniones de fuentes altamente especializadas en relación con su ámbito profesional.
- Comprender artículos especializados, haciendo uso de un diccionario para comprobar su grado de comprensión.
- Comprender textos literarios contemporáneos haciendo uso en ocasiones de un diccionario para entender palabras y modismos poco frecuentes.
- Leer correspondencia relativa a su especialidad y captar fácilmente el significado esencial.
- Comprender instrucciones extensas y complejas que estén dentro de su especialidad, incluyendo detalles sobre condiciones y advertencias, siempre que pueda volver a leer las secciones difíciles.

b) Comprensión oral.

- Captar, aunque esto suponga algún esfuerzo, gran parte de lo que se diga a su alrededor en conversaciones en las que no participa.
- Comprender declaraciones, mensajes, avisos e instrucciones detalladas sobre temas concretos y abstractos, bien estructurados fundamentalmente en lengua estándar y a un ritmo normal.

- Comprender discursos y conferencias extensas, e incluso seguir líneas argumentales complejas siempre que el tema sea relativamente conocido y el desarrollo del discurso se facilite con marcadores explícitos.
- Comprender las ideas principales de conferencias, charlas, informes y otras formas de presentación académica y profesional lingüísticamente complejas.
- Comprender la mayoría de los documentales radiofónicos y otro material grabado o retransmitido pronunciado fundamentalmente en lengua estándar, e identificar el estado de ánimo y el tono del hablante.
- Comprender la mayoría de las noticias de televisión y de los programas sobre temas actuales.
- Comprender documentales audiovisuales, entrevistas en directo, debates, obras de teatro y la mayoría de las películas en lengua estándar.
- Comprender con todo detalle lo que se dice directamente en conversaciones y transacciones en lengua fundamentalmente estándar, incluso en un ambiente con ruido de fondo.
- Comprender las discusiones sobre asuntos relacionados con su especialidad y entender con todo detalle las ideas que destaca el interlocutor.

c) Expresión e interacción escrita.

- Tomar notas sobre aspectos que le parecen importantes en una conferencia estructurada con claridad sobre un tema conocido, aunque el alumno tienda a concentrarse en las palabras mismas y pierda por tanto alguna información.
- Escribir reseñas de películas, de libros, de discos, de obras de teatro..., describiendo los contenidos y emitiendo una valoración personal sobre dichas producciones artísticas y sus autores.
- Resumir textos tanto factuales como de ficción, comentando y analizando puntos de vista opuestos y los temas principales, así como resumir fragmentos de noticias y entrevistas o documentales, que contengan opiniones, argumentos y análisis, y la trama y la secuencia de los acontecimientos de películas y de obras de teatro.
- Solicitar informes y realizar reclamaciones y quejas por escrito.
- Correspondencia oficial y administrativa. Solicitud de información, reclamaciones y quejas.
- Escribir notas en las que se transmita o requiera información sencilla de carácter inmediato y en las que se resalten los aspectos que le resulten importantes.
- Escribir cartas en las que se expresen noticias y puntos de vista con eficacia, se transmite cierta emoción, se resalta la importancia personal de hechos y experiencias, y se comentan las noticias y los puntos de vista de la persona a la que escribe y de otras personas.
- Escribir informes que desarrollan un argumento, razonando a favor o en contra de un punto de vista concreto y explicando las ventajas y las desventajas de varias opciones.

d) Expresión e interacción oral.

- Hacer declaraciones públicas sobre la mayoría de temas generales con un grado de claridad, fluidez y espontaneidad que no provoque tensión o molestias al oyente.
- Realizar con claridad y detalle presentaciones previamente preparadas sobre una amplia serie de asuntos generales o relacionados con su especialidad, explicando puntos de vista sobre un tema, razonando a favor o en contra de un punto de vista concreto, mostrando las ventajas y desventajas de varias opciones, desarrollando argumentos con claridad y ampliando y defendiendo sus ideas con aspectos complementarios y ejemplos relevantes, así como responder a una serie de preguntas complementarias de la audiencia con un grado de fluidez y espontaneidad que no supone ninguna tensión ni para sí mismo ni para el público.
- En una entrevista, tomar la iniciativa, ampliar y desarrollar sus ideas, bien con poca ayuda, bien obteniéndola del entrevistador si la necesita.
- En transacciones e intercambios para obtener bienes y servicios, explicar un problema que ha surgido y dejar claro que el proveedor del servicio o el cliente debe hacer concesiones.
- Participar activamente en conversaciones y discusiones formales, debates y reuniones de trabajo, sean habituales o no, en las que esboza un asunto o un problema con claridad, especulando sobre las causas y consecuencias y comparando las ventajas y desventajas de diferentes enfoques, y en las que ofrece, explica y defiende sus opiniones y puntos de vista,

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

evalúa las propuestas alternativas, formula hipótesis y responde a éstas, contribuyendo al progreso de la tarea e invitando a otros a participar.

- Participar activamente en conversaciones informales que se dan en situaciones cotidianas, haciendo comentarios, expresando y defendiendo con claridad sus puntos de vista, evaluando propuestas alternativas, proporcionando explicaciones, argumentos y comentarios adecuados, realizando hipótesis y respondiendo a éstas. Todo esto se llevará a cabo sin exigir de sus interlocutores un comportamiento distinto del que tendrían con un hablante nativo, sin suponer tensión para ninguna de las partes, transmitiendo cierta emoción y resaltando la importancia personal de hechos y experiencias.

PARA EL NIVEL C1

a) Comprensión de lectura.

- Comprender con todo detalle instrucciones extensas y complejas sobre aparatos y procedimientos nuevos, tanto si las instrucciones se relacionan con su especialidad como si no, siempre que pueda volver a leer las secciones difíciles.
- Comprender cualquier correspondencia haciendo un uso esporádico del diccionario.
- Comprender con todo detalle artículos, informes y otros textos extensos y complejos en el ámbito social, profesional o académico, e identificar detalles sutiles que incluyen actitudes y opiniones tanto implícitas como explícitas.
- Comprender sin dificultad textos literarios contemporáneos extensos y captar el mensaje, las ideas o conclusiones implícitas.

b) Comprensión oral.

- Comprender información específica en declaraciones y anuncios públicos que tienen poca calidad y un sonido distorsionado; por ejemplo, en una estación o en un estadio.
- Comprender información técnica compleja, como, por ejemplo, instrucciones de funcionamiento, especificaciones de productos y servicios cotidianos.
- Comprender información compleja y consejos sobre todos los asuntos relacionados con su profesión o sus actividades académicas.
- Comprender con relativa facilidad la mayoría de las conferencias, charlas, discusiones y debates sobre temas complejos de carácter profesional o académico.
- Comprender una amplia gama de material grabado y retransmitido, incluyendo algún uso fuera de lo habitual, e identificar pormenores y sutilezas como actitudes y relaciones implícitas entre los hablantes.
- Comprender películas que contienen una cantidad considerable de argot o lenguaje coloquial y de expresiones idiomáticas.
- Comprender los detalles de conversaciones y debates de cierta longitud entre terceras personas, incluso sobre temas abstractos, complejos o desconocidos, y captar la intención de lo que se dice.
- Comprender conversaciones de cierta longitud en las que participa aunque no estén claramente estructuradas y la relación entre las ideas sea solamente implícita.

c) Expresión e interacción escrita.

- Escribir textos claros y bien estructurados sobre temas complejos resaltando las ideas principales, ampliando con cierta extensión y defendiendo sus puntos de vista con ideas complementarias, motivos y ejemplos adecuados, y terminando con una conclusión apropiada.
- Escribir informes, artículos y ensayos claros y bien estructurados sobre temas complejos resaltando las ideas principales, ampliando con cierta extensión, defendiendo puntos de vista con ideas complementarias, motivos y ejemplos adecuados, y terminando con una conclusión apropiada.
- Escribir textos de ficción de manera clara, detallada y bien estructurada, con un estilo convincente, personal y natural, apropiados para los lectores a los que van dirigidos.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

- Tomar notas detalladas durante una conferencia, curso o seminario que trate temas de su especialidad, transcribiendo la información de forma tan precisa y cercana al original que las notas también podrían ser útiles para otras personas.
- Escribir correspondencia personal, independientemente del soporte, en la que se expresa con claridad, detalle y precisión y se relaciona con el destinatario con flexibilidad y eficacia, incluyendo usos de carácter emocional, alusivo y humorístico.
- Escribir correspondencia formal con la corrección debida y ajustándose a las convenciones que requieren la situación, el destinatario y el formato.

d) Expresión e interacción oral.

- Participar de manera plena en una entrevista, como entrevistador o entrevistado, ampliando y desarrollando las ideas discutidas con fluidez y sin apoyo y haciendo un buen uso de las interjecciones y otros mecanismos para expresar reacciones y mantener el buen desarrollo del discurso.
- En transacciones e intercambios para obtener bienes y servicios, negociar la solución de conflictos y desarrollar su argumentación en caso de daños y perjuicios, utilizando un lenguaje persuasivo para reclamar una indemnización, y establecer con claridad los límites de cualquier concesión que esté dispuesto a realizar.
- Participar activamente en conversaciones y discusiones formales animadas y en las que se traten temas abstractos, complejos y desconocidos, identificando con precisión los argumentos de los diferentes puntos de vista, argumentando su postura formalmente, con precisión y convicción, respondiendo a preguntas y comentarios y contestando de forma fluida, espontánea y adecuada a argumentaciones complejas contrarias.
- Participar activamente en conversaciones informales animadas que traten temas abstractos, complejos y desconocidos, expresando sus ideas y opiniones con precisión, presentando líneas argumentales complejas de manera convincente y respondiendo a las mismas con eficacia.

2. TEMAS DE LOS TEXTOS Y TAREAS DE LAS PRUEBAS.

Los textos y tareas que se presentan al candidato en las destrezas de comprensión y los que éste debe producir en las destrezas de expresión versarán sobre los temas generales establecidos en el Decreto 158/2007, de 5 de diciembre modificado por el Decreto 59/2009, de 16 de julio, en el Decreto 89/2008, de 18 de septiembre, modificado por el Decreto 38/2010, de 24 de junio y en la Orden ECD/71/2013, de 10 de mayo. Dichos temas son los siguientes:

PARA EL NIVEL BÁSICO

- a) Identificación personal: Documentos de identidad, nombre y apellidos, dirección, nº de teléfono y dirección de correo electrónico, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo y estado civil, nacionalidad, profesión y/o estudios, descripción básica del aspecto físico y del carácter, etc.
- b) Vivienda, hogar y entorno: Tipo de vivienda, partes de la casa, mobiliario y equipamientos básicos, la calle y el núcleo rural/urbano (edificios y espacios públicos, preguntar e informar sobre un itinerario, etc).
- c) Actividades de la vida diaria: En la casa y fuera del domicilio (en el barrio, en el trabajo, el centro educativo...), organización del tiempo: la hora y horarios, la fecha, las partes del día y días de la semana, etc.
- d) Tiempo libre y ocio: Gustos y aficiones (deportes, espectáculos, lectura, televisión, vacaciones...), meses y estaciones del año, festividades, etc.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

- e) Viajes: Destinos y organización del viaje (manejo de mapas y folletos), medios de transporte más comunes, presupuesto del viaje y reservas, equipaje, tipos de alojamiento, etc.
- f) Relaciones humanas y sociales: Familia y amistades, vecindario, relaciones profesionales, citas e invitaciones, correspondencia, etc.
- g) Salud y cuidados físicos: Partes del cuerpo, aseo personal, cuidados físicos, enfermedades y dolencias más comunes, consulta médica, etc.
- h) Educación: Sistema educativo (colegio, instituto, universidad). Asignaturas.
- i) Compras y actividades comerciales: Tiendas, artículos de uso (ropa y hogar), selección y comparación de productos, precios y formas de pago.
- j) Alimentación: Comidas diarias, alimentos y bebidas usuales, supermercados y tiendas de alimentación, pesos y medidas, recetas (ingredientes básicos y preparación), restaurantes y cafeterías, etc.
- k) Bienes y servicios: Correos, teléfono, bancos, oficina de turismo, oficinas administrativas.
- l) Lengua y comunicación: Idiomas, lenguaje para la clase.
- m) Clima, condiciones atmosféricas y medio ambiente: Condiciones atmosféricas e información meteorológica, medio físico (mar, río, montaña, valle...), etc.
- n) Ciencia y tecnología: El ordenador, Internet y correo electrónico, imagen y sonido.

PARA EL NIVEL INTERMEDIO

- a) Identificación personal: Profesión y estudios. Biografía personal y profesional. Descripción del aspecto físico y del carácter. Documentos de identidad.
- b) Vivienda, hogar y entorno: Modalidades de alojamiento: vivienda propia, en alquiler (compartida o no). El problema de la vivienda. Tipos de vivienda, características, mobiliario y equipamiento. La calle y el núcleo rural/urbano: edificios y espacios públicos, preguntar e informar sobre un itinerario.
- c) Actividades de la vida diaria: Actividades de la vida diaria en la casa y fuera del domicilio (en el barrio, en el trabajo, el centro educativo...).
- d) Tiempo libre y ocio: Gustos y aficiones (deportes, espectáculos, lectura, televisión, música, cine, vacaciones...). Festividades.
- e) Viajes: Distintas formas de viajar. Destinos y organización del viaje: presupuesto del viaje y reservas. Tipos de alojamiento. Medios de transporte. Vías de comunicación y señales de tráfico. Agencias de viajes. Manejos de mapas y folletos. Equipaje.
- f) Relaciones humanas y sociales: Familia (tipos de familia, relaciones padres/hijos...), amistades. Relaciones de pareja. Vecindario. Relaciones profesionales. La inmigración. Política y sociedad.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

- g) Salud y cuidados físicos: Cuerpo y salud. Partes del cuerpo. Alimentación sana y hábitos saludables. Ejercicio físico. Enfermedades y dolencias más comunes y consulta médica. Cuidados físicos y estética.
- h) Educación: Sistema educativo (colegio, instituto, universidad. Funcionamiento. Convivencia escolar).
- i) Compras y actividades comerciales: Tipos de comercio. Transacciones comerciales: precios y formas de pago, reclamaciones y devoluciones... Artículos de uso (ropa y hogar). La moda. Aparatos (descripción y uso).
- j) Alimentación: Alimentos y bebidas (características). Supermercados y tiendas de alimentación. Pesos y medidas. Gastronomía típica y recetas (ingredientes y preparación). Restaurantes, bares y otros establecimientos afines.
- k) Bienes y servicios: Correos, teléfono, bancos, oficina de turismo, oficinas administrativas. Servicios de emergencia. Consumo.
- l) Lengua y comunicación: Idiomas. Aprendizaje de lenguas extranjeras: contextos, estilos y estrategias de aprendizaje. Plurilingüismo. Falsos amigos.
- m) Clima, condiciones atmosféricas y medio ambiente: Condiciones atmosféricas e información meteorológica, medio físico (mar, río, montaña,...). Medio ambiente y desarrollo sostenible. Ecología. Flora y fauna.
- n) Ciencia y tecnología: El ordenador. Internet. Aplicaciones tecnológicas de la informática. Imagen y sonido. El teléfono móvil.

PARA EL NIVEL AVANZADO

- a) Identificación personal: Descripción del aspecto físico (descripción de los rasgos, la expresión del rostro como reflejo de los estados de ánimo, gestualidad; otras características corporales). Descripción de los rasgos psicológicos, del comportamiento y del carácter. Biografía personal y profesional: el currículum vitae. Gustos, hábitos, ideales, recuerdos.
- b) Vivienda, hogar y entorno: Tipos de vivienda, partes de la casa, mobiliario y equipamiento. Problemática relacionada con la vivienda. El entorno y el núcleo rural/urbano (urbanismo: edificios y espacios públicos; vías de comunicación, etc.), desarrollo sostenible y respeto del entorno físico (comportamiento individual ecológico y políticas ecológicas). El entorno rural y sus transformaciones.
- c) Actividades de la vida diaria: Actividades de la vida diaria en la casa y fuera del domicilio (en el barrio, en el trabajo, el centro educativo...).
- d) Tiempo libre y ocio: Gustos y aficiones (deportes, cine y espectáculos, lectura, música, televisión, coleccionismo, clubes y asociaciones, vacaciones...).
- e) Viajes. Formas de viajar: Destinos y organización del viaje (manejo de mapas y folletos), medios de transporte más comunes, presupuesto del viaje y reservas, equipaje, tipos de alojamiento, etc.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

- f) Relaciones humanas y sociales: Tipos de familia y relaciones intergeneracionales. Amistades. Relaciones sentimentales, profesionales y de vecindario. Relaciones con la Administración. Canales de comunicación: correspondencia clásica, correo electrónico, el teléfono móvil, chat, blogs...
- g) Salud y cuidados físicos: Partes del cuerpo, aseo personal, cuidados físicos y estética personal, enfermedades y dolencias más comunes, consulta médica, etc.
- h) Educación: Sistema educativo (colegio, instituto, universidad).
- i) Compras y actividades comerciales: Tipos de tiendas y establecimientos comerciales. Artículos de uso (ropa y hogar). Selección y comparación de productos, precios y formas de pago, reclamaciones, etc. Sociedad de consumo: consumo sostenible y consumismo. La publicidad.
- j) Alimentación: Tipos de alimentos y bebidas. Supermercados y tiendas de alimentación; pesos y medidas; recetas (ingredientes básicos y preparación); restaurantes y cafeterías, etc.
- k) Bienes y servicios: Correos, teléfono, bancos. Oficina de turismo, oficinas administrativas, etc.
- l) Lengua y comunicación: Idiomas. Aprendizaje de lenguas extranjeras: contextos, estilos y estrategias de aprendizaje. Plurilingüismo. Falsos amigos.
- m) Clima, condiciones atmosféricas y medio ambiente. Se incluyen entre otros los siguientes temas: Condiciones atmosféricas e información meteorológica, medio físico (mar, río, montaña, valle...). Medio ambiente y desarrollo sostenible. El clima.
- n) Ciencia y tecnología: El ordenador, Internet y correo electrónico. Imagen y sonido. Ciencia y avances tecnológicos.

PARA EL NIVEL C1

- a) Identificación personal: dimensión física y anímica: Dimensión física, peculiaridades físicas y constitución; órganos del cuerpo. Claves del lenguaje corporal: gestos y posturas. Dimensión perceptiva y anímica: rasgos del carácter y personalidad; sentimientos y estados de ánimo y reflejo en el comportamiento, sensaciones y percepciones físicas; estados mentales; modales y comportamientos; valores personales. Estereotipos. Dimensión personal: datos personales y profesionales menos habituales; trámites de documentación.
- b) Vivienda, hogar y entorno: La vida en la ciudad, sostenibilidad, alquiler y compra, comunidades, nuevos tipos de vivienda. Materiales de construcción. Condiciones de vida. Actividades domésticas.
- c) Alimentación: Costumbres alimentarias: dieta y nutrición. Comidas y bebidas: sabor, olor, textura, color, etc. Actitudes y comportamientos relacionados con la comida y la bebida. Alimentos menos comunes. Recetas y platos típicos. Utensilios de mesa y de cocina. Tipos de restaurantes.
- d) Salud y cuidados físicos: Sistemas sanitarios privados y públicos. Enfermedades, dolencias y síntomas específicos. Heridas y traumatismos. Tipos de medicamentos.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Cirugía plástica y alternativas para mejorar el aspecto físico. Estética personal. Productos de higiene. Procesos mentales. Trastornos del sueño.

- e) Relaciones personales y sociales: Lazos familiares y tipos de familia. Celebraciones y actos familiares. Redes sociales. Criterios de formalidad en relación a la edad, al contexto y al cargo. Registros para expresar formalidad, informalidad y coloquialismos. Actitudes y formas de comportarse. Papel de la mujer en la sociedad. Sociedades multiculturales.
- f) Trabajo y actividades profesionales: El entorno laboral. Nuevos perfiles laborales y cargos profesionales. Nuevas formas de contratación. Clases de trabajadores. Actitudes hacia el trabajo. Desempleo y búsqueda de trabajo. Derechos y obligaciones laborales.
- g) Educación y actividades académicas: El valor y el coste de la educación. Tipos de centros e instituciones educativas. Tipos de profesores y alumnos. Exámenes y resultados académicos. Titulaciones académicas. Trámites educativos. Material educativo.
- h) Ocio: Nuevas actividades de ocio. Vida nocturna. Deportes de riesgo. Actividades físicas y culturales. Juegos de mesa, juegos al aire libre, entretenimientos: espectáculos y exposiciones, concursos de televisión y radio. Programas televisivos. Ritmos de vacaciones, fiestas colectivas y familiares. Comportamientos deportivos.
- i) Viajes, alojamiento y transporte: Red de transportes: terrestre, marítimo y fluvial y transporte aéreo. Normas de circulación. Accidentes y seguros de viaje. Tipos de alojamiento y trámites de viajes.
- j) Compras y actividades comerciales: Comercio electrónico. Transacciones comerciales e incidencias. Operaciones bancarias. Situación económica personal. Atención al consumidor.
- k) Bienes y servicios: Trámites y envíos postales. Atención sanitaria. Servicios de protección civil. Servicios sociales y municipales.
- l) Economía e industria: Nivel de vida. Marketing y publicidad. Prosperidad económica y crisis económica. Instituciones económicas. Renta y patrimonio. Transacciones comerciales y mercados. Comercio nacional y exterior. Tipos de empresas y organización. Distintos sectores de producción: industria, agricultura y pesca.
- m) Gobierno, política y sociedad: Instituciones políticas y órganos de gobierno. Ley y justicia. Ejército. Inmigración y emigración: fenómeno y consecuencias. El prestigio social y lingüístico. La lengua: préstamos lingüísticos, extranjerismos. Papel de los dialectos. Jergas. Estereotipos lingüísticos.
- n) Información y medios de comunicación: Tipos de prensa: periódicos y revistas. Los medios de comunicación: televisión y radio. Profesionales de la radio y la televisión. Tipos de programas. Informativos, gestión de las noticias. Tipos de textos informativos, correspondencia escrita.
- o) Cultura y actividades artísticas: Emblemas de la cultura. Música y danza. Teatro y cine. Literatura. Géneros cinematográficos y literarios. Arquitectura, escultura y pintura. Fotografía. Expresiones artísticas. Cualidades artísticas.
- p) Religión y filosofía: Tolerancia e intolerancia. Símbolos. Tabúes y estereotipos. Supersticiones. Creencias religiosas.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

- q) Geografía, naturaleza y medio ambiente: Espacio y universo. Geografía física, humana y política. Paisaje y accidentes geográficos. Espacios urbanos y rústicos. Climatología y tiempo atmosférico. Fauna y flora. Desastres naturales. Tipos de contaminación. Problemáticas relativas a la contaminación. Ecología.
- r) Ciencia y tecnología: El papel de la tecnología en nuestras vidas. Los límites de la tecnología y de la ciencia. Impacto de las TICs en los hábitos personales y sociales. Telefonía móvil. Avances y descubrimientos. Actitudes ante la tecnología.

3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

En las tareas de las pruebas de comprensión de lectura y comprensión oral sólo una opción será correcta. Por lo tanto, las respuestas del candidato serán valoradas únicamente como correctas o incorrectas, no pudiéndose fraccionar la puntuación de cada pregunta.

Las tareas de las pruebas de expresión e interacción escrita y expresión e interacción oral tendrán en cuenta los siguientes criterios de calificación:

EXPRESIÓN E INTERACCIÓN ESCRITA	
CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Adecuación a la tarea y cohesión	Extensión y ajuste al formato; cumplimiento de las tareas; registro; relevancia del contenido. Cohesión y organización del discurso.
Repertorio gramatical	Riqueza, variedad y precisión de estructuras gramaticales.
Repertorio léxico	Riqueza, variedad y precisión de estructuras léxicas.
Corrección	Ortografía y puntuación.

EXPRESIÓN E INTERACCIÓN ORAL	
CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Adecuación a la tarea y cohesión	Extensión y ajuste al formato; cumplimiento de la tarea; registro; relevancia de los contenidos. Organización de las ideas; conectores, elementos de referencia.
Fluidez e interacción	Capacidad de mantener la comunicación con naturalidad, y aplicar estrategias de control del discurso.
Repertorio gramatical	Riqueza, variedad y precisión de estructuras gramaticales.
Repertorio léxico	Riqueza, variedad y precisión de estructuras léxicas.
Pronunciación	Precisión en el uso de sonidos y patrones de entonación para garantizar la comunicación.

Las pruebas específicas de cada una de las destrezas recogerán detalladamente los criterios de calificación.

Si en una tarea de expresión e interacción escrita u oral, el tema desarrollado no se ajusta en absoluto al tema propuesto, esa tarea no será tomada en cuenta y la calificación de la misma será cero (0).

Los criterios de calificación de las destrezas de expresión e interacción oral y escrita se reflejarán de manera pormenorizada en la guía del candidato que publique la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

4. INSTRUCCIONES A LOS CANDIDATOS.

Las personas que realicen las pruebas de certificación deberán atenerse a las siguientes instrucciones:

- a) Los listados de alumnos y las aulas en las que se realizarán las pruebas estarán expuestas en las escuelas oficiales de idiomas al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de dichas pruebas, sin perjuicio de lo dispuesto para las pruebas orales en el Anexo III.
- b) Los candidatos deben presentar su DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de la identidad cuando les sea requerido en el aula de examen.
- c) Los candidatos deben ser puntuales y presentarse en el aula de examen, al menos, diez minutos antes de la hora prevista en la convocatoria.
- d) Los teléfonos móviles deben estar apagados.
- e) No se permite la utilización de diccionarios, dispositivos electrónicos u otros elementos de consulta.

El incumplimiento de estas instrucciones podrá dar lugar a la retirada y anulación de la prueba.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

ANEXO II

RELACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS CON PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BILINGÜE
AUTORIZADOS Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS QUE LES CORRESPONDEN

ALEMÁN

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA: IES GARCILASO DE LA VEGA

FRANCÉS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LAREDO: IES BERNARDINO ESCALANTE
IES FUENTE FRESNEDO
IES MARISMAS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE SANTANDER: IES ALBERTO PICO
IES LOPE DE VEGA
IES TORRES QUEVEDO
IES VALLE DE PIÉLAGOS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA: IES BESAYA
IES MARQUÉS DE SANTILLANA
IES ORBE CANO
IES VALLE DEL SAJA

INGLÉS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LAREDO: IES ATAUFO ARGENTA
IES JOSÉ ZAPATERO DOMINGUEZ
IES MARQUÉS DE MANZANEDO
IES MARISMAS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE SANTANDER: CC JARDÍN DE AFRICA
IES ALISAL
IES CANTABRIA
IES JOSÉ MARÍA DE PEREDA
IES LA ALBERICIA
IES LOPE DE VEGA
IES MURIEDAS
IES N^º SRA DE LOS REMEDIOS
IES RÍA DEL CARMEN
IES TORRES QUEVEDO
IES VALLE DE CAMARGO
IES VALLE DE PIÉLAGOS
IES VILLAJUNCO

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA: CC SAGRADOS CORAZONES
CC SAN JUAN BAUTISTA
IES ESTELAS DE CANTABRIA
IES FORAMONTANOS
IES JOSE HIERRO
IES MIGUEL HERRERO
IES MONTESCLAROS
IES ORBE CANO
IES VALLE DEL SAJA
IES ZAPATÓN

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

ANEXO III

Las pruebas de certificación correspondientes a los niveles básico, intermedio, avanzado y C1 se celebrarán en dos convocatorias: la ordinaria de mayo/junio y la extraordinaria de septiembre. Las fechas y horas de realización de los exámenes para todos los idiomas se indican más abajo. Los listados de los candidatos, así como las aulas de examen de las pruebas escritas se publicarán con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación, en los tabloneros de anuncios y en la página web de la escuela oficial de idiomas donde el candidato se haya matriculado.

La convocatoria exacta del día y la hora de las pruebas orales se realizará en cada EOI y se hará pública el día anterior a la prueba en los tabloneros de anuncios y la página web de la EOI correspondiente, siempre que sea posible.

Alemán

Básico		Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
ALEMÁN	Prueba escrita	Lunes, 1 junio Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:10 h Comp. de lectura: 17:40 h	Martes, 1 septiembre Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:10 h Comp. de lectura: 17:40 h
	Prueba Oral	A partir del 29 mayo*	A partir del 1 septiembre*

Intermedio		Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
ALEMÁN	Prueba escrita	Viernes, 5 junio Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:25 h Comp. de lectura: 18:05 h	Jueves, 3 septiembre Expresión Escrita: 18:30 h Comprensión Oral: 19:55 h Comp. de lectura: 20:35 h
	Prueba Oral	A partir del 4 de junio*	A partir del 2 septiembre*

Avanzado		Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
ALEMÁN	Prueba escrita	Miércoles, 10 junio Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:40 h Comp. de lectura: 18:25 h	Miércoles, 9 septiembre Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:40 h Comp. de lectura: 18:25 h
	Prueba Oral	A partir del 9 junio*	A partir del 8 septiembre*

*Consultar en cada EOI.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Francés

Básico		Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
FRANCÉS	Prueba escrita	Viernes, 29 mayo Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:10 h Comp. de lectura: 17:40 h	Miércoles, 2 septiembre Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:10 h Comp. de lectura: 17:40 h
	Prueba Oral	A partir del 28 mayo*	A partir del 1 septiembre*

Intermedio		Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
FRANCÉS	Prueba escrita	Jueves, 4 junio Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:25 h Comp. de lectura: 18:05 h	Viernes, 4 septiembre Expresión Escrita: 15:30 h Comprensión Oral: 16:55 h Comp. de lectura: 17:35 h
	Prueba Oral	A partir del 3 junio*	A partir del 3 septiembre*

Avanzado		Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
FRANCÉS	Prueba escrita	Jueves, 11 junio Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:40 h Comp. de lectura: 18:25 h	Jueves, 10 septiembre Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:40 h Comp. de lectura: 18:25 h
	Prueba Oral	A partir del 10 junio*	A partir del 9 septiembre*

*Consultar en cada EOI.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Inglés

Básico		Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
INGLÉS	Prueba Escrita	Jueves, 28 mayo Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:10 h Comp. de lectura: 17:40 h	Jueves, 3 septiembre Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:10 h Comp. de lectura: 17:40 h
	Prueba Oral	A partir del 28 mayo*	A partir del 2 septiembre*

Intermedio		Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
INGLÉS	Prueba Escrita Primer turno	Martes, 2 junio Alumnos libres y PEB ^[1] : Expresión Escrita: 15:15 h Comprensión Oral: 16:40 h Comp. de lectura: 17:20 h	Lunes, 7 septiembre Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:25 h Comp. de lectura: 18:05 h
	Prueba Escrita Segundo turno	Alumnos oficiales: Expresión Escrita: 18:30 h Comprensión Oral: 19:55 h Comp. de lectura: 20:35 h	
	Prueba Oral	A partir del 1 junio*	A partir del 4 septiembre*

^[1] PEB: Programa de Educación Bilingüe.

Avanzado		Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
INGLÉS	Prueba Escrita	Martes, 9 junio Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:40 h Comp. de lectura: 18:25 h	Lunes, 14 septiembre Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:40 h Comp. de lectura: 18:25 h
	Prueba Oral	A partir del 8 junio*	A partir del 10 septiembre*

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

C1		Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
INGLÉS	Prueba escrita	Martes, 16 junio Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:40 h Comp. de lectura: 18:25 h	Lunes, 21 septiembre Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:40 h Comp. de lectura: 18:25 h
	Prueba Oral	A partir del 15 junio*	A partir del 17 septiembre*

*Consultar en cada EOI.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Italiano

Básico		Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
ITALIANO	Prueba escrita	Miércoles, 3 junio Expresión Escrita: 15:30 h Comprensión Oral: 16:40 h Comp. de lectura: 17:10 h	Martes, 1 septiembre Expresión Escrita: 18:30 h Comprensión Oral: 19:40 h Comp. de lectura: 20:10 h
	Prueba Oral	A partir del 3 junio*	A partir del 1 de septiembre*

Intermedio		Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
ITALIANO	Prueba escrita	Lunes, 15 junio Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:25 h Comp. de lectura: 18:05 h	Martes, 8 septiembre Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:25 h Comp. de lectura: 18:05 h
	Prueba Oral	A partir del 12 junio*	A partir del 7 septiembre*

Avanzado		Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
ITALIANO	Prueba escrita	Miércoles, 17 junio Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:40 h Comp. de lectura: 18:25 h	Viernes, 11 septiembre Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:40 h Comp. de lectura: 18:25 h
	Prueba Oral	A partir del 17 junio*	A partir del 11 septiembre*

*Consultar en cada EOI.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Portugués

Básico		Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
PORTUGUÉS	Prueba escrita	Miércoles, 3 junio Expresión Escrita: 18:30 h Comprensión Oral: 19:40 h Comp. de lectura: 20:10 h	Miércoles, 2 septiembre Expresión Escrita: 18:30 h Comprensión Oral: 19:40 h Comp. de lectura: 20:10 h
	Prueba Oral	A partir del 3 junio*	A partir del 1 septiembre*

Intermedio		Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
PORTUGUÉS	Prueba escrita	Lunes, 8 junio Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:25 h Comp. de lectura: 18:05 h	Viernes, 4 septiembre Expresión Escrita: 18:30 h Comprensión Oral: 19:55 h Comp. de lectura: 20:35 h
	Prueba Oral	A partir del 5 junio*	A partir del 3 septiembre*

Avanzado		Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
PORTUGUÉS	Prueba escrita	Viernes, 12 junio Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:40 h Comp. de lectura: 18:25 h	Jueves, 10 septiembre Expresión Escrita: 16:00 h Comprensión Oral: 17:40 h Comp. de lectura: 18:25 h
	Prueba Oral	A partir del 11 junio*	A partir del 9 septiembre*

*Consultar en cada EOI.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

ANEXO IV

RELACIÓN DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE CANTABRIA CON MENCIÓN DE LOS IDIOMAS PARA LOS QUE SE CELEBRARÁN PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN EN CADA UNA DE ELLAS.

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LAREDO
Alemán, francés e inglés

C/ Reconquista de Sevilla, 4
39770 Laredo
Teléfono: 942 60 80 02 y Fax: 942 60 81 70
Correo electrónico: eoi.laredo@educantabria.es
Página Web: www.eoilaredo.org

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE SANTANDER
Alemán, francés, inglés, italiano y portugués

Calle Cisneros, 74
39007 Santander
Teléfono: 942 23 94 62 y Fax: 942 23 36 62
Correo electrónico: eoi.santander@educantabria.es
Página Web: www.eoisantander.org

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA
Alemán, francés e inglés

Avenida de Oviedo, 4
39300 Torrelavega
Teléfono y fax: 942 80 33 91
Correo electrónico: eoi.torrelavega@educantabria.es
Página Web: www.eoitorrelavega.es

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

ANEXO V

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE ACCESO A PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN

El alumno/a:, con DNI:.....

(Indíquese lo que proceda):

De la Escuela Oficial de Idiomas de: Laredo Santander Torrelavega

Modalidad: : Libre Oficial Distancia

SOLICITA que se estime oportuna la adaptación de la prueba correspondiente a la destreza:

Comprensión de Lectura Comprensión Oral

Expresión Escrita Expresión Oral

En el idioma: Alemán Francés Inglés Italiano Portugués

En el Nivel : Básico Intermedio Avanzado C1

Adaptación que solicita:

Certificado médico que adjunta¹:

En....., a..... dede 201 .

(Firma)

Fdo:.....

Los candidatos con necesidades especiales para el acceso a las pruebas deben consultar en la Secretaría de la EOI correspondiente, previamente a la matrícula, acerca de la posibilidad que el centro tiene de dar respuesta a sus necesidades. En cualquier caso esta solicitud de adaptación debe presentarse siempre dentro del plazo de matrícula.

¹ El documento actualizado que acredita la discapacidad debe indicar expresamente el tipo y grado de discapacidad para poder emitir una decisión sobre la adaptación de acceso solicitada.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-2856 *Resolución de 26 de febrero de 2015, que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para su acreditación como Escuelas Solidarias y su incorporación a la Red Cántabra de Escuelas Solidarias.*

La Orden ECD/7/2014, de 22 de enero, que regula la creación y organización de la Red Cántabra de Escuelas Solidarias tiene por objeto crear y organizar la Red Cántabra de Escuelas Solidarias y establecer los requisitos para formar parte de la misma.

La convocatoria para la incorporación de los centros educativos a la Red se realizará por resolución del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que será el competente para resolver el procedimiento de acreditación a los centros seleccionados como Escuelas Solidarias y su incorporación a la Red.

Para participar en la Red los centros elaborarán un plan de educación para el desarrollo que deberá tener la aprobación del claustro de profesores y del consejo escolar del centro, contar con una participación mínima por parte del profesorado y enmarcarse en alguno de los ámbitos temáticos que cada centro considere oportuno, tomando como referencia las líneas de actuación previstas en el Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 33, apartado f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias, para su acreditación como Escuelas Solidarias y su incorporación a la Red Cántabra de Escuelas Solidarias.

2. Los planes de educación para el desarrollo que se seleccionen al amparo de la presente convocatoria comenzarán a implantarse en el curso académico 2015/2016.

Segundo.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, firmada por el director del centro y cuyo modelo normalizado figura en el anexo I, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el registro de la misma (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 30 de abril de 2015, inclusive.

Tercero.- Documentación

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Plan de Educación para el desarrollo, que deberá ser presentado, además, en formato digital y estará orientado a la consecución de los objetivos que se señalan en el artículo 6 de la Orden ECD/7/2014, de 22 de enero, y se deberá ajustar a lo previsto en el anexo I de la citada orden.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

- b) Certificado de la aprobación del plan por el Claustro de profesores.
 - c) Certificado de que el Consejo Escolar ha sido informado de la participación del centro en la presente convocatoria.
 - d) Relación firmada por los profesores participantes en la ejecución del plan, según Anexo II.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Universidades e Investigación podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Cuarto.- Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes de acreditación como Escuela Solidaria y su incorporación a la Red Cántabra de Escuelas Solidarias se aplicarán los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos:

a) En función de la originalidad y calidad técnica del plan de educación para el desarrollo se le asignará la siguiente puntuación, hasta un máximo de 25 puntos:

- 1º. Alta: desde 16 hasta 25 puntos.
- 2º. Media: desde 6 hasta 15 puntos.
- 3º. Baja: desde 0 hasta 5 puntos.

b) En función del grado de participación del claustro de profesores en el plan de educación para el desarrollo se le asignará la siguiente puntuación, hasta un máximo de 20 puntos:

- 1º. Alta: desde 11 hasta 20 puntos.
- 2º. Media: desde 6 hasta 10 puntos.
- 3º. Baja: desde 0 hasta 5 puntos.

c) En función del grado de implicación de los diferentes sectores de la comunidad educativa y de otras entidades en el plan de educación para el desarrollo se le asignará la siguiente puntuación, hasta un máximo de 20 puntos:

- 1º. Alta: desde 11 hasta 20 puntos.
- 2º. Media: desde 6 hasta 10 puntos.
- 3º. Baja: desde 0 hasta 5 puntos.

d) En función del grado de coherencia del ámbito de aplicación del plan de educación para el desarrollo con el contexto del centro se le asignará la siguiente puntuación hasta un máximo de 15 puntos:

- 1º. Alto: desde 11 hasta 15 puntos.
- 2º. Medio: desde 6 hasta 10 puntos.
- 3º. Bajo: desde 0 hasta 5 puntos.

e) En función de la sostenibilidad del plan de educación para el desarrollo se le otorgará la siguiente puntuación hasta un máximo de 12 puntos:

- 1º. Alta: desde 9 hasta 12 puntos.
- 2º. Media: desde 5 hasta 8 puntos.
- 3º. Baja: desde 0 hasta 4 puntos.

f) En función de la pertinencia de los criterios e instrumentos para autoevaluar el plan de educación para el desarrollo se le asignará la siguiente puntuación hasta un máximo de 8 puntos:

- 1º. Alta: desde 5 hasta 8 puntos.
- 2º. Media: desde 3 hasta 4 puntos.
- 3º. Baja: desde 0 hasta 2 puntos.

2. Las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima de 50 puntos quedarán desestimadas.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Quinto.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Universidades e Investigación. Las funciones de la misma serán las siguientes:

a) Verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de la documentación exigida, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que de no hacerlo se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Petición de cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

2. Para la valoración de los planes, se constituirá un comité de valoración designado por la directora general de Universidades e Investigación, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros, que actuarán como vocales:

a) Un inspector del Servicio de Inspección de Educación, designado por el director general de Ordenación e Innovación Educativa.

b) Un funcionario designado por la directora general de Universidades e Investigación.

c) Un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte designado por la directora general de Universidades e Investigación, que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

3. El comité de valoración tendrá las siguientes funciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios establecidos en esta convocatoria para la valoración de las solicitudes presentadas.

b) Formular propuesta de resolución, dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que será remitida al órgano competente para resolver.

Sexto.- Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver el procedimiento de acreditación a los centros seleccionados corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. La resolución será motivada, se notificará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. La resolución de dicho recurso de alzada agotará la vía administrativa por lo que contra ella sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

Séptimo.- Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de febrero de de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2015-2856

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

ANEXO I

Solicitud

Resolución de 26 de febrero de 2015, que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para su acreditación como Escuelas Solidarias y su incorporación a la Red Cántabra de Escuelas Solidarias.

DATOS DEL CENTRO:							
Denominación						CIF	
Tipo de centro:		Público <input type="checkbox"/>			Concertado <input type="checkbox"/>		
Dirección:							
Localidad:							
Teléfono:				E-mail			
DATOS DEL PLAN							
Título del plan:							
Ámbito o ámbitos temáticos de desarrollo del plan:							
Nombre y apellidos del coordinador del plan:							
Especialidad del coordinador:							
Destino (definitivo, provisional, fijo.....):							
Organización horaria propuesta							
Días de la semana destinados al desarrollo del plan:							
Duración de cada sesión:							
Horas destinadas al desarrollo del plan durante el curso 2015-2016:							
Horas destinadas al desarrollo del plan durante el segundo curso 2016-2017:							
Otros aspectos relacionados con la organización horaria del desarrollo del plan:							
PARTICIPANTES							
Nº de profesores del centro				Nº de profesores definitivos o fijos			
No profesores participantes	Ed. Infantil	Ed. Primaria	Ed. Secundaria	Formación Profesional	Otros	TOTAL	% respecto al total

El/la director/a

(Sello del centro)

Fdo.:.....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2015-2924 *Notificación de requerimiento sobre irregularidades en materia de bienestar animal en explotación CEA ES39067000017.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, del Requerimiento cursado por el Jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Animal de 30-10-2014 por el que se informa de las medidas correctoras que deberán llevarse a cabo en la explotación CEA ES39067000017 cuyo titular es D. Manuel Antonio Calleja Madrazo, con DNI 13720415-G habida cuenta las irregularidades detectadas en dicha explotación reflejadas en el Acta de fecha 07-10-2014 (cuya copia tiene a su disposición en el expediente), otorgándole un plazo no superior a 3 meses para que se subsanen las mismas, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: Irregularidades en materia de bienestar animal en explotación

Datos del interesado: Manuel Antonio Calleja Madrazo.

NIF: 13720415G.

Domicilio: Barrio Secada de MATIENZO 39812 (Ruesga) Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería (Servicio de Producción Animal), sita en la Calle Albert Einstein, n.º 2, en el PCTCAN de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Requerimiento para la adopción de medidas correctoras de bienestar animal en la explotación ES39067000017 cuyo titular es don Manuel Antonio Calleja Madrazo, con NIF 13720415-G.

Santander, 12 de febrero de 2015.

El director general de Ganadería,

Santos de Argüello Díaz.

2015/2924

CVE-2015-2924

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2015-3039 *Notificación de requerimiento para realizar inspección de transportista de productos para la alimentación animal.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, del requerimiento cursado por el jefe de Servicio de Producción Animal de fecha 12-02-2015 a D. Ramón Hoyos Muñoz con DNI 20209531-Y y n.º de autorización ESP3951354 para la realización el viernes, día 20 de marzo de 2015, a las 13:00 horas de la mañana en la Oficina Comarcal de Gama, sita en Calle El Crucero s/n, de dicha localidad, de inspección como transportista de productos para la alimentación animal, para lo cual deberá poner a disposición del facultativo correspondiente:

1) El camión y remolque que usa para el transporte de piensos y materias primas para la alimentación animal (matrícula S-1831-AP), y

2) Toda la documentación del manual de análisis de peligros y control de puntos críticos y sus correspondientes registros, informándole, asimismo, que en caso de desatenderse dicho requerimiento se procederá a la apertura del correspondiente expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción grave a lo dispuesto en el artículo 84.8 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: Inspección de transportista de productos para la alimentación animal.

Datos del interesado: Ramón Hoyos Muñoz.

NIF: 20209531Y.

Domicilio: Calle La Estación, n.º 8, portal 2, 2.º D, Ampuero 39840 Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería (Servicio de Producción Animal), sita en la Calle Albert Einstein, n.º 2, en el PCTCAN de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Requerimiento para realizar inspección de transportista de productos para la alimentación animal a don Ramón Hoyos Muñoz, con NIF: 20209531Y.

Santander, 3 de marzo de 2015.

El director general de Ganadería,

Santos de Argüello Díaz.

2015/3039

CVE-2015-3039

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-2922 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 25, de 6 de febrero de 2015, de Orden GAN/2/2015, de 2 de enero, por la que se convocan elecciones y se dictan normas para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen Protegidas Queso Nata de Cantabria y Quesucos de Liébana, de la Indicación Geográfica Protegida Sobao Pasiego y de la Agricultura Ecológica de Cantabria.*

Advertidos errores en la Orden GAN/2/2015, de 20 de junio, por la que se convocan elecciones y se dictan normas para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen Protegidas "Queso Nata de Cantabria" y "Quesucos de Liébana", de la Indicación Geográfica Protegida "Sobao Pasiego" y de la Agricultura Ecológica de Cantabria, publicada en el BOC número 25, de 6 de febrero de 2015 y en aplicación de lo previsto en el artículo 105.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el artículo 6.4 de la Orden:

Donde dice:

"Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria":

Censo A: Constituido por los titulares de explotaciones de producción inscritos en el registro de operadores titulares de explotaciones agropecuarias.

Número de vocales: Tres.

Censo B: Constituido por los titulares de empresas elaboradoras inscritas en el registro de operadores titulares de empresas de elaboración o comercialización y envasado de productos.

Número de vocales: Dos.

Debe decir:

"Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria":

Censo A: Constituido por los titulares de explotaciones de producción inscritos en el registro de operadores titulares de explotaciones agropecuarias.

Número de vocales: Dos.

Censo B: Constituido por los titulares de empresas elaboradoras inscritas en el registro de operadores titulares de empresas de elaboración o comercialización y envasado de productos.

Número de vocales: Dos.

Santander, 27 de febrero de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

2015/2922

CVE-2015-2922

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-2835 *Información pública de licencia de actividad de clínica dental en calle Menéndez Pelayo, 34.*

Solicitada por doña Rosana Lanza Llanderas, licencia de actividad de clínica local sita en calle Menéndez Pelayo, nº 34 (Colindres), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de Control Ambiental Integrado, se somete asta a información pública durante un plazo de 20 días con el fin de que, durante ese período, que comenzará a contar a partir del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOC, las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar puedan examinar en las oficinas del ayuntamiento y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Colindres, 25 de febrero de 2015.

El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2015/2835

CVE-2015-2835

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2015-2864 *Emplazamiento a interesados en procedimiento ordinario 371/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santander.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por Inversiones La Castañeda, S. A., contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de septiembre de 2014 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por dicha mercantil contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 23 de julio de 2014, y resultando que mediante el servicio de correos no ha podido practicarse emplazamiento a los interesados que se relacionan a continuación por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a efectuar emplazamiento a dichos interesados a fin de que puedan comparecer y personarse en el citado recurso dentro del plazo de nueve días, a partir de la publicación del presente edicto, en legal forma.

Interesados	Ultimo domicilio (Ayuntamiento)
Comunidad La Viña, S. A. (José Julián Ansola Fernández)	Santoña (Cantabria)
Ángel Pérez Sainz	Santander
Asociación Titulares de Parcelas del Plan Parcial Santa Marina	Santander
Barrón y Lejarazu, S. A.	Getxo (Vizcaya)
José Ignacio Hormaeche Azumendi	Bilbao

San Vicente de la Barquera, 23 de febrero de 2015.

El alcalde,
Julián Vélez González.

2015/2864

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2015-3024 *Información pública de solicitud de licencia para elaboración de semiconserva y salazón de pescado en Avenida de Lons. Expediente de comprobación ambiental ACT. 2015/3.*

Por Conservas Angelachu, S. L., se solicita licencia municipal para elaboración de semiconserva y salazón de pescado en Avda. de Lons, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 26 de febrero de 2015.

La alcaldesa,

Milagros Rozadilla Arriola.

2015/3024

CVE-2015-3024

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-2873 *Notificación de resolución de la Alcaldía 2015000208, de 20 de enero. Expediente 000025/2015-MERCA_JUEVES. Mercado semanal de los jueves.*

Intentada la notificación a D. Pedro Hernández Hernández, de la resolución dictada por la Alcaldía con fecha 20 de enero de 2015, número 2015000208, y habiendo sido imposible llevarla a efecto en el domicilio señalado por el interesado en el expediente; se lleva a cabo la práctica de la misma mediante la publicación íntegra y literal del acto administrativo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Vista circular informativa nº 2 del Mercado Semanal de los jueves año 2014, de fecha 6 de agosto de 2014, en la que se informa a los titulares de los puestos del Mercado Semanal de los jueves del Ayuntamiento de Torrelavega "...Que la renovación de las autorizaciones municipales así como las solicitudes de transmisión de las mismas, se efectuarán del día 18 de agosto al 18 de septiembre del año en curso (ambos inclusive)...".

Vista circular informativa nº 3, de fecha 12 de septiembre de 2014, en la que se informa a los titulares de los puestos del Mercado Semanal de los jueves "...que el plazo de renovación de las mismas se amplía al día 9 de octubre (inclusive)..."

Según las comprobaciones realizadas por el personal del departamento de Salud Pública, Ferias y Mercados, habiendo transcurrido el plazo arriba referencia y a la vista de la documentación obrante en el expediente, resulta que D. Pedro Hernández Hernández, con DNI 72.145.665R, titular de la licencia municipal de venta ambulante en el Mercadillo Semanal de los jueves del Ayuntamiento de Torrelavega, puesto núm. 071 de confección, no ha efectuado la renovación de la licencia municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Torrelavega, en el artículo 54 de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, y en las demás normas de general aplicación.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1,a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante este acto

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a dar de baja al puesto núm. 071 de confección del Mercadillo Semanal de los jueves del Ayuntamiento de Torrelavega, con efectos desde el 10 de octubre de 2014.

SEGUNDO.- Que a la fecha de la baja, con independencia de la deuda pendiente en concepto de Tasa del Mercado semanal de los jueves de Torrelavega, correspondiente a los años 2012, 2013 y septiembre de 2014, para cuyo pago deberá dirigirse al Departamento de Recaudación, sito en el Bulevar L.D. Herreros, adjunto se remite liquidación de la deuda pendiente del mes de octubre de 2014, mercados de los días 2 y 9 de octubre de dicho año.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución al interesado, al Servicio de Intervención municipal y al Departamento de Recaudación.

CVE-2015-2873

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzco la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 19 de febrero de 2015.

El oficial mayor,

Emilio Ángel Álvarez Fernández.

2015/2873

CVE-2015-2873

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2015-2610 *Información pública de licencia de actividad para estabulación en Prellezo.*

Por don Andrés Sañudo Argüelles, actuando en nombre y representación de la mercantil Ganadería Hnos. Sañudo Argüelles, S. C., se ha solicitado licencia municipal de actividad para una estabulación en Prellezo, según el proyecto denominado "Estercolero en el Bº La Tejera, Prellezo".

En cumplimiento del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un periodo de información pública por el término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante el horario de oficinas, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Pesués, Val de San Vicente, 19 de febrero de 2015.

El alcalde-presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

2015/2610

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

JUNTA VECINAL DE TEZANOS

CVE-2015-2888 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

La Junta Vecinal de Tezanos, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2012, acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza reguladora de Pastos de la Entidad Local Menor de Tezanos", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El anuncio se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 apartado c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se elevará a definitivo el acuerdo provisionalmente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la referida Ordenanza.

Tezanos, 26 de febrero de 2015.

El presidente,
Ramón Cobo Guitián.

2015/2888

CVE-2015-2888

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-2890 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 14/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 14/2014 a instancia de doña Petra Cuesta Bollada frente a don Miguel Ángel Martínez Prada, en los que se ha dictado resolución de 25 de febrero de 2015 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado don Miguel Ángel Martínez Prada, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— María Petra Cuesta Bollada por importe de 5.485,68 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante e Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 3867 0000 64 0014 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, e! Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial,

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Miguel Ángel Martínez Prada, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de febrero de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/2890

CVE-2015-2890

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-2792 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 286/2013.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretario judicial del Juzgado de lo Social N.º 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000286/2013 a instancia de Midat Cyclops frente a Estación de Servicio Altapeña SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 24/02/2015, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. secretario judicial
Da. María de las Mercedes Díez Garretas.
En Santander, a 24 de febrero de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Estación de Servicio Altapeña SL en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a la MIDAT CYCLOPS por importe de 7.971,69 euros. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031028613, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Estación de Servicio Altapeña SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de febrero de 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/2792

CVE-2015-2792

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-2877 *Notificación de nuevo señalamiento para la celebración de juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 665/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el n.º 665/2014, a instancia de Soraya Maza Rodríguez frente a Tiffany´s Solares, S. L., FOGASA, Tiffany´s Hoteles, S. L., Tiffany´s San Vicente, S. L., y La Barquera Hoteles, S. L., en los que se ha dictado resolución de 20 de febrero de 2015, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Señora secretaria judicial: Doña María de las Mercedes Díez Garretas.
En Santander a 20 de febrero de 2015.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora que queda unido a los autos y habida cuenta que los actores prestaban sus servicios para la empresa Tiffany´s Solares, S. L., entidad con personalidad jurídica propia, por razón de su forma societaria, tal y como resulta de los arts. 11.1 y 125 de la Ley 211995, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, incluso en el supuesto de que se tratase de una sociedad unipersonal, puesto que, esta característica no altera la existencia de esa personalidad jurídica autónoma y la aplicación de su régimen legal específico, y sin que el fallecimiento del socio unipersonal conlleve la extinción de la sociedad, para la que tiene que seguirse el procedimiento de disolución y liquidación previsto en los arts. 104 y siguientes de la Ley 211995.

No ha lugar a tenerse por ampliada la demanda contra la Comunidad Hereditaria de Isabel Villar Sandoval.

Se señala como nueva fecha para la celebración del juicio oral el día 31 de marzo de 2015, a las 12:10 horas.

Cítese a las partes sirviendo esta resolución de citación en forma a las mismas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la adicta, en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Tiffany´s Solares, S. L., Tiffany´s Hoteles, S. L., Tiffany´s San Vicente, S. L., y La Barquera Hoteles, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de febrero de 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/2877

CVE-2015-2877

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-2878 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 10/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el n.º 10/2015 a instancia de Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales frente a Topten Business, S. A., en los que se ha dictado resolución de 24/2/2015 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señora secretaria judicial: Doña María de las Mercedes Díez Garretas.
En Santander a 24 de febrero de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Topten Business, S. A., en situación de Insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago por las cantidades que a continuación se relacionan: Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales por importe de 6.375,90 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031001015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Topten Business, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de febrero de 2015.
La secretaria judicial, María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/2878

CVE-2015-2878

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-2879 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 544/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el n.º 544/2014, a instancia de Valeriu Sirbu y Antonio Pérez Narganes frente a Gestiones Combi, S. L. U., en los que se ha dictado sentencia de fecha 20 de febrero de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Valeriu Sirbu y Antonio Pérez Narganes frente a Gestiones Combi, S. L. U., condeno a esta empresa a abonar a los actores la cantidad de 1.828,12 euros y 3.043,97 euros, respectivamente, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano Judicial dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000034054414, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Gestiones Combi, S. L. U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/2879

CVE-2015-2879

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-2880 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 676/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el n.º 676/2014 a instancia de Ignacio Carranceja Sánchez, Víctor Manuel Casares González, José Ángel Olea Prieto, Borja Pila Elorza, Juan Manuel Sierra Cimiano, Ricardo González Cicero, Emilio Terán Álvaro y Antonio Ordóñez Martínez frente a Metalúrgicas Renedo, S. A., en los que se ha dictado la resolución siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Ignacio Carranceja Sánchez, Víctor Manuel Casares González, José Ángel Olea Prieto, Borja Pila Elorza, Juan Manuel Sierra Cimiano, Ricardo González Cicero, Emilio Terán Álvaro y Antonio Ordóñez Martínez frente a Metalúrgicas Renedo, S. A., condeno a esta empresa a abonar a los actores las cantidades que ahora se dirán por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora:

- Ignacio Carranceja Sánchez, 5.434,30 €.
- Víctor Manuel Casares González, 4.076,38 €.
- José Ángel Olea Prieto, 4.004,90 €.
- Borja Pila Elorza, 4.197,42 €.
- Juan Manuel Siera Cimiano, 3.931,28 €.
- Ricardo González Cicero, 1. 149,28 €.
- Emilio Terán Álvaro, 737,68 €.
- Antonio Ordóñez Martínez, 931,55 €.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000034067614, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Metalúrgicas Renedo, S. A., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 24 de febrero de 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/2880

CVE-2015-2880

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-2891 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 203/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el n.º 203/2014, a instancia de José Ignacio Ordóñez Amores frente a Errekakoetxe, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 25/02/15 del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Errekakoetxe, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- José Ignacio Ordóñez Amores, por importe de 1.210,18 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El Secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Errekakoetxe, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de febrero de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/2891

CVE-2015-2891

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-2893 *Citación para nueva celebración de juicio en procedimiento ordinario 198/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el n.º 198/2014, a instancia de Francisco Ramos Peredo frente a Antonio Samos, S. L., Fontanería Antonio Samos, S. L., Manuel de la Fuente Porres y FOGASA, en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha de 22 de enero de 2015 del tenor literal siguiente:

"Presentado el escrito que antecede por la letrada de la parte demandante Sra. Fernández Cabás, incorpórese a los autos y visto su contenido, acuerdo:

Señalar nuevamente para la celebración del acto de juicio para el día 19 de marzo de 2015, a las 11:30 horas, en Sala de Vistas nº 4 de este órgano.

Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente, citándoles con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, sirviendo la misma de citación en forma y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Antonio Samos, S. L., y Fontanería Antonio Samos, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de febrero de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/2893

CVE-2015-2893

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-2895 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 24/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el n.º 24/2015, a instancia de Miguel Ángel Sánchez Hontañón frente a Metalúrgicas de Renedo, S. A. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 18 de febrero de 2015 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Metalúrgicas de Renedo, S. A. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 21 de abril de 2015, a las 10:30 horas, en la Sala de Vistas nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander a 18 de febrero de 2015.

El secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Metalúrgicas de Renedo, S. A. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 18 de febrero de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/2895

CVE-2015-2895

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-2897 *Notificación de sentencia 77/2015 en procedimiento ordinario 680/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el n.º 680/2014, a instancia de David Sierra Campos frente a Metalúrgicas de Renedo, S. A. L., y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 23/2/2015 del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don David Sierra Campos contra Metalúrgicas de Renedo, S. A. L., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 8.083,59 euros más el interés legal por mora del 10 %.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034068014 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN E555 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Metalúrgicas de Renedo, S. A. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de febrero de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/2897

CVE-2015-2897

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-2881 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 159/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 159/2014 a instancia de don Jesús Castañedo Peral y don Fernando Pérez Gutiérrez frente a Fondo de Garantía Salarial y "Ertel Soluciones S. L.", en los que se ha dictado sentencia de 18 de febrero de 2015, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Jesús Castanedo Pérez y don Fernando Pérez Gutiérrez contra "Ertel Soluciones S. L.", debo condenar y condeno a dicha empresa a pagar a los actores la cantidad de 1.923,04 y 1.918,42 euros respectivamente, más el interés legal desde la conciliación previa, absolviendo al FOGASA de las pretensiones contra él deducidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Ertel Soluciones S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/2881

CVE-2015-2881

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-2882 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 264/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 264/2014 a instancia de don Salvador Muriedas Solar frente a "Mármoles Marcial SL" y "Allianz Seguros", en los que se ha dictado sentencia de 18 de febrero de 2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por don Salvador Muriedas Solar contra "Mármoles Marcial S. L." debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 28.000 euros, más el interés legal desde la reclamación extrajudicial, y debo absolver y absuelvo a "Allianz Seguros" de las pretensiones contra ella deducidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065026414, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Mármoles Marcial SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/2882

CVE-2015-2882

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-2883 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 2/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 2/2015 a instancia de don Alejandro Domínguez Selfa frente a "Talleres Gutiérrez Ruiz SL", en los que se ha dictado decreto de 23 de febrero de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto,
Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado "Talleres Gutiérrez Ruiz S. L." (CIF B-39075973) en situación de insolvencia total por importe de 4.355,40 euros de principal a favor del trabajador don Alejandro Domínguez Selfa; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, que se remite por correo ordinario con acuse de recibo, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art.276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días condados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuaren sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco n.º 3855000064000215, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, et Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en fa misma contenidos a "Talleres Gutiérrez Ruiz, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/2883

CVE-2015-2883

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-2884 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 18/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 18/2015 a instancia de doña María Argos Cavia, don Luis Quindós Expósito, doña María Josefa Quindós Vega, don Eduardo Quindós Expósito y don Francesco Javier Quindós Vega frente a "Aluminios Luán SL", en los que se ha dictado auto-decreto de 20 de febrero de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña María Argos Cavia, doña María Josefa Quindós Vega, don Eduardo Quindós Expósito, don Luis Quindós Expósito y don Francisco Javier Quindós Vega se ha presentado demanda ejecutiva contra "Aluminios Luán, SL (B-39100607), como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 34.474,62 euros en concepto de principal (doña María Argos Cavia 3.571,55 euros de condena mas 202,21 euros de interés de mora ex art. 1.100 y ss C.Civil desde conciliación previa hasta sentencia; a doña Marta Josefa Quindós Vega 3.696,98 euros de condena más 209,31 euros de interés de mora ex art. 1.100 y ss C.Civil desde conciliación previa hasta sentencia, a don Eduardo Quindós Expósito 7.690.92 euros de condena más 435,43 euros de interés de mora ex art. 1.100 y ss C.Civil desde conciliación previa hasta sentencia a don Luis Quindós Expósito 9.662,14 euros de condena más 547,04 euros de interés de mora ex art. 1.100 y ss C.Civil desde conciliación previa hasta sentencia y a don Francisco Javier Quindós Vega 8.005,78 v de condena más 453,25 euros de interés de mora ex art, 1.100 y ss. Civil, desde conciliación previa hasta sentencia), más 5.343,38 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.Total por ambos conceptos: 39.818 euros.

Advertencias legales: Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que ia resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en La Cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º cuenta bancaria 3855000064001815, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. El magistrado".

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de doña María Argos Cavia, doña María Josefa Quindós Vega, don Eduardo Quindós Expósito, don Luis Quindós Expósito y don Francisco Javier Quindós Vega, don Jesús Javier Pacho Blanco contra "Aluminios Luán, SL" (B-39100607) por importe de 34.474,62 euros en concepto de principal doña María Argos Cavia, 3.571,55 euros de condena más 202,21 euros de interés de mora ex art. 1.100 y ss C.Civil desde conciliación previa hasta sentencia; a doña Marta Josefa Quindós Vega 3.696,98 euros de condena más 209,31 euros de interés de mora ex art. 1.100 y ss C.Civil desde conciliación previa hasta sentencia, a don Eduardo Quindós Expósito 7.690.92 euros de condena más 435,43 euros de interés de mora ex art. 1.100 y ss C.Civil desde conciliación previa hasta sentencia; a don Luis Quindós Expósito 9.662,14 euros de condena más 547,04 euros de interés de mora ex art. 1.100 y ss C.Civil desde conciliación previa hasta sentencia y a don Francisco Javier Quindós Vega 8.005,78 euros de condena más 453,25 euros de interés de mora ex art. 1.100 y ss. Civil, desde conciliación previa hasta sentencia), más 5.343.38 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta. Total por ambos conceptos; 39.818 euros.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 3855000064001815, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Aluminios Luán S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de febrero de 2015.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/2884

CVE-2015-2884

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-2899 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 401/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N.º 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 401/2014 a instancia de Pedro Rodríguez García frente a Jesús Manuel Arenal Sañudo, en los que se ha dictado sentencia nº 104/15 de fecha de 25/2/15, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Pedro Rodríguez García contra don Jesús Manuel Arenal Sañudo, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de 9.550'31 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano Judicial abierta en el Banco Santander 3855000065040114, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Jesús Manuel Arenal Sañudo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/2899

CVE-2015-2899

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-2901 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 408/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N.º 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 408/2014 a instancia de Pilar Campos García frente a Movilhome Telefonía y Telecomunicaciones S. L.U., en los que se ha dictado sentencia nº 105/15 de fecha de 25/2/15, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Pilar Campos García contra Movilhome Telefonía y Telecomunicaciones S. L.U., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 4.822,09 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano Judicial abierta en el Banco Santander 3855000065040814, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Movilhome Telefonía y Telecomunicaciones S. L.U., en ignorado paradero, libré el presente.

Santander, 25 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/2901

CVE-2015-2901

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-2793 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 82/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social N.º 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 82/2014 a instancia de Javier Serdio Celorio frente a La Tienduca Inversiones S.L, en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 14 de enero de 2015, del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Declarar al ejecutado La Tienduca Inversiones S. L. en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Javier Serdio Celorio, por importe de 4.794,09 €.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Tienduca Inversiones, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/2793

CVE-2015-2793

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-2794 *Notificación de auto en procedimiento de seguridad social 126/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de seguridad social, con el n.º 126/2014 a instancia de Fremap frente a Restauración de Laredo SL, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fabián Alonso Gallo y Tania García López, en los que se ha dictado resolución de fecha 28/01/15, del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por Mutua Fremap contra Restauración de Laredo, S. L. (Restaurante La Sal), el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Fabián Alonso Gallo y Tania García López, y así condenar:

- a) A la empresa, como responsable directa, a abonar a la Mutua la cantidad anticipada de 1.722,91 €.
- b) Al I.N.S.S.-T.G.S.S. como responsable subsidiario por sucesión del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo y para el caso de insolvencia empresarial, a abonar a la Mutua la cantidad de 1.227,19 €.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Restauración de Laredo S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/2794

CVE-2015-2794

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-2795 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 658/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social N.º 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el n.º 658/2014 a instancia de Irinel J. Ungurianu, Oana María Nite, María Eugenia de Jesús de Jesús, María Isabel Paz Sanibo, Juan Manuel Herrero Gutiérrez, Trinidad Celis Rincón y Álvaro Escarcega Gutiérrez frente a Tiffany S Solares SL, Tiffany S Hoteles SL, La Barquera Hoteles, S. L. y Tiffany S San Vicente SL, en los que se ha dictado resolución de 18/02/15, del tenor literal siguiente:

IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Irinel J. Ungurianu, Oana María Nite, María Eugenia de Jesús de Jesús, María Isabel Paz Sanibo, Trinidad Celis Rincón, Álvaro Escarcega Gutiérrez y Juan Manuel Herrero Gutiérrez contra las empresas Tiffany's Solares S. L., Tiffany's Hoteles S. L., Tiffany's San Vicente S. L., y

La Barquera Hoteles S. L. y declarando improcedente el despido operado en fecha 24 de septiembre de 2014, declarar extinguida la relación laboral y condenar solidariamente a las demandadas a que abonen a la parte actora las cantidades siguientes en concepto de indemnización:

Irinel J. Ungurianu, 20.768,26 €
Oana Maria Nite, 13.241,56 €
María Eugenia de Jesús de Jesús, 7.254,13 €
Maria Isabel Paz Sanibo, 11.844,66 €
Trinidad Celis Rincón, 26.195,93 €
Álvaro Escarcega Gutiérrez, 34.301,13 €
Juan Manuel Herrero Gutiérrez, 51.961,93 €

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tiffany S Solares SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de febrero de 2015.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/2795

CVE-2015-2795

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-2903 *Notificación de sentencia 678/2014 en juicio de falta inmediata 5197/2014.*

Doña Marta Gil Vega, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Nº 3 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falta inmediata nº 0005197/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA N.º 678/2014

En Santander, a 19 de diciembre de 2014.

Vistos por mí, Fernando Vegas García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas 5197/2014, seguidos por hurto, en los que ha sido parte denunciante Nuria Solano Rodrigo, perjudicado Eroski, defendida por la abogada sra. de Castro Isla, y denunciados Yoraima Sanabria Chamizo y Juan Carlos Macho Gutiérrez, con la intervención del Ministerio Fiscal, y atendidos los siguientes

FALLO

Condeno a Yoraima Sanabria Chamizo y a Juan Carlos Macho Gutiérrez como autores penalmente responsables de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros y la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación a Yoraima Sanabria Chamizo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 25 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Marta Gil Vega.

2015/2903

CVE-2015-2903